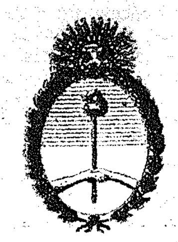
EDICION UNIFICADA



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2da. SECCION
JUDICIALES

3ra. SECCION
COMERCIALES y CIVILES

Buenos Aires, lunes 4 de marzo de 1974

NUMERO
22.863
AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS
UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

R. y R. T. Espectáculos Sociedad Anónima

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 13-2-74, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice:

"..."R. Tejedor Sociedad Anónima" .."

Debe decir:

"..."R. y R. T. Espectáculos Sociedad Anónima"..."

e.4|3 Nº 57.153 v.4 3|74

Essex (Argentinia)

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE POR renuncia del Director Suplente señor Norberto Julián Godoy, conforme a lo resuelto por el Directorio en la sesión celebrada el 16 de julio de 1973, de "ESSEX (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Entrelíneas: Suplente, Vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 4|3 Nº 59.623 v. 4|3|74

Casa Anchorena

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio del 27 de octubre de 1973, la sociedad: "CASA ANCHORENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", designa presidente a: Alberto María Onagoity; director gerente: Eduardo Vilar; director secretario: Carlos A. Iglesias; directores titulares: Martín I. Colombo y Jesús Pozo; síndico titular: Eduardo Rodríguez Berdier y síndico suplente: Rodolfo J. Piazza, con mandato por un año.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 4|3 Nº 59.655 v. 4|3|74

Coram

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de la Asamblea General y la reunión de Directorio celebradas el 7 de diciembre de 1973, han designado el siguiente Directorio de la Sociedad CORAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Presidente, Irma Tome de Astorelli. — Vicepresidente, Agustín Cumbrera. — Director Vocal, Jorge José Astorelli. — Síndico Titular, Alejandro González. — Síndico Suplente, Alberto Antonio Fernández.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.4|3 Nº 59.733 v.4|3 74

Perivale

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE LA sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de PERIVALE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, inscripción 24.135 por acta Nº 6 de Asamblea de fecha 29 de agosto de 1973, determinó en tres (3) el número de Directores para un nuevo período y procedió a elegir en calidad de Síndico Titular y Suplente a los señores C. P. N. Ester Frida Osry y doctor Vicente Oscar Díaz, respectivamente. — Asimismo en Acta del Directorio Nº 40, de fecha (1º) primero de setiembre de 1973, se distribuyeron los cargos de Directores de la siguiente forma: Presidente, Jorge Pedro Urristi. — Vicepresidente, Carlos Eneas Novara y Director Titular, Nora Eugenia Milhas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 4|3 Nº 59.742 v. 4|3|74

Cointec - Comercial, de Servicos y Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión del Directorio del 2 de mayo de 1973, en "COINTEC - COMERCIAL, DE SERVICIOS Y MANDATOS - SOCIEDAD ANONIMA", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente, José Hess. — Vicepresidente, Ginés Miguel Perea Romero. — Director, Juan Joaquín Weyersberg. — S.r.: "diciembre". Vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 4|3 Nº 59.762 v. 4|3|74

Productos Solvar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA firma "PRODUCTOS SOLVAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", tiene el siguiente directorio: Presidente: Nemesio García; Vicepresidente: Antonio Francisco Somaini; Directores: Estela Leonor García y César Antonio Somaini, que fueron electos en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 15 de diciembre de 1972 y efectuada la distribución de cargos en la forma indicada en la reunión de directorio de fecha 12 de agosto de 1973, por un período de tres años.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 4|3 Nº 59.622 v. 4|3|74

Esso Química Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 614 de fecha 10 de diciembre de 1973, pasada ante el Escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h.) al folio 1.680 del Registro Nº 189, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESSO QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", domiciliada en Belgrano 1580, piso 8º, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de 1967, bajo el número 989, Fº 60, del Libro 64, Tomo A, el señor Eldon Wayne Gizinski sustituyó integramente el poder general que le otorgara dicha sociedad el 6 de febrero de 1973, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de mayo de 1973, bajo el Nº 90, Fº 307, del Libro 74 de Poderes, a favor de los señores Ricardo Ruíz y Theodore R. Wieber.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 4|3 Nº 59.658 v. 4|3|74

Sabaza

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE LA sociedad "SABAZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea de fecha 27|10|1973 y de Directorio del 2|11|1973, el nuevo Directorio quedó integrado así: Presidente: Francisco Helft. — Directores: Aldo Colmagro y Juan Pablo Samuel.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e. 4|3 Nº 59.734 v. 4|3|74

J. B. Williams de Argentina Farmacéuticos y Cosméticos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por el término de un día:

J. B. WILLIAMS DE ARGENTINA FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S. A., que por renuncia del Director señor David Herbert Thrailkill y nombramiento como Director en su reemplazo del señor Peter R Steverango, conforme a lo resuelto por el Directorio en la sesión celebrada el 22 de agosto de 1973 de "J. B. Williams de Argentina Farmacéuticos y Cosméticos, S. A.".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 4|3 Nº 59.624 v. 4|3|74

Pérez Artaso

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO Y PRESTAMO
PARA LA VIVIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

SEGUN ACTAS de Asamblea números 387 y 473, de fechas 31 de octubre de 1972 y 31 de octubre de 1973, el Directorio de la Sociedad "PEREZ ARTASO, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA" ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Hernán Pérez Artaso. Vicepresidente: César Enrique Bellati. Director Gerente: Jorge Pérez Artaso Directores: Lucía Magdalena Cravero, Eugenio Gregorio Chirillo, Horacio Chirillo, Raúl García Daris, Ofelia Angélica Rabellino Directores Suplentes: Sra. Sara María Cucelli de Pérez Artaso, Ricardo Oscar Berisso. Síndicos Titulares: Doctores José Héctor Román, Carlos Alberto Bellati y Dora Inés Sosa. Síndicos Suplentes: Doctor Alejandro Rey Tudela, Contadora Amalia Carolina Odato y Contador Oscar Torrero. En la primera de las actas se acepta la renuncia del Director Dr. José Héctor Román. Entrelíeas: para la Vivienda. Enmendado: Cucelli Todo vale. — Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75. e.4|3-Nº 59.675-v.4|3|74


19740304

Tesira

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA Sociedad TESIRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en las reuniones de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1971 y 17 de noviembre de 1972 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidenta: Carlota Neumann de Moser; Vicepresidente: Carlos Meerapfel; Directores: Elsa Guggenheim de Lob; Juan Emilio Gualterio Beherend; Pedro Ricardo Moser; Pedro Nathan Sadler. Síndico titular: Norberto Germán Lichtenstein; Síndico suplente: Francisco Guillermo González. El mandato de los directores es de 3 años y el de los síndicos 1 año. Entrelíneas: Pedro Ricardo Moser. Enmendado: Germán. Todo vale. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e.4|3-Nº 59.665-v.4|3|74

F.I.F.A. Fabricación Industrial Fotográfica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria, de fecha 28 de noviembre de mil novecientos setenta y tres, fueron electos los Directores de la sociedad: "F. I. F. A. FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Y por acta de directorio de fecha 28 de noviembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, señor Miguel A. Sasot; Vicepresidente, señor Joaquín María Torrent; Directores señores Fernando Aliaga García, Aldo Pedro Bresciano y Erich Lindemann.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 4|3 Nº 59.644 v. 4|3|74

Homtec

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL,
INVERSORA Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL Directorio de HOMTEC, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INVERSORA Y DE SERVICIOS, con sede en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 31 de octubre de 1973, ha quedado constituído como sigue: Presidente, Eduardo Aníbal Daly; Vicepresidente, Marcos Schwarz; Director, Miguel Bernardo O'Farrel.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 4|3 Nº 59.626 v. 4|3|74

Esso

SOCIEDAD ANONIMA
PETROLERA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 612, de fecha 10 de diciembre de 1973, pasada ante el Escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h) al folio 1.673 del Registro Nº 129, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESSO, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA", domiciliada en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, piso 7º, e inscripta en el Registro Público de Comercio originariamente el 28 de junio de 1937, bajo el Nº 133, Fº 50, Libro 48, Tomo A, el señor Peter J. Kinnear sustituyó íntegramente el poder general que le otorgara dicha sociedad el 20 de noviembre de 1963, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1963, bajo el Nº 446, folio 43, Libro 72 de Poderes, a favor de los señores Theodore R. Wieber y Pedro Lella. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75. e.4|3-Nº 59.658-v.4|3|74

Metalúrgica Lamitral

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, la Sociedad "METALURGICA LAMITRAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha designado autoridades de la siguiente manera: Presidente, don Leonardo Francisco Aurelio. — Vicepresidente, don Luis Pericás. — Directores, don Libero Capo y Santiago Jacobo. — Síndico Titular, Emilio José Stern. — Síndico Suplente, Joaquín Rososky.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 4|3 Nº 59.767 v. 4|3|74

Alrinor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de ALRINOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, del 27 de abril de 1973, nombró directores titulares a los señores Norberto Simón Fridman y Jacobo Honik. Por reunión de Directorio del 30 de abril de 1973, fueron designados: Presidente: Norberto Simón Fridman; Vicepresidente: Jacobo Honik. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.4|3-Nº 59.677-v.4|3|74

C.E.E. Construcciones Electromecánicas Especiales

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día

QUE EN las reuniones de Directorio de los días 1º y 2 de noviembre de 1973 de la sociedad C. E. E. CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se designó directores: Humberto José Lanzillotta, Héctor Carro y Aldo Nicoletti Altimari, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Humberto José Lanzillotta; Vicepresidente: Héctor Carro; Director: Aldo Nicoletti Altimari. Enmendado: Electromecánicas. Entrelíneas: Industrial y Comercial. Todo vale. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25. e.4|3-Nº 59.694-v.4|3|74

Gamlin Química

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Directorio del 26 de octubre de 1973, la sociedad GAMLEN QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, aceptó las renuncias de los Directores señores J. A. Fernández Alvarez, y A. Futulis, y designó presidente al Sr. Ing. Roberto W. López, Vicepresidente al señor Dr. A. Enrique Abeledo, y Director titular, al Sr. Luis Mario Caral. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.4|3-Nº 59.725-v.4|3|74

Suizo Argentina Compañía de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 31 de octubre de 1973 y reunión del Directorio, realizada el día 31 de octubre de 1973 en SUIZO ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, ha sido designado el Directorio que a continuación se consigna: Presidente: Ignacio Manuel Mónaco; Vicepresidente: Edmundo Gil Germán Vallejo; Secretario: Gustavo de Gainza; Director titular: Eduardo Angel Marturet; Síndicos titulares: Contador Oscar Virginio Valentini, Contador: Isidoro Luis Amigo, y Dr. Tomás Horacio Ferreyra; Síndicos suplentes: Dr. Francisco de Durañona y Vedia, Dr. Julio Jorge Pertiné (h) y Contador: Roberto José Molinari. — Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.4|3-Nº 59.697-v.4|3|74

Leicester

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de octubre de 1973, se fija en Tres (3) el número de Directores titulares de LEICESTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA. — Y por acta de Directorio número 15 de fecha 25 de octubre de 1973, se distribuyen los cargos así: Presidente: Oscar José Cassarani; Vicepresidente: Víctor Weintraub; Director: Jaime E. Weintraub. — Sobretestado: E. vale. — Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.4|3-Nº 59.702-v.4|3|74

Yaco Pasamanería y Anexos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 12 de fecha 29 de noviembre de 1973, se resolvió la designación del Directorio de la sociedad "YACO PASAMANERIA Y ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", surgiendo la reelección del Directorio, resultando electos por el término de un año los señores Hagop Kardashian, con el cargo de presidente, Carlos René Kardashian, con el de Vicepresidente, y Moisés Haleblian, como Director titular; Síndico titular Eduardo Santiago Sambuccetti, Síndico suplente: Ernesto Máximo Rodríguez. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|3-Nº 59.707-v.4|3|74

Editorial Planeta Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EDITORIAL Planeta Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Designación de Directorio y Distribución de Cargos. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 y por Acta de Directorio de la misma fecha, han sido designados Administradores y Síndicos de "EDITORIAL PLANETA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" las siguientes personas: Presidente: Julio Martín Alonso, Vicepresidente: Vicente Gómez Valenzuela, Director: Natalia Gacceta de Mucci, Síndico titular: Contador Elías Mejalelaty, y Síndico suplente: Contador Carlos Alberto Stagnaro.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.4|3-Nº 59.721-v.4|3|74

Decopal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.416. — Primer testimonio: Escritura número setecientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Ana Amalia Hebe Ruccio, de 39 años, nacida el 8 de abril de 1934, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Alvear número 1708, piso 9º, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 8.512.270; don Juan Carlos Abbate, de 50 años, nacido el 5 de febrero de 1923, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Vidt 2004, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.836.199; don José Eduardo Chaves Reig, de 32 años, nacido el 27 de enero de 1941, casado, uruguayo, comerciante, domiciliado en Avenida Savio sin número, C. C. 25, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad Nº 94.688 de la Provincia de Córdoba; don Hugo Washington Pena Piedeferri, de 24 años, casado, comerciante, oriental, domiciliado en Avenida Savio sin número C. C. 25, San Nicolás, C. I. de la República Oriental del Uruguay Nº 1.377.413, nacido el 23 de octubre de 1948; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina DECOPAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Avenida Pueyrredón Nº 860, 8º piso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: 1) Actividades comerciales: La compraventa, importación, exportación, consignación y representación de laminado plástico. — 2) Actividades industriales: Producción e industrialización por cuenta propia o de terceros de artículos y materiales de laminado plástico. — 3) Actividades financieras: Aportes e inversiones de capital y constitución y otorgamiento de derechos reales relacionados con la producción e industrialización de laminado plástico, no realizando operaciones de la Ley 18.061 ni otras que requieran el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ trescientos mil, representado por 300.000 acciones de $ uno, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La dministración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar las siguientes garantías: La suma de setenta y cinco pesos cada uno en dinero en efectivo, depositado en la caja social, mientras dure su mandato. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La samblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda samblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artícu-

lo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Nombre integración — Naturaleza del aporte. — Ana A. H. Ruccio: 75.000 — A — 25 o|o — Efectivo. — Juan C. Abbate: 75.000 — A — 25 o|o — Efectivo. — J. E. Chaves Reig: 75.000 — A — 25 o|o — Efectivo. — H. W. Pena Piedeferri: 75.000 — A — 25 o|o — Efectivo. — Las acciones son ordinarias, al portador, de un voto cada una. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Eduardo Cháves Reig; vicepresidente a Juan Carlos Abate; vocales a Hugo Washington Pena Piedeferri, Ana A. H. Ruccio; suplentes a Juan Carlos Vinsennau, 33 años, nacido el 2 de octubre de 1939, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Avenida Pueyrredón 860, con Céd. Id. 4.856.889 Pol. Fed.; Rogelio Juan Patetta, 73 años, nacido el 18 de junio de 1935, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Avda. Pueyrredón 860, con C. I. Pol. Fed. 3.760.114. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Federico Manuel Vogelius, 54 años, nacido el 22 de junio de 1918, contador público, divorciado, argentino, domiciliado en Avda. Alvear 1708, 9º piso, con L. E. 405.023; Síndico suplente a Antonio Cándido López Apesteguía, abogado, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1506, 7º piso, 51 años, nacido el 26 de abril de 1922, con L. E. 3.028.535. — V. Se autoriza a José Eduardo Cháves Reig y a Juan Carlos Abbate a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar: Que el impuesto correspondiente a esta escritura ha sido abonado en la declaración mensual del corresponde del mes de agosto de 1973. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí doy fe. — (Fdo.): Ana Amalia Hebe Ruccio. — Juan Carlos Abbate. — José Eduardo Cháves Reig. — Hugo Washington Pena Piedeferri. — Está mi sello. — Ante mí: Leonardo J. A. Ruccio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.416 de este Registro 130 interinamente a mi cargo, doy fe. Para Decopal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial de numeración progresiva que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Ley — tiene. — Vale. — L. J. A. Ruccio. — Hay un sello: Leonardo J. A. Ruccio. Escribano. — Es copia fiel, doy fe. Para el Registro Público de Comercio expido el presente en cuatro fojas simples, firmadas y selladas a 18 de enero de 1973. — Sobrerraspado: Abbate — años — artículo — primera — abril — Eduardo — Gestiones. — Vale. — Leonardo J. A. Ruccio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.4|3 Nº 59.619 v.4|3|74

Roswell

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Acta de Constitución de "Roswell, S. A.". En Montevideo, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta, reunidos los Sres. Milton Valsecchi, uruguayo, casado con Dina Bonacker; Alberto Lecueder, uruguayo, casado con Olga María Cardeillac; y Luis Alberto Robirú, uruguayo, casado con Mabel Pioli; y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, piso 2, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073, del 24 de junio de 1948, y por las disposiciones vigentes en materia comercial. — Denominación. Domicilio. Duración. — Artículo 1º. Con la denominación de ROSWELL, S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto. — Artículo 2º. Su objeto será: a) Inversiones y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros; d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza, la sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.073 y en particular con su artículo 7º. — Capital. Acciones. Accionistas. — Artículo 3º. El capital se fija en la cantidad de Doscientos Mil dólares (u$s. 200.000) representados por acciones al portador de cien dólares (u$s. 100) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. — Artículo 4º. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que, en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asamblea dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545. — Dirección y Administración. — Artículo 5º. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante. — Artículo 6º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quién lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. — Artículo 7º. El Directorio, una vez constituido, designará un Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. — Artículo 8º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar Poderes Generales o Especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el Art. 7º de la Ley Nº 11.073 y sus reglamentaciones. — Artículo 9º. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si lo fuere mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto. — Asambleas. — Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio. — Artículo 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del Capital Integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 18 de diciembre de 1947. — Artículo 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aun las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Artículo 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. — Artículo 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado. — Artículo 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio, e Informe del Síndico, si lo hubiere. b) Determinación del número de directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. d) Resolver sobre cualquier tema incluido en el Orden del Día. — Artículo 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. — Síndico. — Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea. — Ejercicio. Balance. Utilidades. — Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva. — Artículo 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas. — Disolución y Liquidación. — Artículo 20. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo, o en caso contrario, si dicha prórroga no es aceptada por las autoridades competentes. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación. — Generales y Transitorias. — Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores. — Artículo 22. Autorízase a los fundadores y al Sr. Rubén D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Judicial o sus asesores, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Milton Valsecchi. A. Lecueder. L. A. Robirú. Intervención Notarial Número 294. Manuel J. Acosta y Lara, Escribano, certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, todos hábiles, mayores de edad, orientales: A) Milton Valsecchi casado en únicas nupcias con Dina Bonacker; B) Alberto Lecueder, casado en únicas nupcias con Olga María Cardeillac y C) Luis Alberto Robirú, casado en primeras nupcias con Mabel Pioli; II) Todos se domicilian en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, segundo piso; y III) Asimismo certifico que el tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay es de doscientos cincuenta pesos por dólar. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el diez de julio de mil novecientos setenta, en papel simple por tratarse de la constitución de una sociedad bajo el régimen de la ley número once mil setenta y tres. Hay un signo. Manuel J. Acosta y Lara. Manuel J. Acosta y Lara. Escribano. Testimonio. Exp. 783|70. 1er. turno. Inspección General de Hacienda. División Soc. Anónimas. Montevideo, 1º de setiembre de 1970. Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de Roswell S. A., constituida al amparo de la Ley Nº 11.073. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley Nº 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial a los efectos de suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. Fdo. Heber Núñez. Ulises Icasuriaga. Cr. Salvador Strace. Fiscalía de lo Civil. 3er. Turno. Sr. Juez: No hay observaciones que formular. Montevideo, Setiembre 10 de 1970. Fdo Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil. Nº 8.122. Montevideo, setiembre 11 de 1970. Vistos: Las resultancias de autos con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo dispuesto por el Art. 207 de la 13.318 y la Ley 11.073; 1º) Apruébase el funcio-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|3|74 (42 págs.)

SEGUNDA SECCION

TERCERA SECCION

namiento de "Roswell S. A." y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. — 2º) Concédese el plazo de treinta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro Público de Comercio; expídanse edictos. Y, acreditadas las publicaciones, háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese; previa reposición de los timbres de "Montepío Notarial", correspondientes al escribano patrocinante, cuyos honorarios se estiman en la suma de $ 1.000 (mil pesos). Fdo. Nicoliello. Juez. Se deja constancia: De que el auto Nº 8.122 de fecha 11 de setiembre de 1970, fue notificado el día 22 de setiembre de mil novecientos setenta. Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fs. 7 a Bv. del expediente caratulado "Roswell S. A.". Estatutos: tramitado ante este Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Ficha Nº V|222 del año 1970. En fe de ello: de mandato Judicial y a pedido de parte interesada, expido el presente a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Blanca Pereda de Ruiz. Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj. Registro Público y General de Comercio, Montevideo, presentado hoy veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta a las 14 horas e inscripta en este Registro con el Nº 136 al Fº 616 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Exonerada. Alberto Brugnoni. Esc. Alberto Brugnoni, Director. Concuerda bien y fielmente lo que antecede con los estatutos originales de "Roswell S. A." debidamente aprobados, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio y publicados en legal forma y con cuyos originales he cotejado personalmente este testimonio. En fe de ello, a solicitud de "Roswell S. A.", siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Interlineados: b) Determinación del número de directores y elección de los mismos, valen. Enmendados: días títulos, artículo, definitiva, que, limitaciones, autoridades, líquidas, J, y, A, 11.073. Valen. Gerardo Rocca Couture. Escribano. Está su sello. El Escribano Director de Registros de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica, que don Gerardo Rocca Couture, es Escribano Público, se halla en el ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden guardan similitud con lo que obra en nuestros Registros" — Montevideo, 17 de diciembre de 1973. — Ernesto Rómulo Macho. Escribano Director. — Está su sello. — Hay un sello: Suprema Corte de Justicia, Secretaría. — R. O. del U. — Certifico que la precedente firma es auténtica y coresponde a don Ernesto Rómulo Macho, Escribano de la Suprema Corte de Justicia. — Montevideo, 17 dic. 1973 — Orden Nº 39.432. Arancel 16 B. Derecho percibido: m$n. o$u. 1200. Roberto E. Dalton. — Consul General Adjunto. — Está su sello. — Hay un seño: Consulado General de la República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Roberto E. Dalton guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 3|1|74. — Mario Ravera. Departamento Legalizaciones. Está su sello. — Hay un sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. — Testimonio. — Roswell, S. A. — Acta Nº 8. — En Montevideo, a 28 de setiembre de 1973, se reúne el Directorio de Roswell, S. A. bajo la presidencia del Sr. Milton Valsechi y actuando como secretario el señor Luis Alberto Robirú, a los efectos de tratar el siguiente asunto: Rectificación del Acta Nº 7: Sucursal en la República Argentina. — Se resuelve por unanimidad constituir una sucursal en la República Argentina en la calle Corrientes 456, 9º piso, Oficina 91 de la Capital Federal, asignándosele un capital de pesos arg. 10.000.— (diez mil pesos argentinos). — La referida sucursal se dedicará al negocio inmobiliario y financiero dentro del objeto que establece el estatuto. — Representarán a la sociedad cualquiera de los dos directores en forma indistinta con todas las más amplias facultades que establece el estatuto. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión. — L. A. Robirú. — M. Valsechi. — Concuerda bien y fielmente lo que antecede con el acta número ocho de la sesión celebrada por el directorio de "Roswell. Sociedad Anónima, el veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, que luce a fojas diez del libro copiador de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio al diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y con cuyo original he cotejado personalmente este testimonio. — En fe de ello y a solicitud de la sociedad, siendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: República, Valsechi, valen. — E|l.: Sociedad Anónima. Vale. — Gerardo Rocca Couture, Escribano. — Está su sello. — El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay; certifica, que don Gerardo Rocca Couture es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, 30 de octubre de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado. — Secretario Letrado. — Está su sello. — Hay un sello: Suprema Corte de Justicia. — Secretaría. — R. O. del U. — Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don: Agustín Zabaleta Pintado. Secretario de la Suprema Corte de Justicia. — Montevideo, 5 Nov. 1973. — Orden Nº 31.463. — Arancel 16 B. — Derecho percibido: m$n. o$u. 1.200.—. Roberto E. Dalton. Cónsul General Adjunto. — Está su sello. — Hay un sello: Consulado General de la República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Roberto E. Dalton guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 8|11|73. — Mario Ravera. Departamento Legalizaciones. — Está su sello. — Hay un sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. — Mandato Especial. — En la Ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Milton Valsechi y Luis Alberto Robirú, orientales, mayores de edad, casados y domiciliados en esta Ciudad que concurren a este otorgamiento en sus respectivos caracteres de integrantes del directorio y en representación según se dirá de "Roswell, Sociedad Anónima", con sede en esta Ciudad y domicilio actual en el piso dos de la casa cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Veinticinco de Mayo. — Y para que lo consigne en este mi Protocolo, dicen que: Primero: El directorio de "Roswell, S. A." en su sesión del veintiocho de setiembre último resolvió constituir una sucursal en la República Argentina en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, piso nueve. Oficina noventa y uno de la Capital Federal, asignándosele un capital de diez mil pesos argentinos. — La referida sucursal se dedicará al negocio inmobiliario y financiero dentro del objeto que establece el estatuto. — Segundo "Roswell. S. A." confiere a los señores Milton Valsechi y Luis Alberto Robirú, mandato especial con poder de representación para que actuando en forma indistinta puedan realizar todos los trámites necesarios para la constitución de la sucursal referida en la cláusula anterior. — Tercero: En consecuencia los referidos mandatarios podrán otorgar y suscribir todo tipo de escritos, recursos, pruebas, informaciones, documentos públicos y|o privados que fueren menester para el mejor cumplimiento de la misión encomendada, pudiendo presentarse ante todo tipo de oficinas públicas y|o privadas en representación de la mandante con las más amplias facultades. — Y yo el autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes que votaron en el último acto eleccionario según resulta de los sellos que lucen las Credenciales Cívicas de que son titulares y me exhiben; B) De la documentación correspondiente que he visto, resulta que: A) "Roswell. S. A.". es persona jurídica y tiene sus estatutos debidamente aprobados, inscriptos y publicados; B) La sociedad es administrada por un directorio cuyos integrantes son electos anualmente por la Asamblea de Accionistas (artículo cinco); C) La representación legal de la sociedad corresponde a dos directores cuallesquiera actuando juntamente (artículo siete); D) Los señores Valsechi y Robirú fueron electos para integrar el directorio en la sesión que celebró la Asamblea de Accionistas de la sociedad el once de junio último: E) El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad y tiene facultades para dar "poderes generales o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos" (artículo ocho) y F) El directorio de la sociedad en su sesión del diez de octubre corriente resolvió el otorgamiento del mandato que por esta escritura se instrumenta: C) He visto los libros de actas de Asambleas y Directorio de la sociedad, de los que resultan las resoluciones referidas y de la compulsa que de los mismos he efectuado, no resultan modificaciones a las precitadas resoluciones: D) Esta escriutra es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben, haciéndolo de la siguiente manera: "M. Valsechi" y "L. A. Robirú"; E) Sigue inmediatamente a la número cincuenta y siete, compraventa, extendida hoy del folio noventa y ocho al folio cien. — Doy fe. — L. A. Robirú. — M. Valsechi. — G. Rocca Couture. — Escribano. — Es primera copia que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en mi protocolo. — En fe de ello y para los mandatarios señores Milton Valsechi y Luis Alberto Robirú, la sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: recursos, precitadas, ejecutado, fe, valen. — Enmendado: efectuado, vale. — Gerardo Rocca Couture. Escribano. — Está su sello. — El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay; certifica, que don Gerardo Rocca Couture es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo. 5 de noviembre de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado. — Secretario Letrado Está su sello. — Hay un sello: Suprema Corte de Justicia. — Secretaría — R. O. del U. — Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don: Agustín Zabaleta Pintado, Secretario de la Suprema Corte de Justicia. — Montevideo, 6 nov. 1973. — Orden Nº 31.901. — Arancel: 16 B. — Derecho percibido: m$n. o$u. 1.200.—. Roberto E. Dalton. — Cónsul General Adjunto. — Está su sello. — Hay un sello: Consulado General de la República Argentina — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Roberto E. Dalton guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 8|11|73. — Mario Ravera. — Departamento Legalizaciones. — Está su sello. — Hay un sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.503,75 e. 4|3 Nº 59.608 v. 4|3|74

Juan Manuel Berisso y Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, AGRICOLA,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION de Contrato Social: "Estancia Vieja". Sociedad Anónima. — Escritura número seiscientos uno. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Martín de Elizalde, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Inés Nelly Berisso, martillero público, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos trece, de la Capital Federal; don Miguel de Elizalde, argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias, licenciado en administración de empresas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; don Alois María Steverlynck, argentino naturalizado, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado, ingeniero agronomo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos veintiocho mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número ochocientos treinta y seis, de la Capital Federal; doña Inés Nelly Berisso de Elizalde, argentina, nacida el cinco de febrero de mil novecientos dieciséis, casada en primeras nupcias con Martín de Elizalde, dedicada a los quehaceres del hogar, con libreta cívica número ciento treinta y siete mil cuatrocientos diez, domiciliada en la calle Libertad número mil seiscientos trece, de la Capital Federal; doña Marta Elena Berisso de Steverlynck, argentina, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con Alois María Steverlynck, dedicada a los quehaceres del hogar, con libreta cívica número seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Avenida del Libertador número ochocientos treinta y seis, de la Capital Federal; don Guillermo Benedit, argentino, nacido el veintitrés de [illegible] de mil novecientos veintisiete casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y dos mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Schiaffino número dos mil treinta y siete de la Capital Federal; y don Luis Roque Otero Monsegur, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con Ana Inés Moyano, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos treinta y nueve, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los señores Martín de Elizalde, Miguel de Elizalde, Alois María Steverlynck, Inés Nelly Berisso de Elizalde y María Elena Berisso de Steverlynck, lo hacen en sus caracteres de Directores titulares; los señores Guillermo Benedit Luis Roque Otero Monsegur, como Síndicos, titular y suplente, respectivamente; y además las señoras Inés Nelly Berisso de Elizalde y Marta Elena Berisso de Steverlynck, en sus caracteres de únicas accionistas y titulares por partes iguales de la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad: "Estancia Vieja, Sociedad Anónima", personería que acreditan, así como la de la Sociedad por ellos representada, con la transcripción del Acta que se verá más adelante; y los comparecientes, en el carácter invocado, por ante mí, dicen: Que por escritura de fecha dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Osvaldo L. Badino, al folio diecisiete, del Registro número sesenta y siete de su adscripción, quedó constituida la Sociedad: "Juan Manuel Berisso y Hermanos, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Comercial e Inmobiliaria", la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento veintitrés, al folio doscientos cuarenta y tres, del Libro cuarenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha doce de enero del corriente año, y que se halla protocolizada en esa misma fecha por escritura pasada ante mí, el autorizante, al Folio número ochenta y uno, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, de este Registro cincuenta y nueve a mi cargo, se aprobaron unánimemente los siguientes temas: a) Renuncia de los Directores titulares, señores Juan Manuel Berisso, María Luisa Berisso y Juan Manuel Berisso (h.) y designación de sus reemplazantes; b) Renuncia del Síndico titular, señor Carlos Eduardo Berisso y designación de su reemplazante, y Síndico suplente; y c) Cambio de la razón social y adaptación del Estatuto Social a las prescripciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Que dicha Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista fue elevada a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, con la que se formó el expediente número 4.263/137.891. La citada repartición, previa observación de los artículos primero, tercero, cuarto y decimoséptimo, los que fueron modificados, resolvió por Resolución número 3.792, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, aprobar las reformas introducidas a los Estatutos adecuados al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y a la denominación social, lo que así resulta de la referida resolución, la que tengo a la vista para este acto, y transcripta literalmente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 17 Oct. 1973. Visto: El expediente N.4.263/137.891, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 120 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550/72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 25 a 30 con las modificaciones de fs. 90 y 117 —duplicados fs. 32 a 38, 91 y 118—, la reforma introducida en el estatuto de "JUAN MANUEL BERISSO Y HNOS., SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de enero de 1973, la que en lo sucesivo, se denominará "Estancia Vieja. Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 2[illegible] a 31, 83, 85 a 86, 90 y 117, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 2.792 Corregido: Decreto-Ley 19.550 72. — Hay una firma — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe, de la Resolución de referencia. Los estatutos de la Sociedad "Estancia Vieja. Sociedad Anónima" quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Estancia Vieja, Sociedad Anóni-

ma", es continuadora jurídica de la Sociedad Anónima constituida originalmente bajo la denominación de "Juan Manuel Berisso y Hermanos, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Comercial e Inmobiliaria". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Libertad número 1613, piso 3º. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años contados desde el 19 de diciembre de 1942, fecha en la que la sociedad fue autorizada a funcionar y se aprobaron sus primeros estatutos. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación y administración de establecimientos de campo, así como toda clase de negocios vinculados a la ganadería y|o agricultura. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El Capital Social es de diez mil pesos, representado por un mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, el cual se halla totalmente suscripto e integrado. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número número 19.550. — Artículo quinto: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo sexto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de la emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo octavo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada uno de ellos. — Artículo noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento de estos Estatutos y de las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas. — Artículo décimo: La Sociedad podrá emitir debentures u obligaciones negociables de acuerdo con las disposiciones legales respectivas. — Artículo décimo primero: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — Artículo décimo segundo: La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Artículo décimo tercero: Los directores deberán prestar en concepto de garantía la cantidad de doscientos pesos ley 18.188 ($ 200.—) en dinero efectivo. — Artículo décimo cuarto: Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo décimo quinto: El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Artículo décimo sexto: El Directorio resuelve por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto para decidir en caso de empate. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio o a dos directores en forma conjunta. — Artículo décimo octavo: La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Artículo vigésimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo vigésimo primero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos. — En oportunidad de resolver la Asamblea el aumento del capital, determinará el número de votos de las acciones a emitir. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo vigésimo segundo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea ordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo vigésimo tercero: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — Es copia fiel, doy fe, de los Estatutos Sociales de "Estancia Vieja, Sociedad Anónima", conformados por la mencionada Resolución de I. G. P. J. número 2.792. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Martín de Elizalde. — Miguel de Elizalde. — Alois M. Steverlynck. — Inés Berisso de Elizalde. — Marta Berisso de Steverlynck. — Guillermo Benedit. — Luis R. Otero Monsegur. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lamarque. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante, al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro número cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Hay un sello. — M. Lamarque, escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.042,50 e. 4|3 Nº 59.634 v. 4|3|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Bárbara

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 481. ESCRITURA número doscientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Carlos Alberto Ben, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.493.206, nacido el 20 de octubre de 1947, comerciante, domiciliado en la calle Libertad 844 primer piso, de esta Ciudad, y doña Mónica Silvia Ferrari, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 5.816.622, nacida el primero de julio de 1948, empleada, domiciliada en la calle Coronel Díaz 1438, primer piso, departamento B, de esta Ciudad, en su carácter de socios comanditados de "BARBARA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y don Rodolfo Valentino Costa, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.107.130, nacido el 14 de setiembre de 1928, comerciante, domiciliado en la calle Chanas número 1056, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Nicasio Félix Ben, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.431.844, nacido el doce de febrero de mil novecientos quince, comerciante, domiciliado en Libertad 844, piso once, departamento B, de esta ciudad, en su calidad de socios comanditarios de la misma; todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Bárbara, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la calle Libertad número 844, piso once "B". — Artículo Segundo: Su duración será de noventa años, contados desde el día seis de marzo de mil novecientos setenta, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros, de importaciones, exportaciones y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados para la industria textil, su industrialización, fabricación y|o elaboración. — Para el cumplimiento de ese fin podrá efectuar inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades con las garantías que se estimen convenientes. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, que corresponden: Doce mil pesos al capital comanditario, dividido en ciento veinte acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cien pesos por cada acción; y ocho mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Rodolfo Valentino Costa: seis mil pesos, y Nicasio Félix Ben: seis mil pesos. Y el capital comanditado: cinco mil pesos el señor Carlos Alberto Ben, y tres mil pesos doña Mónica Silvia Ferrari. — Artículo Quinto: El capital socail podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos según el procedimiento prevsito por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan en forma conjunta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndeio titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacante del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndicos; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al señor don Angel Rafael Vengut y, don Héctor A. Del Buono, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administratvia de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Por su parte el autorizante deja constancia que la presente sociedad fue constituida por escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante el Escribano de la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, don Enrique Ricardo Lagos, al folio tres mil trescientos sesenta y nueve, cuyo testimonio se inscribió con fecha seis de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número ciento sesenta y cuatro, folio ciento noventa y tres, del libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, fotocopia del cual agrego a la presente. Los señores Rodolfo Valentino Costa y Nicacio Félix Ben justifican su carácter de únicos socios comanditarios de la sociedad con la totalidad de las acciones suscriptas que me exhiben. — Previa lectura, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. C. A. Ben. — M. Ferrari. — R. O. Costa. — N. F. Ben. — Ante mí: E. M. Victorica. Está mi sello. Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mí al folio 481 del Registro 389 a mi cargo, donde queda, doy fe. Eduardo M. Victorica. Escribano. Que por escritura número cuarenta y siete de fecha 15 de marzo de 1973, pasada por ante el escribano Eduardo M. Victorica, al folio 74 del Registro Nº 389 de Capital Federal, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución de fecha 30 de octubre de 1973, en la Cta. Nº 3.609 con el comparendo y aprobación de todos los socios de "Barbara" Sociedad en Comandita por Acciones, y la del Sr. Jorge Félix Ben, argentino, casado, comerciante, nacido el 11 de enero de 1943, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.381.344 domiciliado en Avda. Córdoba 2645, sexto piso, departamento veintiúno, Capital Federal, quien lo hace por derecho propio, se aprueba en forma unánime: a) La cesión de la totalidad de las cuotas de capital comanditado que por valor de tres mil pesos tiene y le corresponde en la sociedad a doña Mónica Silvia Ferrari a favor de don Jorge Félix Ben, quien las adquirirá por el mismo valor nominal, colocándolo en

consecuencia en su mismo lugar y prelación en la sociedad; y b) Modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cien pesos por cada acción, y diez mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario, ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Rodolfo Valentino Costa: doce mil pesos, y Nicasio Félix Ben: veintiocho mil pesos. Y el capital comanditado: Cinco mil pesos al señor Carlos Alberto Ben, y cinco mil pesos al señor Jorge Félix Ben.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.1º|3 Nº 59.412 v.1º|3|74

Industrias Cobra

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE acciones y derechos: Villar de Magalhaes, doña Esther a favor de don Adelmo Anastasio Seijo y otro. — Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte doña Esther Villar de Magalhaes, argentina, casada en primeras nupcias con Homero B. de Magalhaes, titular de la Libreta Cívica número 222.546, domiciliada en la calle Zapiola 2030, piso primero, departamento D, Capital Federal; y por la otra parte lo hacen don Adelmo Anastasio Seijo, argentino, divorciado, mayor de edad y don Lorenzo Herodes Pettenazza, argentino, casado, mayor de edad, ambos vecinos de la Capital Federal. — Todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y la nombrada en primer término, dice: que es integrante, junto con los otros comparecientes y en carácter de socios solidarios, de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la razón social de INDUSTRIAS COBRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en la calle San Juan 4113, cuya personería surge de la siguiente documentación: a) Contrato social de fecha 3 de julio de 1964, otorgado por escritura pública ante el escribano de la Capital Federal don Arón Siganevich, al folio 3563 del registro a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1964, bajo el número 570, al folio 107 del libro 239 de contratos públicos, de donde resulta que la sociedad se constituyó entre los señores Ramón Antonio Costafreda, Alberto Luis Orlandoni, doña Marta Rosario Dorfman y don Carlos Castillo; los tres primeros como socios solidarios y el último en representación del capital comanditario; que la sociedad tiene por objeto principal la elaboración, compraventa, importación y exportación de productos químicos por el término de cincuenta años, contados desde el primero de julio de 1964, con un capital de diez millones de pesos moneda nacional, distribuidos de la siguiente manera: trescientos mil pesos moneda nacional aportados por partes iguales por los nombrados socios solidarios y el saldo de nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional, por el capital comanditario representado para ese acto por el señor Castillo, quien se reservó los nombres de los tenedores del mismo, en uso de la facultad conferida por el artículo 373 del Código de Comercio. — b) Por escritura de fecha 12 de julio de 1966, pasada al folio 627 del registro a cargo del escribano de la Capital Federal don Horacio H. Pampliega, don Alberto Luis Orlandoni cedió, vendió y transfirió a favor de don Manuel Villapún todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad y a su parte de capital solidario, valor cien mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades que le correspondieren hasta esa fecha, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de setiembre de 1966, bajo el número 1607, al folio 361 del libro 240 de contratos públicos. — c) Por escritura de fecha 13 de setiembre de 1967, pasada ante el mismo escribano don Horacio H. Pampliega, al folio 1275 del registro a su cargo, los socios solidarios don Ramón Antonio Costafreda y Marta Rosario Dorfman cedieron, vendieron y transfirieron por partes iguales a favor de doña Esther Villar de Magalhaes y doña Alicia Gloria Montañana, todos los derechos y acciones que tenían y le correspondían en la sociedad relacionada y a su parte de capital solidario valor doscientos mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades que pudieran corresponderles a la fecha, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de octubre de 1967, bajo el número 2977, en el folio 482 del libro 243 de contratos públicos. — d) Por escritura de fecha 13 de agosto de 1969, pasada al folio 1066 del registro de Capital Federal número 568, interinamente a cargo de la escribana doña Blanca María M. Trono, el socio solidario don Manuel Villapún cedió, vendió y transfirió a favor de don Adelmo Anastasio Seijo todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la sociedad y a su parte de capital solidario, valor cien mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de diciembre de 1970, bajo el número 1894, al folio 442 del libro 248 de contratos públicos; y e) Por escritura de fecha 30 de abril de 1971, pasada al folio 191 del registro número 13 del partido de Morón a mi cargo, la socia solidaria doña Alicia Gloria Montañana cedió, vendió y transfirió a favor de doña Esther Villar de Magalhaes y don Adelmo Anastasio Seijo todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la sociedad y a su parte de capital solidario, valor cien mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades que pudieren corresponderle a la fecha, lo que se está tramitando ante la Inspección General de Personas Jurídicas y que se halla pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Y doña Esther Villar de Magalhaes expresa: Que habiendo resuelto retirarse de la mencionada sociedad, cede, vende y transfiere a favor de los otros comparecientes, señor Adelmo Anastasio Seijo y señor Lorenzo Herodes Pettenazza, por partes iguales, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad relacionada y a su parte de capital solidario valor cien mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades y los saldos en cuenta corriente que pudieren corresponderle a la fecha, no teniendo nada que reclamar recíprocamente. La cedente declara que las acciones y derechos cedidos no están afectados ni gravados de manera alguna y del certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 11 de agosto último bajo el número 087629, que se agrega a la presente, resulta que la misma no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Bajo de tales conceptos queda formalizada la presente cesión por la suma de cien mil pesos moneda nacional, equivalentes a pesos Ley 18.188 un mil, importe que la cedente declara haber percibido en su totalidad antes de este acto de manos de los cesionarios, otorgándoles por la presente recibo y carta de pago en forma por dicho precio total y los subroga en todas sus acciones y derechos. Por su parte los cesionarios aceptan la cesión verificada a su favor, comprometiéndose a cumplir con las estipulaciones del contrato social respectivo, que ya conocen en virtud de la calidad de socios solidarios que ostentan. Presentes al acto doña Nora Matilde Miloc, argentina, soltera, mayor de edad y doña Elba Violeta Andino de Pettenazza, argentina, casada, mayor de edad, en su condición de socios comanditarios de Industrias Cobra, Sociedad en Comandita por Acciones, manifiestan: Que en oportunidad de constituirse la sociedad y acogiéndose al beneficio que entendían les confería el artículo 373 del Código de Comercio, omitieron la mención de sus nombres como titulares del capital comanditario, siendo representados por un gestor de negocios, como era práctica generalizada hasta ese entonces. Pero que dada la jurisprudencia posterior al respecto y con el fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 1.661 y concordantes del Código Civil, vienen por la presente a regularizar la constitución de Industrias Cobra, Sociedad en Comandita por Acciones, manifestando que: forman parte de la misma en calidad de únicos socios comanditarios, titulares del capital reconocido como tal o sea la suma de nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional por partes iguales, y actuando en consecuencia por derecho propio, dejando expresamente establecido que ratifican todo lo actuado desde la fecha de constitución hasta el presente. Y agregan los socios comanditarios, juntamente con los socios solidarios, que en virtud de la presente cesión el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional que se distribuyen así: el señor Adelmo Anastacio Seijo y el señor Lorenzo Herodes Pettenazza, en su carácter de socios solidarios, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, el resto de nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional, lo constituye el capital comanditario y ha sido aportado por los socios comanditarios, doña Matilde Miloc y doña Elba Violeta Andino de Pettenazza, por partes iguales". — El escribano autorizante hace constar que se halla presente en este acto don Homero B. de Magalhaes, esposo de la señora Esther Villar de Magalhaes, quien manifiesta conformidad y aceptación con la cesión efectuada en este acto por su cónyuge. Corriente al folio 191 del presente protocolo se agregan fotocopias debidamente autenticadas de toda la documentación relacionada al comienzo, doy fe. Leída que les fue la presente, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de que certifico. — Esther V. de Magalhaes. — A. A. Seijo Piatti. — L. Pettenazza. — Nora M. Miloc. — Elba A. de Pettenazza. — Magalhaes. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Panelo. — Concuerda con su original que pasó al folio 616 del Registro Nº 13, a mi cargo. Para los cesionarios, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial que llevan los números 4044097 y correlativo hasta el presente, que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — A. F. Panelo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 731,25 e.4|3 Nº 59.447 v.4|3|74

Hamgil

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Hamgil, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número mil ciento sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: a) Don Jaime Víctor Abulafia, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Renée Esther Córdoba, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos dieciocho, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en Avenida Forest mil setecientos setenta y uno, Capital Federal. — b) Don Israel Moisés Akawie, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Pomerañec, nacido el nueve enero de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta mil setecientos noventa y dos, domiciliado en Avenida Luis María Campos mil doscientos veinte. — c) Don Isaac David Cohen, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Raquel Herchcovitz, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos nueve, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y un mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en Avenida Pueyrredón mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal. — d) Don Luis Falak, que dice ser argentino, soltero, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en Coronel Díaz mil ochocientos treinta y cinco, Capital Federal; y e) Don Elías Hamra, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Newydwor, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintitrés, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en Azcuénaga trescientos noventa y seis, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe; así como de que dicen: 1) Que han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones, en la cual los señores Jaime Víctor Abulafia, Israel Moisés Akawie e Isaac David Cohen revestirán el carácter de socios comanditados; y los señores Luis Falak y Elías Hamra, el de socios comanditarios, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "HAMGIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Lavalle número mil quinientos veintitrés, primer piso, oficina doce, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y ser comunicado al Organismo de Contralor. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, edificios para vivienda o industria, y en general la construcción y venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas en la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, al contado o a plazos, con garantías reales o personales. — Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: seiscientos mil, representado por veinticuatro mil acciones de valor nominal de diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario, y de trescientos sesenta mil pesos que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Artículo Sexto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes tendrán, actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, el uso de la firma social. — Artículo Séptimo: Los socios comanditados tendrán, actuando en la forma determinada en el artículo sexto, las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Octavo: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico Titular elegido por la Asamblea General Ordinaria juntamente con un Síndico Suplente. — El Síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha normal legal. — Toda cesión de capital comanditario deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por alguno de los socios comanditados, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El de-

pósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera, debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo doscientos treinta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — La Sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración de los administradores con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y Síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la Sociedad, ésta será liquidada por los socios comanditados, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — II) Se emiten veinticuatro mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una, de un voto por acción, y el capital social se suscribe e integra totalmente, de acuerdo al siguiente detalle: Capital comanditado: Nombre — Suscripción cuotas — Integración — Naturaleza del aporte. — Jaime Víctor Abulafia: 12.000 — 120.000 — Efectivo. — Israel Moisés Akawie: 12.000 — 120.000 — Efectivo. — Isaac David Cohen: 12.000 — 120.000 — Efectivo. — Capital comanditario: Nombre — Suscripción acciones — Integración — Naturaleza del aporte. — Luis Falak: 12.000 — 120.000 — Efectivo. — Elías Hamra: 12.000 — 120.000 — Efectivo. — III) Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Abraham Schvartz; Síndico Suplente: Carlos Moisés Casabé. — IV) Los comparecientes autorizan al escribano Boris Doiban, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio; agregando que igualmente otorgan poder especial al escribano Boris Doiban, para que en cumplimiento de la autorización conferida pueda otorgar en nombre de los comparecientes las escrituras públicas necesarias, con las más amplias atribuciones. — Presentes: a) Don Abraham Schvartz, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Jenik, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veinticuatro, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta, domiciliado en Lavalle mil quinientos veintitrés, primer piso, Capital Federal; y b) don Carlos Moisés Casabé, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Martínez, nacido el seis de marzo de mil novecientos veintitrés, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones noventa y un mil ciento dos, domiciliado en Avenida La Plata ciento treinta y tres, sexto piso, Capital Federal; hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente para los que respectivamente han sido designados en "Hamgil, Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — J. V. Abulafia. — I. M. Akawie. — Isaac D. Cohen. — Luis Falak. — Elías Hamra. — M. Schvartz. — Carlos M. Casabé. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos sesenta y cinco del Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio fotostático, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Antonio J. Armando. — Y por escritura número mil trescientos cuarenta y siete, otorgada el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante el citado escribano Antonio J. Armando, al folio cuatro mil cuarenta y uno de su Registro, se modificó el artículo sexto del contrato social, el que queda redactado en la forma siguiente: "Artículo Sexto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes tendrán, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, el uso de la firma social. — Durarán en el ejercicio de sus funciones por el plazo de vigencia del contrato social. — Los socios comanditados se reunirán por lo menos una vez por mes, o cuando lo requiera uno cualquiera de ellos, para tratar cualquier asunto atinente a la administración o disposición de bienes de la Sociedad. — Estas reuniones deberán efectuarse con la presencia de la mayoría de los socios comanditados; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y deberán asentarse en un libro que se llevará al efecto.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 302,50 e. 4|3 Nº 59.560 v. 4|3|74

Industrias Cobra

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: Seijo, don Adelmo Anastasio y otra a favor de don Juan Antonio Fresú y otro. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Adelmo Anastasio Seijo, argentino, divorciado legalmente, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Lima un mil seiscientos noventa y tres, piso quinto, departamento cuarenta y dos, Capital Federal; doña Nora Matilde Miloc, argentina, soltera, hija de don Alfonso Miloc y de doña Matilde Dupin, titular de la libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Lima un mil seiscientos noventa y tres, piso quinto, departamento cuarenta y dos, Capital Federal; don Lorenzo Herodes Petenazza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Violeta Andino, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle avenida del Trabajo un mil setecientos once, piso décimo, departamento noventa y cuatro, Capital Federal; doña Elba Violeta Andino de Pettenazza, argentina, casada en primeras nupcias con don Lorenzo Herodes Pettenazza, titular de la libreta cívica número un millón trescientos treinta y seis mil cuarenta y uno, domiciliada en la calle avenida del Trabajo un mil setecientos once, piso 10º, departamento noventa y cuatro, Capital Federal; don Juan Antonio Fresú, italiano, soltero, hijo de don Salvador Antono Fresú y de doña Paula Solinas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, bajo el número dos millones ciento deciséis mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Sarandí dos mil setecientos cuarenta y cinco, San Justo, provincia de Buenos Aires, y don Antonio de Franco, italiano, viudo de sus primeras nupcias con doña Ramona Ballejo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, bajo el número tres millones quinientos setenta y tres mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Bolívar doscientos ochenta y cinco, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en carácter de socios solidarios los señores Adelmo Anastasio Seijo, Lorenzo Herodes Pettenazza y Juan Antonio Fresú, y de socios comanditarios los señores Nora Matilde Miloc, Elba Violeta Andino de Pettenazza y don Antonio De Franco, de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la razón social de "INDUSTRIAS COBRA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en la calle San Juan cuatro mil ciento trece, cuya personería surge de la siguiente documentación: a) Contrato Social de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado por escritura pública ante el escribano de la Capital Federal don Arón Siganevich, al folio tres mil quinientos sesenta y tres del Registro a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número quinientos setenta, al folio ciento siete del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, de donde resulta que la sociedad se constituyó entre los señores Ramón Antonio Costafreda, Alberto Luis Orlandoni, doña Marta Rosario Dorfman y don Carlos Castillo, los tres primeros como socios solidarios y el último en representación del capital comanditario; que la sociedad tiene por objeto principal la elaboración, compraventa, importación y exportación de productos químicos por el término de cincuenta años contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, con un capital de diez millones de pesos moneda nacional, distribuidos de la siguiente manera: trescientos mil pesos moneda nacional aportados por partes iguales por los nombrados socios solidarios y el saldo de nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional, por el capital comanditario representado para ese acto por el señor Castillo, quien se reservó los nombres de los tenedores del mismo, en uso de la facultad conferida por el artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio; b) Por escritura de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio seiscientos veintisiete del Registro a cargo del escribano de la Capital Federal don Horacio H. Pampliega, don Alberto Luis Orlandoni cedió, vendió y transferió a favor de don Manuel Villapún todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad y a su parte de capital solidario, valor cien mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades que le correspondieren hasta esa fecha, todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número un mil seiscientos siete, al folio trescientos sesenta y uno del libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos; c) Por escritura de fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el mismo escribano don Horacio H. Pampliega, al folio un mil doscientos setenta y cinco del Registro a su cargo, los socios solidarios don Ramón Antonio Costafreda y doña Marta Rosario Dorfman, cedieron, vendieron y transfirieron por partes iguales, a favor de doña Esther Villar de Magalhaes y doña Alicia Gloria Montañana, todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían en la sociedad relacionada y a su parte de capital solidario valor doscientos mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades que pudieran corresponderles a la fecha, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil novecientos setenta y siete, en el folio cuatrocientos ochenta y dos del libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos; d) Por escritura de fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio mil sesenta y seis del Registro de Capital Federal número quinientos sesenta y ocho, interinamente a cargo de la escribana doña Blanca María M. Trono, el socio solidario don Manuel Villapún, cedió, vendió y transfirió a favor de don Adelmo Anastasio Seijo todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la sociedad y a su parte de capital solidario, valor cien mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número un mil ochocientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos; e) Por escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio ciento noventa y uno del Registro número trece del partido de Morón, a mi cargo, la socia solidaria doña Alicia Gloria Montañana, cedió, vendió y transfirió a favor de doña Esther Villar de Magalhaes y de don Adelmo Anastasio Seijo todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la sociedad y a su parte de capital solidario, valor cien mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha, lo que se está tramitando ante la Inspección General de Personas Jurídicas y que se halla pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio; y f) Por escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio seiscientos dieciséis del Registro número trece del partido de Morón, a mi cargo, la socia solidaria doña Esther Villar Magalhaes, cedió, vendió y transfirió a favor de don Adelmo Anastasio Seijo y de don Lorenzo Herodes Pettenazza, por partes iguales, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la sociedad relacionada y a su parte de capital solidario, valor cien mil pesos moneda nacional, com así también las utilidades que pudieren corresponderle a la fecha, lo que se está tramitando ante la Inspección General de Jersonas Jurídicas y que se halla pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y el señor don Adelmo Anastasio Seijo, en su carácter de socio solidario, y doña Nora Matilde Miloc, en su carácter de socia comanditaria de la sociedad relacionada, Industrias Cobra Sociedad en Comandita por Acciones, y habiendo resuelto retirarse de dicha sociedad, ceden, venden y transfieren a favor de don Juan Antonio Fresu y don Antonio De Franco, sus respectivos aportes de capital y todos los derechos y obligaciones que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad, como así también las utilidades y los saldos en cuenta corriente que pudieren corresponderles a la fecha, no teniendo nada que reclamarse recíprocamente — El socio solidario don Adelmo Anastasio Seijo, cede, vende y transfiere su parte de capital solidario, valor pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil quinientos, que tiene y le corresponde en dicha sociedad a favor de don Juan Antonio Fresu, cuyo omporte total el cedente ha recibido con anterioridad a este acto de manos del cesionario, por cuyo importe total le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — La socia comanditaria doña Nora Matilde Miloc, cede, vende y transfiere su parte correspondiente del capital comanditario de dicha sociedad en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: sesenta mil, a favor del señor don Antonio De Franco, de los cuales la cedente declara haber recibido antes de ahora la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: quince mil, por cuyo importe otorga al cesionario, por la presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma; y el saldo restante, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cuarenta y cinco mil, el cesionario abonará a la cedente en seis documentos con fechas de vencimientos cada ciento ochenta días a partir de la fecha de la presente y en forma sucesiva, haciendo entrega la cedente al cesionario y como formalización del acto, las acciones correspondientes. — Los cedentes declaran que las acciones y derechos cedidos no están afectados ni gravados de manera alguna y del certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha treinta de junio del corriente año, bajo el número cero setenta y dos mil ochocientos treinta y uno, que se agrega a la presente, resulta que los mismos no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Bajo de tales conceptos queda formalizada la presente cesión de capital solidario por la suma de pesos ley 18.188 un mil quinientos, y de capital comanditario, por la suma de pesos ley 18.188 sesenta mil, ambos importes ya relacionados, y en consecuencia los cedentes subrogan a los cesionarios en todas sus acciones y derechos. — Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión verificada a su favor, comprometiéndose a cumplir con las estipulaciones del contrato social respectivo, que ya conocen en virtud de la calidad de socio solidario y comanditaria que detentan. — Los socios comanditarios ratifican lo expuesto en las dos escrituras anteriores de cesión de cuotas ya relacionadas anteriormente donde regularizaban la constitución de Industrias Cobra, Sociedad en Comandita por Acciones respecto a lo prescripto en el artículo un mil sesenta y uno y concordantes del Código Civil. — Y agregan los socios comanditarios, juntamente con los socios solidarios, que en virtud de las presentes cesiones, el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional que se distribuyen así: El señor Lorenzo Herodes Pettenazza y el señor Juan Antonio Fresú, en sus caracteres de socios solidarios, la suma de ciento cincuenta mil pesos moned nacional cada uno de ellos, el resto de nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional, lo constituye el capital comanditario y ha sido aportado por los socios comanditarios, doña Elba Violeta Andino de Pettenazza y don Antonio De Franco, por partes iguales. — Corriente al folio ciento noventa y uno del presente protocolo se agregan fotocopias debidamente autenticadas de parte de la documentación relacionada al comienzo, y el resto juntamente con el Acta número diecinueve del Libro de Actas número uno, donde se autorizan las presentes cesiones, elevar a escritura pública las mismas, como así también firmar la presente por todos sus socios, en fotocopias debidamente autenticadas se agregan a la presente escritura matriz. — Leída que les fue la presente, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. A. Seijo. — Nora M. Miloc. — L. H. Pettenazza. — J. A. Fresú. — Elba A. de Pettenazza. — Antonio De Franco. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Panelo. — Concuerda con su original que pasó al folio 596 del Registro Nº 13 a mi cargo. — Para los cesionarios, expido el presente primer testimonio en seis fojas de Actuación Notarial que llevan los números 6170169 y correlativo hasta el presente que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — A. F. Panelo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.012,50 e.4|3-Nº 59.445 v 4|3|74

La Unión

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO. — Setecientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen doña Nilda María Pittaluga de Salazar, argentina, casada en primeras nupcias con don Raimundo Angel Salazar, nacida el 9 de setiembre de 1928, de 45 años de edad, comerciante, poseedora de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.131.331, domiciliada en la calle Malabia Nº 2334, primer piso, departamento 4, doña Haydée María Pittaluga de Alduncin, argentina, casada en primeras nupcias con don José Antonio Alduncin, nacida el 14 de setiembre de 1931, de 42 años de edad, comerciante, poseedora de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.131.322, domiciliada en la calle Ugarteche Nº 2841, segundo piso, Departamento 4, don Miguel Angel Pittaluga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Eleuteria Folco, nacido el 23 de agosto de 1896, de 77 años de edad, hacendado, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.625.772, domiciliado en la calle Malabia Nº 2334, primer piso, Departamento 4, y doña Luisa Eleuteria Folco de Pittaluga, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Pittaluga, nacida el 18 de abril de 1902, de 71 años de edad, ama de casa, poseedora de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 565.474, domiciliada en la calle Malabia Nº 2334, primer piso, Departamento Nº 4, todos vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que con fecha 13 de abril de 1955, por ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, doña Dora E. Salazar Egaña, al folio 594, del Registro Nº 8 interinamente a su cargo, fue constituida una Sociedad denominada "LA UNION SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en la Capital Federal, calle Charcas Nº 2522, por tiempo indeterminado a partir del 1º de enero de 1955 y con un capital de hoy pesos catorce mil cuatrocientos, ley 18.188, representados por un mil cuatrocientas cuarenta acciones al portador de un valor de hoy pesos diez, correspondiendo la suma de doscientos sesenta pesos al capital comanditado y catorce mil ciento cuarenta al capital comanditario, todo lo cual se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, el 17 de marzo del año 1955, bajo el Nº 278, folio 90, del Libro 234, de contratos públicos. — Posteriormente por escritura de fecha 27 de junio de 1961 otorgada por ante mí, al folio 1314, de este mismo Registro, se redujo el capital social a la mitad, o sea a la cantidad de siete mil doscientos pesos, quedando por lo tanto: el capital comanditado en la suma de doscientos pesos y el capital comanditario a la suma de siete mil pesos correspondiéndoles en la proporción que se expresa a continuación señora Nilda M. Pittaluga de Salazar $ 100 (capital comanditado), señora Haydée M. Pittaluga de Alduncin, pesos 100.— (capital comanditado), señora Luisa Folco de Pittaluga $ 6.400.—, y el señor Miguel Angel Pittaluga $ 540.—. Dicha modificación fue inscripta en el Juzgado de Comercio con fecha 3 d agosto de 1961, bajo el Nº 544 al folio 99 del Libro 236 de Contratos Públicos. — Y los comparecientes en el carácter de únicos socios, los dos primeros comanditados y los restantes comanditarios, continúan diciendo: Que con fecha 10 de julio del corriente año se reunieron en Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 19.550, resolviendo aumentar el capital social y adecuar sus estatutos a la Ley de la materia; previa presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, las mismas fueron aprobadas por resolución número 2312, todo lo cual transcripto por su orden, dice así: "Buenos Aires 17 Set. 1973. — Visto el expediente Cta. 1.761, en el que la sociedad La Unión, Sociedad de Comandita por Acciones, solicita se conforme la reforma introducida en sus estatutos y la adecuación de los mismos al régimen del Decreto-Ley 19.550'72 y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación de fs. 79 a 81. Artículo 2º — Desglósese la documentación de fs. 79 a 81, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3212. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes continúan manifestando: Que vienen a dejar protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria y la Adecuación de los Estatutos Sociales, los que transcriptos íntegramente dicen: Registro de Asistencia de Socios a la Asamblea General Extraordinaria del 10 de julio de 1973. Socios Comanditados: cuotas, Capital, Votos: 1. — Nilda M. Pittaluga de Salazar — 10 — 100 — 10. — 2. — Haydée M. Pittaluga de Alduncin 10 — 100 — 10. — 20 — 200 — 20. — Socios Comanditarios. Acciones. — 1. Luisa E. Folco de Pittaluga 646 — 6460 — 646 — 2. Miguel Angel Pittaluga 54 — 540 — 54: 700. — 7.000 — 700. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1973, se cierra el presente registro de asistencia de socios con la presencia de los dos socios comanditados y de dos socios comanditarios, tenedores entre todos de la totalidad del capital social o sea $ 7.200.— que da derecho a 720 votos. — Luisa E. F. de Pittaluga. — M. A. Pittaluga. — Nilda M. P. de Salazar. — Haydée M. P. de Aldunsin". — Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "La Unión S.C.A.", celebrada el día 10 de julio de 1973. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1973, siendo las 19 hs. se reúnen los socios comanditados y comanditarios de la sociedad "La Unión S.C.A.", cuya nómina figura en el Registro de Asistencia de Accionistas, quienes representan la totalidad del capital social comanditado y comanditario de pesos 7.200 correspondiente el primero a $ 200 y el segundo representado por 700 acciones de $ 10 cada una, ordinarias, al portador de un voto. Se encuentra presente en consecuencia la totalidad del capital social, que da derecho a 720 votos. Abierto el acto se designa para presidir la asamblea a la Sra. socia comanditada Dña. Nilda María Pittaluga de Salazar, quien en virtud de la presencia de la totalida ddel capital social declara constituida la asamblea en los términos del art. 244 de la Ley Nº 19.550. — Seguidamente se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día, que dice: 1º) Aumento del capital comanditario en la suma de $ 212.800 y emisión de 21.280 acciones ordinarias al portador, de un voto cada una y valor nominal $ 10.-, afectando las mismas, mediante su entrega liberadas al vendedor, a la compra de la fracción de campo de propiedad del Sr. Raimundo Salazar, situada en el pueblo de Salazar, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, con la consiguiente renuncia al derecho de preferencia (art. 197 de la Ley Nº 19.550). Puesto a consideración de los señores socios éstos por unanimidad resuelven aumentar el capital social comanditario en la suma de $ 212.800, emitiendo en este acto 21.280 acciones ordinarias al portador de un voto cada una y $ 10.- valor nominal cada una. Hacer expresa renuncia al derecho de preferencia sobre las mismas en los términos del art. 197 de la Ley Nº 19.550 afectando la emisión al pago del precio de compra de la fracción de campo indicada en el Orden del Día mediante su entrega liberada al vendedor. Asimismo se faculta a las señoras socias comanditadas para que cualquiera de ellas, indistintamente, otorguen la pertinente escritura de compra y hagan entrega en ese acto al vendedor de las acciones emitidas. Inmediatamente se pone en consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: 2º) Aumento del capital comanditario de la sociedad en la suma de $ 587.280 mediante la emisión de 58.728 acciones de $ 10.- cada una, ordinarias, al portador de un voto cada uno y del capital comanditado en la suma de $ 12.720, todo ello mediante la capitalización de las cuentas particulares de los socios en proporción a sus tenencias, dispuestas en la asamblea celebrada el día 19 de mayo de 1972. Puesta a consideración de los señores socios se aprueba por unanimidad aumentar los capitales comanditados y comanditarios en las sumas indicadas en el Orden del Día emitir las acciones allí mencionadas, y capitalizar, por ende, las cuentas particulares de los socios, en proporción a sus tenencias hasta cubrir el monto del aumento del capital social. En este estado se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día que dice: 3º Adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. Puesto a consideración, los señores socios aprueban por unanimidad el texto estatutario siguiente: (se transcribe por separado). — 4º) Designación del Síndico titular y Suplente: Por unanimidad, se designa Síndico Titular a Gabriel Francisco Marchetti y Síndico Suplente a Mario Leopoldo Biagosch. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta: Por unanimidad se decide que rubriquen el acta de la asamblea todos los socios presentes. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes a continuación. — Luisa E. F. de Pittaluga. — M. A. Pittaluga. — Nilda M. P. de Salazar. — Haydée M. P. de Alducin. — "Texto del estatuto social de "La Unión S. C. A. adecuado a la Ley Nº 19.550, conforme lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 1973. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "La Unión Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Tucumán 731, planta baja, departamento "I". — Artículo 2º: Su duración será de 99 años contados desde el día 1º de enero de 1955. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es la explotación de campos y estancias para cría de ganado de cualquier especie, engorde, invernada y su comercialización, la siembra y cosecha de cereales, oleaginosos, forrajeras y demás especies propias de la explotación agropecuaria. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 820.000, representado por 80.708 acciones de valor nominal $ 10.— cada una que corresponden al capital comanditario y $ 12.920 que corresponden al capital comanditado. Las acciones suscriptas son ordinarias al portador, con derecho a 1 voto cada una. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto en el art. 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados durante todo el término de duración de la sociedad, quienes actuando en forma indistinta tienen el uso de la firma social. El órgano administrativo estará integrado por ambos y funcionará con la presencia de dos socios comanditados y las resoluciones serán tomadas por unanimidad. Caucionarán en garantía de su desempeño la suma de $ 100 cada uno, que será depositada en la caja social mientras dure su calidad de socio comanditado. — Artículo 7º — La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 8º — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un síndico suplente. — El síndico durará tres años en sus funciones y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley número 19.550. — Artículo 9º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados con cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley Nº 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital suscripto. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con el recaudo del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por cualquiera de los socios comanditados que en ese acto designe la misma asamblea. — Para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley Nº 19.550. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas las cuales deberán ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración de los administradores con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelvan aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirán en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Nilda M. P. de Salazar. Haydée M. P. de Alduncin. — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias del Expediente relacionado que en lo pertinente he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Presentes los señores don Gabriel Francisco Marchetti, nacido el 14 de julio de 1910; de 63 años de edad, viudo, contador público nacional, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 715.503, domiciliado en la calle Agüero Nº 1509 y don Mario Leopoldo Biagosch, abogado, nacido el 5 de marzo de 1916, de 57 años de edad, divorciado, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.285.149, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1699, planta baja, ambos de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe, manifiestan que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente para los cuales han sido designados. — Y yo, el autorizante, hago constar: Que en este acto se abona el Impuesto Fiscal por el total del capital social que se aumenta o sea sobre la suma de ochocientos doce mil ochocientos pesos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí doy fe. — Entrelíneas: María. Vale. — Sobrerraspado: 9 — 45 — Que — Charcas — Federal — subdivisión — mínimo — Pittaluga — Alduncin - Sociedad — Pittaluga — al — social — y — preferencia — Día — disposiciones — Pittaluga — Artículo — Poder — normas — instituciones — ordinaria — Directiva — liquidada — contador — Biagosch — 1.285.149 — que. Vale. — Nilda M. P. de Salazar. — Haydée M. P. de Alduncin. — M. Pittaluga. — Luisa E. F. de Pittaluga. — Mario L. Biagosch. — G. Marchetti. — Hay un sello: Ante mí: L. O. Farina. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz, que pasó ante mí don Luis O. Farina, al folio 2.086, del Registro Nº cuatrocientos treinta y uno de mi cargo. — Para la interesada expido este Primer Testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a treinta de noviembre de nil novecientos setenta y tres. — Enmendado: Setentitrés. Vale. — Hay un sello: L. O. Farina. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su testimonio que he tenido a la vista. — Buenos Aires, seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: nupcias — Nilda — Charcas — folio — cuotas — a — todo — ello — conforme — es — la — su — convocatoria — autorizante — Federal — este. Vale todo.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.042,50 e.4|3 Nº 39.450 v.4|3|74

La Melchora

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

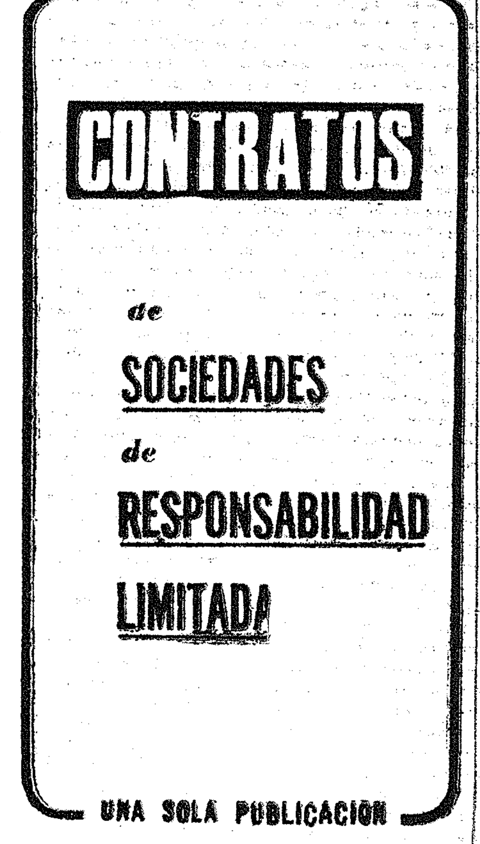
Fº 703. ADECUACION a la Ley 19.550, cesión de cuota parte de socio comanditado, designación de síndicos: "La Melchora, S. C. A.". Escritura Número Doscientos Once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen Guillermo Walter Klein (h), argentino, de 36 años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Pamela Juno Ferguson, con libreta de enrolamiento Nº 4.186.320, domiciliado en Rioja 3167, Olivos, de tránsito aquí; don Augusto Próspero Crema, italiano, de

67 años de edad, agrimensor, casado en primeras nupcias con Margarita Mortara, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.377.807, domiciliado en Río de Janeiro 124, piso primero, vecino de esta ciudad; Franco Enrique von der Walde, argentino naturalizado, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Mirella Emilia Crema, médico, con libreta de enrolamiento Nº 5.526.072, domiciliado en la Avenida de los Incas 3450, piso 2º, departamento "B", vecino de esta ciudad; y don Tomás von der Walde, argentino, de 32 años de edad, médico, casado en primeras nupcias con Beatriz Eugenia Cabello, con libreta de enrolamiento Nº 4.359.801, domiciliado en Pirovano 699, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Los señores Klein (h) y Crema, dicen: Que constituyen la totalidad del elenco de socios de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "La Melchora, Sociedad en Comandita por Acciones", justificando su carácter con los siguientes instrumentos: el doctor Klein (h) con el testimonio del contrato social, que tengo a la vista y que fuera instrumentado por escritura del 14 de abril de 1967, pasada ante mí al folio 616 de este mismo Registro, Protocolo año 1967 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de mayo de 1967 con el número 1.018, folio 197, Libro 242 de Contratos Públicos y con el testimonio de la escritura de transferencia de dominio de varios inmuebles como aporte de capital del 24 de setiembre de 1968, también pasada ante mí al folio 2182 de este mismo Registro y Protocolo año 1968. El señor Crema acredita su carácter de socio comanditario de la sociedad mediante la exhibición que hace al escribano autorizante de dos títulos representativos de 460 acciones ordinarias al portador de $ 10, valor nominal cada una, de un voto por acción de la citada sociedad, a cuyos títulos el escribano infrascripto les pone nota relativa a este acto. Los socios declaran bajo juramento que no ha habido ninguna modificación contractual. De la documentación relacionada, resulta: Que la sociedad se denomina tal como se ha indicado, tiene su domicilio en esta Capital, en la calle Juncal 917, planta baja, un plazo de duración de 99 años, a contar desde el 14 de abril de 1967, siendo su objeto: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, negocios relacionados con la ganadería, tambos, granjas avícolas y apícolas, criaderos y, en general, toda actividad tendiente a obtener recursos de la explotación rural; el capital social asciende a $ 5.100, discriminado de la siguiente manera: $ 500 el capital comanditado y $ 4.600 el capital comanditario, totalmente suscripto e integrado: el gobierno y la administración de la sociedad está a cargo del socio comanditado doctor Guillermo Walter Klein (h). Los señores Klein (h) y Crema en sus respectivos caracteres invocados, agregan: Que están presentes los socios que poseen la totalidad de todas las cuotas y acciones con derecho a voto y por lo tanto este acto reúne las características de una asamblea unánime, prevista en el artículo 237 último apartado de la Ley 19.550. La cantidad de votos de los socios es: Sr. Klein (h), 50 votos; Sr. Crema, 460 votos. Total de votos: 510. Los dos socios luego de expresar su conformidad con la constitución de esta asamblea, proceden a considerar el siguiente orden del día: 1) Adecuación del estatuto social a las normas de la Ley 19.550; 2) Cesión de la cuota parte social del socio comanditado señor Klein (h); y 3) Designación de un síndico titular y un síndico suplente. Toma la palabra el doctor Guillermo Walter Klein (h), socio comanditado y somete a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día. Añade el doctor Klein que en razón de lo dispuesto por la Ley 19.550 y su complementaria 19.880, propone la siguiente nueva redacción para los estatutos sociales, a saber: 1. La sociedad se denomina LA MELCHORA, S. C. A. Tiene su domicilio legal en la calle Tucumán 334, 2º piso, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior del país. La asamblea podrá resolver el cambio de domicilio comunicándolo a la autoridad de control e inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: compra, venta, arrendamiento, administración y explotación en todas sus formas de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y granjas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 4. El capital social de Cinco Mil Cien pesos que se encuentra totalmente suscripto e integrado, se halla dividido en cuatrocientas sesenta acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción correspondientes al capital comanditario o sea cuatro mil seiscientos pesos y quinientos pesos de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en cincuenta cuotas con derecho a un voto cada una. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco mil quinientos pesos en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley 19.550, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean dentro de los 30 días siguientes a la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el período de publicaciones legales. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentes de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — 8. El o los socios comanditados tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad. En caso de pluralidad de socios comanditados éstos tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. Tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — 9. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — 10. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente, y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el período de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del 50 % del capital suscripto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — 11. Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el 60 % del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — 12. Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. Para asistir a las asambleas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14. El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de los socios comanditados y síndico, en su caso, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley 19.550; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo a prorrata del capital de los socios, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 15. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por los administradores o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, con las preferencias indicadas en el artículo catorce. — Después que los señores Klein (h.) y Crema deliberan con amplitud sobre el texto propuesto, resuelven aprobarlo por unanimidad. — A continuación el doctor Guillermo Walter Klein (h.) pasa a someter a la Asamblea el segundo punto del Orden del Día. — Informa al respecto que es el único titular el capital comanditado y que se propone ceder una cuota parte por un valor nominal de $ 250 del mismo al señor Tomás von der Walde y una cuota parte por un valor nominal de $ 250 al doctor Franco Enrique von der Walde. De inmediato se opera la cesión de la cuota parte de socio comanditado del doctor Klein (h.) a favor de los nombrados cesionarios, con la presencia del socio comanditario. El doctor Klein (h.) manifiesta: 1) Que recibe en este acto de cada cesionario la suma de $ 250, por cuyo importe da a cada uno recibo suficiente mediante esta enunciación. — 2) El doctor Klein (h.) dice que nada tiene que reclamar a La Melchora S.C.A. por concepto alguno, quedando desde este momento desvinculado de la sociedad. 3) Que cede a los cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden y los coloca en el mismo lugar con respecto a lo cedido. — Toma entonces la palabra el señor Crema para proponer a los nuevos socios comanditados que conjuntamente aprueben todo lo actuado por el doctor Guillermo Walter Klein (h.) manifestando en nombre y representación de la sociedad que nada tienen que reclamarle por concepto alguno. — El señor Tomás von der Walde manifiesta entonces que antes de aceptar las cuotas que les han sido cedidas, tanto el señor Franco Enrique von der Walde como el dicente efectuaron un detenido análisis de la situación económico financiera de la sociedad y de la gestión del Dr. Guillermo Walter Klein (h.) como socio comanditado. En ese sentido se encuentra plenamente capacitado para proceder en la forma propuesta por el señor Crema, por lo cual los dos socios comanditados y el socio comanditario unánimemente resuelven aprobar todo lo actuado por el doctor Guillermo Walter Klein (h.) hasta la fecha y declaran no tener nada que reclamarle por concepto alguno. — Los doctores Franco Enrique y Tomás von der Walde aceptan la cesión de las cuotas partes que les ha transmitido el Dr. Klein (h.) y en consecuencia el elenco de socios queda así integrado con el capital que se indica: Socios comanditados: Franco Enrique von der Walde: $ 250. y Tomás von der Walde: $ 250. — Socio comanditario: Augusto Próspero Crema, pesos 4.600. — Total: $ 5.100. El socio comanditado Dr. Franco Enrique von der Walde propone entonces considerar el tercer punto del orden del día proponiendo la designación del contador Rafael Alberto Montero como síndico titular y del doctor Horacio Uteda como síndico suplente. — Tal proposición resulta aprobada por unanimidad. — Presentes en este acto también los señores Rafael Alberto Montero, argentino, de 37 años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Delia Beatriz Juárez, con libreta de enrolamiento número 4.169.125, domiciliado en Cardoso 87, departamento 3, vecino de esta ciudad, y Horacio Uteda, argentino, de 41 años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con María Sara Teresa Gismondi, con libreta de enrolamiento número 4.352.360, domiciliado en la calle Rioja 2679, Olivos, de tránsito aquí, ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que notificados de la respectiva designación de Síndico Titular y Síndico Suplente de "La Melchora S.C.A." que se les acaba de deferir, la aceptan expresamente y añaden que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades de los artículos 264 y 286 de la Ley 19.550, así como tampoco les comprenden las inhabilidades de las normas citadas y que cumplen los requisitos del artículo 285, incisos primero y segundo de la citada Ley 19.550, ya que son contador público y abogado, respectivamente, con título habilitante y tienen domicilio real en la República Argentina. — También está presente doña Pamela Juno Ferguson de Klein, casada en primeras nupcias con Guillermo Walter Klein (h.), argentina, nacida el 29 de junio de 1939, con libreta cívica número 3.741.723, domiciliada en Rioja 3167, Olivos, de tránsito aquí, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que presta a su cónyuge el asentimiento prescripto por la norma del artículo 1.277 del Código Civil. En este estado los comparecientes autorizan a los señores Héctor Aquiles Mairal, Guillermo Cabanellas, Eduardo Federico Ansaldo, Franco Enrique von der Walde, Tomás von der Walde, Cecilia Schneider de Buchhalter y Adriana Schneider para que, en forma conjunta, alternada o indistinta gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes con el objeto de cumplir con los requisitos legales y fiscales, para desglosar y retirar las constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el citado registro. Leída y aprobada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo en todos sus actos de conformidad, ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: "B" — vecino — de — Primera — dos — ninguna — capital — último — conformidad — palabra — artículo — indistinta — Pueden — Hipotecario — término — segunda — presentes — de la — estará — fecha — 13 — capital — uno — contables — 261 — acumulativos — pagados — fundada — puestos — requiere — catorce — que — resuelven — propone — doctor — (h) — representación — doctores — y — Uteda — suplente — este acto — Cardoso — incompatibilidades — inhabilidades — norma. Vale. — G. W. Klein. — Augusto Crema. — F. von der Walde. — T. von der Walde. — Rafael A. Montero. — H. Uteda. — P. J. Klein. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Corresponde a la escritura número 211, año 1973. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí del folio 703 al folio 708 del Registro número 249 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento en Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Francisco J. del Castilo - Escribano Público. — F. J. del Castillo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia en nueve fojas, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: del — general — Walter — contados — Comercio — pueden — de — Walde — real. Vale. — Francisco J. del Castillo. — Copia complementaria de adecuación a la Ley 19.550: "La Melchora S.C.A." — Escritura número cuatrocientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público autorizante, titular del Registro número 249 comparecen don Franco Enrique von der Walde, argentino naturalizado, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Mirella Emilia Crema, médico, con libreta de enrolamiento Nº 5.526.072, domiciliado en la Avenida de Los Incas Nº 3450, piso segundo, departamento B, vecino de esta ciudad; don Tomás von der Walde, argentino, de 33 años de edad, médico, casado en primeras nupcias con Beatriz Eugenia Cabello, con libreta de enrolamiento Nº 4 359.801, domiciliado en Pirovano 699, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Augusto Próspero Crema, italiano de 67 años de edad, agrimensor, casado en primeras

nupcias con Margarita Mortara, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.377.807, domiciliado en Río de Janeiro 124, piso primero vecino de esta ciudad; y don Rafael Alberto Montero, argentino, de 38 años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Delia Beatriz Juárez, con libreta de enrolamiento Nº 4.169.125 domiciliado en Cardoso 87, departamento 3, vecino de esta ciudad. — Todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del 23 de mayo de 1973, adecuaron a la Ley 19.550 la sociedad "La Melchora Sociedad en Comandita por Acciones" de la que los doctores Franco Enrique y Tomás von der Walde son socios comanditados; el señor Crema, socio comanditario y el señor Montero, síndico titular. — Que se formó en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente Cta. 8961, en la que el organismo de contralor objetó la redacción del artículo dos de Estatuto adecuado. — Que para cumplir con los artículos 4165 y 316, Ley 19.550, y 1184, inciso 10 del Código Civil, los comparecientes solicitan que eleve a escritura pública el nuevo texvto del artículo observado, a saber: "2. Su duración es de noventa y nueve años, desde el 14 de abril de 1967." — Es copia fiel, doy fe. — Leída y aprobada, firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 33 — 38 — domiciliado — Cardoso. Vale. — F. von der Walde. — T. von der Walde. — Augusto Crema. — Rafael A. Montero. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Corresponde a la escritura número 492, año 1973. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1612 del Registro número 249 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "La Melchora Sociedad en Comandita por Acciones" expido el presente primer testimonio extendido en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — F. J. del Castillo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia extendida en dos fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: Hay un sello. — F. J. del Castillo. Vale. Sobrerraspado: Público. Vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.462,50 e.4|3 Nº 59.340 v.4|3|74



Su-Sa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Carlos Aníbal Avila, argentino, soltero, nacido el 11 de setiembre de 1920, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.221.632, domiciliado en la calle Gascón 775 de la Capital Federal; Victorino Surribas, español, casado, nacido el 26 de junio de 1916, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.532.927, domiciliado en la calle Buenos Aires 1300 de Merlo, Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, Horacio Sánchez, español, casado, nacido el 5 de diciembre de 1926 con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.505.964, domiciliado en la calle General Machain 3587, de Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Manuel Saavedra, español, casado, nacido el 20 de junio de 1933, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.110.762, domiciliado en la calle Tonelero 6543 de la Capital Federal, todos comerciantes y hábiles para contratar, en su carácter de integrantes de la sociedad "SU-SA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de julio de 1970, bajo el número 1618, al Folio 349 del Libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones, deciden adecuar su Contrato Social a lo dispuesto por la Ley 19.550 y aplicarle las modificaciones que se indican a continuación. — Primero: Se remplaza el texto de las cláusulas Primera (1ª) y Segunda (2ª), las que quedan redactadas como se expresa seguidamente. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "Su-Sa Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su objeto la explotación del negocio de Lechería Bar, Casa de Lunch y Anexos, sito en la calle Bolívar Nº 185 de la Capital Federal. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del dos (2) de enero de mil novecientos setenta (1970), fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: Se modifica la cláusula Sexta (6ª) del contrato social original, fijando como fecha de cierre del ejercicio "el treinta y uno (31) de diciembre de cada año" y adecuando el inciso a) de la misma, el que se remplaza por el siguiente texto: "a) El cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social". — Tercero: Se agrega a la cláusula Séptima (7ª) del Contrato Social original el siguiente párrafo: "A los efectos del llamado a Asamblea, su realización y el régimen de mayorías a aplicarse en las mismas, se actuará según lo determinado en los Artículos 159 a 161 de la Ley 19.550". — Cuarto: Se remplaza el último párrafo de la cláusula Octava (8ª) del Contrato Social original por el siguiente: "deberá procederse en la forma que establece el Artículo 152 de la Ley 19.950 para el socio que desea retirarse de la sociedad". — Quinto: Se anulan los dos (2) primeros párrafos de la cláusula Novena (9ª), quedando remplazados por el siguiente: "La disolución de la Sociedad se producirá en el caso de darse cualquiera de las causas previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550, o por resolución unánime de sus integrantes, estando la liquidación a cargo de los Gerentes en ejercicio". — Sexto: Excepto la modificación de la fecha de cierre del ejercicio que tendrá vigencia desde el 2 de enero de 1970, todas las demás variantes producen sus efectos con retroactividad al 1º de enero de 1973. — Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en Buenos Aires, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973). — G. A. Avila, V. Surribas, H. Sánchez, M. Saavedra.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.4|3 Nº 59.457 v.4|3|74

Neltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA SOFIA Laserna de Harneggett, argentina, viuda, comerciante, L. C. Nº 2.568.666 y doña Neli Gladi Harneggett, argentina, divorciada, comerciante, L. C. Nº 4.363.078 domiciliadas ambas en la calle Uriburu Nº 522 de la ciudad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar la constitución de una sociedad mercantil, que se regirá sobre las siguientes bases. — Primera: Queda constituida entre Sofía Laserna de Harneggett y Neli Gladi Harneggett una sociedad comercial que girará con el nombre de "NELTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — Segunda: El domicilio de la sociedad está constituido en la calle Canalejas Nº 1945 de esta Capital donde tienen actualmente la administración, sin perjuicio de trasladarlo en el futuro, establecer domicilios especiales, fábricas, filiales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera. El objeto de la sociedad será la terminación y zurcido de telas y casimires, así como también, actividades anexas a la industria textil, por mayor y menor, además se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, permuta, depósito y consignación de mercaderías en general. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de veinticinco años a contar del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones ya realizadas. — Quinta: El Capital lo constituye la suma de pesos dos mil dividido en doscientas cuotas de pesos diez cada una, que es aportado por ambas socias en partes iguales. — Este capital se halla totalmente integrado, encontrándose representado, por muebles, útiles, herramientas, instalaciones y documentos a cobrar. — Sexta: Las ganancias o pérdidas que resulten de esta sociedad serán repartidas o soportada sen partes iguales, a tal efecto el día 31 de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general, sin perjuicio de las balances de comprobación parcial que se realizarán cuando se estime conveniente. — Después de cada ejercicio anual las partes de común acuerdo fijarán el destino de las utilidades resultantes. — Séptima: La gerencia y la administración así como el uso de la razon social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma personal e indistinta, teniendo las más amplias facultades para representar a la sociedad, con la limitación de no comprometerla en actos ajenos al objeto social, ni otorgar fianzas, avales o garantías en favor de terceros, bajo pena de nulidad de estos actos con respecto a la sociedad. — Octava: Para el mejor logro del objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de bienes inmuebles y en caso de necesidad, podrá enajenarlos o hipotecarlos, ya sea con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro Banco privado u oficial pudiendo además aceptar hipotecas por saldo del precio de compraventa; b) Comprar, vender, permutar o donar cualquier clase de bienes muebles, constituir prendas con o sin desplazamiento, efectuar locaciones y depósitos; c) Realizar las terminaciones de zurcidos de telas y casimires y anexos de la industria textil; d) Solicitar préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Pcia. de Buenos Aires y cualquier otro banco, privado u oficial, sociedades o bien de particulares otorgando las garantías de cada caso; e) Constituir depósitos de dinero en efectivo en bancos y cooperativas de crédito, retirarlos total o parcialmente; f) Otorgar poderes especiales o generales para actos administrativos o judiciales, estableciendo las facultades propias de cada caso; g) En síntesis, desarrollar todas las actividades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y, en general, todo cuanto autorizan las leyes y reglamentaciones, entendiéndose que el detalle precedente es enunciativos y no taxativos. Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar al otro asociado, por lo menos con sesenta días de anticipación; si el otro socio deseare continuar con los negocios sociales, deberá abonar al socio saliente su capital aportado, en la forma y condiciones que ambas partes establecerán de común acuerdo; si no se pusieran de acuerdo en continuar con la sociedad, ésta se disolverá de conformidad con lo establecido en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro social y se procederá de la siguiente forma: el socio supérstite o capaz, levantará un inventario general en presencia de un Contador Público Nacional o Escribano de Registro, en la fecha de acaecido el hecho a los efectos de determinar la parte que le correspondía al socio desaparecido o incapaz. — Dentro de los quince días subsiguientes, intimará al curador o herederos para que en un plazo no mayor de quince días optaren por continuar con los negocios sociales o retirarse de la sociedad. — En caso de continuar, los herederos unificarán su representación en una sola persona y, en caso de retirarse, se les abonará en la forma que establezcan de común acuerdo. — Undécima: En caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato, o por cualquier otro motivo, el conflicto será dirimido por árbitros amigables componedores que se designarán uno por cada parte disidente, los mismos designarán un tercero para el caso de discordia o del tercero en su caso, acatado y aceptado sin apelación ni discusión alguna. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Sofía L. de Harneggett, Neli Gladi Harneggett.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.- e.4|3 Nº 59.378 v.4|3|74

Constructora San Bernardo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SE HA SOLICITADO la inscripción de la setencia del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría Nº 27, en autos: "Goggi Ernesto y otra c|Borzone Juan J. s|sumario" de fecha 31|10|72, que ha aprobado el convenio privado de la cesión de cuotas efectuada con respecto a la sociedad "CONSTRUCTORA SAN BERNARDO S. R. L." inscripta en fecha 2.9.1966, bajo el Nº 2721, Folio 447, Libro 51 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas inscripta con fecha 24|3|69, bajo el Nº 591, Folio 164, Libro 60 de Sociedad de Responsabilidad Limitada; por don Ernesto Enrique Goggi y Martha Cristina Moscarelli de Goggi, a favor de doña Raquel González. — Los señores cedieron, vendieron y transfirieron las quinientas cuotas que cada uno de ellos poseía, es decir mil cuotas en total, por el precio de diez mil pesos. — Cada una de las cuotas tiene un valor nominal de diez pesos. — El instrumento privado de venta es de fecha 29 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: 9. Vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— v. 4|3 Nº 59.488 v. 4|3|74

Metalúrgica Zañartú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jorge Merenzon, argentino, domiciliado en Tres de Febrero 1450, 1º piso, Capital, de 43 años, con L. E. número 5.441.959, de profesión comerciante, casado; Berta Kreszes de Merenzon, argentina, domiciliada en Tres de Febrero 1450, 19º piso, Capital, de 37 años, C. I. Nº 4.981.344, Policía Federal, de profesión Licenciada en psicología, casada; José Leonardo Capozucca, argentino, domiciliado en Zuviría 5284, Capital, de 27 años, con L. E. Nº 4.540.953, de profesión periodista, soltero; Mariano Eduardo Loedel, argentino, domiciliado en Castex 3330, 9º piso, Capital, de 59 años, con L. E. Nº 1.490.216, de profesión comerciante, divorciado y Carlos Alberto Cardozo, argentino, domiciliado en Corrientes 5032, 10º piso, Capital, de 26 años, con L. E. Nº 8.651.373, de profesión maestro normal, casado, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "METALURGICA ZAÑARTU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la industrialización, comercialización, importación y exportación de planchas de hierro y productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica y afines. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en la calle Zañartú Nº 1375 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales dentro y fuera del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en veinticinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Merenzon: veinte mil cuotas por un importe total de doscientos mil pesos — la señora Berta Kreszes de Merenzon: dos mil cuotas por un importe total de veinte mil pesos — el señor José Leonardo Capozucca: mil quinientas cuotas por un importe total de quince mil pesos — el señor Mariano Eduardo Loedel: mil cuotas por un importe total de

diez mil pesos y el señor Carlos Alberto Cardozo: quinientas cuotas por un importe total de cinco mil pesos. — El capital social se halla totalmente aportado en mercaderías, declarando bajo juramento todos los socios que el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías incorporadas a sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de 99 años, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7º de al Ley 19.550. — Sexto: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Merenzon, Mariano Eduardo Loedel y José Leonardo Capozucca, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con la firma conjunta del Sr. Jorge Merenzon con uno cualquiera de los otros dos socios, o bien con la firma indistinta del Sr. Jorge Merenzon. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos y entidades financieras regidas por el Banco Central de la República Argentina. La enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen diretca o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 31 de mayo de cada año se practicará un inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios en la siguiente proporción: setenta y siete con 50|100 por ciento (77,50 o|o) para el señor Jorge Merenzon; diez por ciento (10 o|o) para la señora Berta Kreszes de Merenzon; cinco por ciento (5 o|o) para el señor José Leonardo Capozucca; cinco por ciento (5 o|o) para el señor Mariano Eduardo Loedel y dos con 50|100 por ciento (2,50 o|o) para el señor Carlos Alberto Cardozo; en el supuesto de verificarse quebrantos, los mismos serán soportados en la proporción precedentemente enunciada. — Octavo: El socio que deseare ceder sus cuotas a tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de los demás socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550 en caso de oposición. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos mencionados en el primer y segundo apartados del art. 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derechohabientes, debidamente instituídos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Undécimo: Producida la liquidación, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente se destinará a reembolsar el capital aportado por cada socio, con más las utilidades o menos las pérdidas, si las hubiera. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Metalúrgica Zañartú Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte, de la Ley 19.550. — Sobre borrado: incorporadas a la reserva. Todo Vale. — Jorge Merenzon — Berta Kreszes de Merenzon — José Leonardo Capozucca — Mariano Eduardo Loedel — Carlos Alberto Cardozo. — Inventario Inicial de Mercaderías de Metalúrgica Zañartú Sociedad de Responsabilidad Limitada — Chapa de hierro laminada en caliente — Hojas — Paquete Nº — Espesor en mm. — Medidas en mts. — Total de kilos — Precio Unitario $ — Precio Total $ — 725 — 1.65 — 1,00 x 2,00 — 884 — 2.92 — 2.581,28 — 1560 — 1.00 — 0,88 x 2,00 — 1.744 — 2,92 — 5.180,08 — 1316 b's — 1,6 — 1,00 x 2,00 — 924 — 2,92 — 2.698,08 — 2076 — 2|2,05 — 0,78 x 2,53 — 869 — 2,92 — 2.537,48 — 2078 — 2|2,05 — 0,78 x 2,44 — 2.117 — 2,92 — 6.181,64 — 2079 — 2|2.05 — 0,78 x 2,44 — 2.370 — 2,92 — 6.920,40 — 2081 — 2|2,05 — 0,77 x 2,44 — 2.475 — 2,92 — 7.227.— — 2082 — 2|2,05 — 0,77 x 2.44 — 1.812 — 2,92 — 5.291,04 — 2146 — 1,90|1,95 — 0,78 x 2,44 — 2.037 — 2,92 — 5.948,04 — 2173 — 2,10|2,20 — 1,04 x 2,44 — 914 — 2,92 — 2.668,88 — 2176 — 2,25|2.30 — 1,04 x 2,44 — 2.773 — 2,92 — 8.097,16 — 2197 — 2,50 — 1,54 x 2,44 — 1.020 — 2,92 — 2.978,40 — 2198 — 2,60 — 0.90 x 2,40 — 994 — 2,92 — 2.902,48 — 2200 — 2,50 — 0.93|1,50 x 2,44 — 896 — 292 — 2.616,32 — 2201 — 2.50 — 1,05 x 2,44 — 2.742 — 2,92 — 8.006,64 — 2202 — 2,50 — 1,05 x 2,44 — 2.532 — 2,92 — 7.685,44 — 2204 — 2,50 — 1,50 x 2,44 — 902 — 2,92 — 2.633.84 — 2231 — 1,75|1,80 — 1,20 x 2,40 — 2.471 — 2,92 — 7.215,32 — 2232 — 2 50 — 1,50 x 2,40 — 2.476 — 2,92 — 7.229,92 — 2234 — 2,6 — 1,20 x 2,40 — 1.924 — 2.92 — 5.618.08 — 2253 — 3,20 — 1,02 x 3,00 — 2.757 — 2,92 — 8.050,44 — 2256 — 1,65|1,70 - 1,22 x 2,44 - 2.915 - 2,19 - 8.511,80 — 2333 — 1,6 — 1,22 x 2.44 — 2.374 — 2,92 — 6.932,08 — 2334 — 1,6 — 1,22 x 2,44 — 3.174 — 2,92 — 9.268,08 — 2335 — 1,75 — 1,02 x 2,40 — 2.788 — 2,92 — 8.140,96 — 2240 — vs. — 1,22 x 2,44 — 801 — 2,92 — 2.338,92 — Total — 51.968 — 145.459,80 — Chapa de hierro laminada en caliente decapada — 1513 — 2,80 — 1,30 x 2,50 — 1.930 — 3,30 — 6.369.— — 1524 — 2,50 — 1,36 x 2,44 — 868 — 3,30 — 2.864,40 —1792 — 1,90 — 0,70 x 2,40 — 1.436 — 3,30 — 4.738,80 — 1833 — 4,60 — 1,12 x 2,44 — 2.671 — 3,30 — 8.814,30 — 2035 — 2,80 — 1,42 x 3,00 — 3.256 — 3,30 — 10.744,80 — 2213 — 2,80 — 1,22 x 4,03 — 3.240 — 3,30 — 10.692.— — 2219 — 2,80 — 1,22 x 3,00 — 2.205 — 3,30 — 7.276,50 — 1704 — 2,80 — 0,80 x 2,40 — 1.483 — 3,30 — 4.893,90 — ,1828 — 4,50 — 1,50 x 2,80 — 2.235 — 3,30 — 7.375,50 — 1725 — 2,45 — 0,97 x 2,45 — 564 — 3,30 — 1.861,20 — 1711 — 2,50 — 1,00 x 2,00 — 238 — 3,30 — 785,40 — 2085 — 1,90 — 0,76 x 2,44 — 1.760 — 3.30 — 5.808.— — Total — 22.506 — 72.223,80 — Chapa de hierro laminado en frío — 1887 — 2,30 x 2,40 — 1,22 x 2,44 — 2.285 — 3,30 — 7.540,50 — 2009 — 2,2 — 1,00 x 2,00 — 1.355 — 3.30 — 4.471,50 — 2266 — 2,60|2,70 — 1,22 x 2,44 — 428 — 3,30 — 1.412,40 — 2270 — 2,45|2,50 — 1,22 x 2,44 — 347 — 3,30 — 1.145,10 — 2308 — 0,50|0 55 — 1,00 x 2,50 — 190 — 3,30 — 627.— — 2310 — 1,35|1,40 — 1,08|1,22 x 2,50 — 269 — 3,30 — 887,70 — 2302 — 1,80|1,90 — 1,22 x 2,44 — 1.400 — 3,30 — 4.620.— — 1925 — 2,2 — 1.22 x 2,44 — 423 — 3,30 — 1.395,90 — 1907 — 2,30|2,40 — 1,22 x 2,44 — 951 — 3,30 — 3.138,30 — 2191 — 2,2 — 1,00 x 2,77 — 2.150 — 3,30 — 7.095.— — Total — 9.798 — 32.333,40 — Resumen — Chapa de hierro laminada en caliente — $ 145.459,80 — Chapa de hierro laminada en caliente decapada — $ 72.223,30 — Chapa de hierro laminada en frío — $ 32.333,40 — Subtotal — $ 250.000,17 — menos: Ajuste — $ 0,17 — Total — $ 250.000.— — Firmado: Jorge Merenzon — Berta Kreszes de Merenzon — José Leonardo Capozucca — Mariano Loedel — Carlos Alberto Cardozo.

Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secertaria.

$ 708,75 e.4|3 Nº 59.348 v.4|3|74

Arturo Navarro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de setiembre del año 1973, se reúnen los señores Arturo Navarro, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Domínguez 1082, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.797.630; y María Delia Varela de Navarro, de 43 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Domínguez 1082, Avellaneda Provincia de Buenos Aires, L. C. 2.104.271, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ARTURO NAVARRO S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avellaneda 1674, departamento 1º, Capital. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la promoción y venta técnica de pinturas en el más amplio sentido de la palabra. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos (pesos 1.000.—) dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) cada uno, obligándose a completar el saldo a los doscientos cuarenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del restante socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Arturo Navarro, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración, podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento en concepto de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Para resolver cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, los mismos se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Firman para constancia en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Siguen firmas. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.- e.4|3 Nº 59.452 v.4|3|74

Galerna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Guillermo Jorge Schavelzson, argentino, casado, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones quinientos veintinueve mil doscientos noventa y ocho, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos veinticinco, Capital Federal y José Schavelzson, argentino, casado, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos diez, nacido el cinco de febrero de mil novecientos dieciocho, domiciliado en Austria dos mil seiscientos cuarenta, quinto piso, Capital Federal convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GALERNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán Nº mil cuatrocientos veinticinco. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, y|o promociones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en el país y|o en el extranjero la actividad editorial en todas sus fases, comprendiendo la compraventa, edición, publicación, importación y exportación de libros, revistas, periódicos y folletos. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Guillermo Jorge Schavelzson, novecientas cuotas y José Schavelzson cien cuotas. — Dicho capital se integra en la forma siguiente: a) En este acto los socios integran en bienes, cuyo inventario se acompaña por separado, por un valor de nueve mil pesos Ley 18.188 — b) El resto del capital suscripto, se integra en este acto en dinero efectivo la mitad, es decir, la suma de quinientos Ley 18.188. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin consentimiento del otro. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo establecido en el artículo doscientos nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes indistintamente con su sola firma obligarán válidamente a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el art. noveno del decreto ley Nº cinco mil novecientos sesenta y cinco, barra sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios individualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El gobierno de la sociedad será ejercido por los socios, conforme a los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, siendo válido, además, el procedimiento de las consultas por escrito, y cualquier resolución, aun carente de formalidades, suscripta por los socios que representen las mayorías indicadas en el artículo ciento sesenta de la mencionada ley, para cada tipo de resolución. — Séptima: El día 30 de julio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad, se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

— **Fdos.: G. J. Schavelzson y V. Schavelzson.** — Inventario de bienes aportados para la constitución de Galerna S. R. L. — 200 ejemplares de Los vengadores de la Patagonia Tomo I, $ 13,00 cada uno, $ 2.600,00. — 200 ejemplares de Los vengadores de la Patagonia, Tomo II, $ 17,00 cada uno, $ 3.400,00. — 200 ejemplares de El libro para los chicos de padres separados, $ 13,00 cada uno, $ 2.600,00. — 50 ejemplares de Memorias de un carrero, $ 8,00 cada uno, $ 400,00. — Total: $ 9.000,00 (nueve mil pesos). — Los distintos bienes detallados más arriba han sido valuados teniendo en cuenta su valor de plaza, de acuerdo a cotizaciones de varias firmas vendedoras, disminuido prudencialmente a fin de ajustar dichos valores a la realidad económica de los mismos. — Las facturas y comprobantes que corresponden a los bienes aportados se hallan en poder de la sociedad. — Fdos.: G. J. Schavelzson y J. Schavelzson.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.- e.4|3 Nº 59.352 v.4|3|74

Tres Coronas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre del año 1973, entre los señores don Eugenio Delipetar, de 76 años de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Constitución 1150 de Capital Federal y Libreta de Enrolamiento Nº 4.123.357 y don Alejandro Jorge Kusanovic, de 52 años de edad, casado, argentino, químico, domiciliado en la calle Alvear 510 de Quilmes, provincia de Buenos Aires y Documento Nacional de Identidad Nº 10.460.545, ambos hábiles para este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "TRES CORONAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Constitución número 1150 de esta Capital, el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo, podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la elaboración de principios activos y enzimas de productos cárneos y glandulares para usos industriales. Para lograr su objeto la sociedad podrá realizar sobre sus bienes cualquier tipo de operaciones comerciales inherentes a su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) divididos en mil cuotas de cien pesos c|u., que los socios suscriben y aportan íntegramente y por partes iguales en este acto. El socio Eugenio Delipetar integra quinientas cuotas y las restantes quinientas cuotas integra el socio Alejandro Jorge Kusanovic, por partes iguales. Los aportes se hacen totalmente en especies cuyas facturas y comprobantes se encuentran en posesión de la Sociedad y comprenden: construcciones, instalaciones, maquinarias, herramientas, reservas de materia prima, incluido gastos ocasionados y cuyo monto total según inventario, los socios de común acuerdo estiman en $ 100.000. El Inventario se practicó el día 1º de octubre de 1973, y firmado por ambos socios, forma parte integrante de este contrato. Ambos socios asumen la responsabilidad prevista por la ley referente al valor real del Inventario. Cuotas suplementarias: Para afrontar los gastos generales durante los meses entre la puesta en marcha y los primeros cobros, los socios se comprometen a adquirir de la sociedad cuotas suplementarias hasta un diez por ciento del capital social. La adquisición se hará por partes iguales, con sumas fijadas de común acuerdo, no devengarán intereses ni ganancias. Se documentará como tales y la sociedad se obliga a devolverlas cuando se encuentre en un ciclo normal de producción y comercialización. — Cuarto: La fabricación se efectuará en el galpón ubicado en zona industrial de Bernal Oeste, Municipio de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, alquilado a don Felipe Benítez, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Fleming Nº 954, Bernal Oeste, partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, calle Nº 167, Nº 411 a 15 m de su esquina con la calle Zapiola (2200). — Quinto: El plazo de duración de esta sociedad es de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Registro. Se podrá prorrogar por otros tres años, obtenida la conformidad de los socios con 90 días de antelación. — Sexta: La administración y representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes. El uso de la firma social también tendrán indistintamente los dos socios, añadiendo a su firma personal "Tres Coronas S. R. L." Los actos así suscriptos obligarían a la Sociedad en tanto no sean notoriamente extraños al objeto social. Queda expresamente prohibido a los gerentes el uso de la firma social para garantías o fianzas en favor de terceros. Se requieren las firmas de ambos socios para firmar contratos de más de un mes de duración o compromisos por suma mayor de $ 5.000. Los gerentes de mutuo acuerdo se asignarán retribuciones mensuales y viáticos. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de existencias de la sociedad y si hubiese utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para formar fondos de reserva legal y otras reservas que los socios estimen convenientes, se repartirán entre los socios en proporción a su aporte de capital: si hubiese pérdidas, éstas se distribuirán en igual proporción. — Octava: No se podrán ceder a terceros las cuotas sociales, sin el consentimiento de otro socio. Los socios tienen mutuamente el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas, en caso de discrepancias de cualquier índole se recurrirá primero a formas amigables de resolver la cuestión por medio de árbitros designados uno por cada parte, que nombrarán un tercero en caso de discordia. El fallo de este arbitraje es inapelable. — Novena: En caso de fallecer uno de los socios la sociedad incorporará a los herederos del socio fallecido, continuando con las operaciones sociales. Los herederos deberán acreditar sus derechos, unificando su personería y nombrar un representante dentro de noventa días de producido el deceso. — Décima: Liquidación de la Sociedad: Asumirán las funciones de liquidador ambos socios o el sobreviviente con las facultades y deberes que prescribe la Ley. — Decimoprimera: Para toda divergencia de interpretación de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — E. Delipetar y A. J. Kusanovic. — Inventario del aporte en especie de los socios integrantes de La Futura "Tres Coronas, S. R. L.". — Item. — Nº 1. — Depósito de garantía por contrato de locación de fecha 1º|2|1973 de un galpón ubicado en Bernal Oeste, calle 167 Nº 411 de propiedad del señor Felipe Benítez, con domicilio en la calle Fleming Nº 954 de Bernal Oeste, $ 1.800.—; Nº 2. — Construcción de los recintos para dos secaderos en mampostería de ladrillo hueco incluido excavación cimientos bases de hormigón armado, estructura de columna y viga, losas nervuradas y coladizos de hormigón armado. Dentro del galpón terminados con piso alisado en cemento y la parte exterior impermeabilizada con brea plástica, $ 17.700.—; Nº 3. — Zócalo reglamentario de concreto alisado con cemento con garganta sanitaria hasta dos metros de altura en todo el perímetro de la fábrica, $ 2.300.—; Nº 4. — Provisión y colocación de: 1 puerta de chapa con marco de hierro para el acceso al horno; 3 puertas corredizas de pino con sus herrajes; 1 marco de madera dura; 1 ventana de dos hojas con celosía de hierro, $ 2.600.—; Nº 5. — Construcción de un horno de material refractario con estructura de perfiles de hierro y bóveda cuyas medidas son 1,35 m. x 1,10 m. x 2 m. de alto, $ 4.200.—; Nº 6. — Previsión y colocación de dos motoventiladores marca "Genalex" de 1|2 HP c|u., para extraer 8.200 m3. de aire por hora, $ 1.950.—; Nº 7 Provisión y colocación de un quemador automático marca Todo Gas, con válvulas de seguridad y termostato. Un quemador de reserva Marca Ruiz para 30.000 calorías por hora, $ 1.950.—; Nº 8. — Construcción y colocación de dos celosías para aspiración del horno. Un regulador de entrada de aire de chapa y perfiles de hierro. Una compuerta de caños y chapa de hierro para la combinación de los dos secadores. Una celosía de acceso de aire externo para el segundo secadero. Cuatro compuertas de chapa y perfiles, dos para cada secadero, $ 1.800.—; Nº 9. — Construir doce estantes de caño de 3|4, separable en dos secciones, con dos ruedas articuladas para 32 telas cada uno para la aplicación sobre las mismas de carne de cuajares, para fácil introducción en los secaderos. Medidas 0,75 m. x 1,10 m. x 1,90 m. Las telas de polipropileno miden 0,50 m. x 0,80 m. y están provistas de dos perchas de alambre galvanizado, $ 5.100.- — A la vuelta, $ 39.400.—; Nº 10. — Construir una ganchera con 8 ganchos para colgar y desebar los cuajares, $ 250.—; Nº 11. — Un banco pelador de madera y chapa inoxidable para pelar la mucosa de los cuajares, con dos rasquetas, $ 300.—; Nº 12 — Instalación para provisión del gas: Batería de seis garrafas, con su colector, regulador de presión y cañería de hierro galvanizado hasta el quemador del horno, $ 1.700.—; Nº 13. — Instalación de obras sanitarias. — Dos recintos para WC y ducha construido de ladrillos comunes, revocado y alisado en cemento, con ventilación reglamentaria, provisión y colocación de puertas, techo de hormigón armado, provisión y colocación de artefactos, inodoros, lavatorio y ducha eléctrica. — Por no existir obras sanitarias la cañería de descarga va a un pozo ciego ventilado, $ 3.200.—; Nº 14. — Desagües de aguas servidas y pluviales. — Cañerías de cemento de 4", 3 rejillas para bocas de desagüe, un decantador de hormigón armado aprox. de 2 m3., cañería de cemento comprimido de 4" desde el decantador al caño maestro de la calle. — Conexión del desagüe del techo, $ 2.650.—; Nº 15. — Instalación de agua desde una canilla ubicada en nuestro terreno se derivaron con caño de plástico de 1|2" al interior incluyendo cuatro canillas de plástico, $ 800.—; Nº 16. — Instalación del sistema de salmuera: Desde un tanque elevado de cemento de 1.000 litros con su incinerador tapa y válvula, se distribuye la salmuera hacia los ocho tanques de cemento con cañería de plástico de 3|4" y válculas, $ 1.350.—; Nº 17. — Provisión de armado de dos baterías de cuatro tanques de fc de 500 litros c|u. sobre seis barcos de hormigón armado, cuatro vigas de Pinotea abulonados a los marcos, total 8 tanques con sus válvulas de plástico, rejas de fondo de madera dura, tejido de alambre para retención y filtrado sujeto con anillo de manguera de goma de 1", $ 4.900 —; Nº 18. — Instalación para filtrado. Dos bolsones especiales para filtrado con celite. — Estantería para dos bolsas de filtrado de borra, $ 400.—; Nº 19. — Instalación eléctrica para luz y fuerza motriz. — Línea aérea del medidor de la calle hasta el fondo de la fábrica. — Diez bocas de luz, cinco bocas para fuerza motriz, tablero de conexión y control del quemador. — Todas las líneas están embutidas en cañería de hº y protegidas, $ 2.400.—; A la vuelta: $ 57.350.—. De la vuelta, $ 57.350.—. — Nº 20. — Provisión e instalación de las siguientes máquinas: Una bomba, marca Ruiz, a engranaje de goma con by-pass y manguera para elevación de la salmuera con su motor marca Indumet-Electric, Nº 1.125 de HP 1|2, todo sobre carito con ruedas articuladas. — Una máquina picadora de carne marca Hobart, de fabricación norteamericana, tipo 22, Nº 203.254, con motor Nº 889.928 de HP 1. — Una máquina picadora de carne, marca Blaybar, industria argentina, Tipo 32, con motor marca Polan, Nº 30.668 de HP 1,5, mesa y accesorios, $ 4.400.—; Nº 21. — Una mesa de trabajo de 1,20 m. x 4 m., con entablado inferior de la misma medida, tarimas, estantes y tablones de madera, $ 1.600.—; Nº 22. — Oficina de la fábrica. — Una mesa de dibujo Peuser; un escritorio de acero, una mesa para el laboratorio, tres armarios, un estante, una máquina de escribir Smith-Corona tipo Clipper, Nº AC123.808, una máquina de calcular marca Brunswicka Nº ilegible, cuatro sillas y una cama plegadiza, $ 3.600.—; Nº 23. — Depósito de materiales. — Aserrín, viruta, sal y drogas, $ 1.400.—; Nº 24. — Utiles y enseres. — Cuatri recipientes de plástico, tres tambores de 200 litros, cuatro fuentes y seis baldes. — Herramientas y su tablero de uso común, $ 1.500.—; Nº 25. — Una báscula decimal de mostrador, marca A. C. Nº 5.433, Certificado de Verificación Primitiva Nº G 657.495, hasta 150 kgs., $ 750.—; Nº 26. — 100 tambores de 30 kgs. c|u., con cierre flex-spout, $ 2.400.—; Nº 7. — Reserva de carne seca para la iniciación de las operaciones, 400 kgs. que corresponden a 2.500 cuajares frescos, $ 12.000.—; Nº 28. — 1.000 kgs. de mercadería terminada en depósito, $ 15.000.—. $ 100.000.—. Fdo: E. Delipetar y A. J. Kusanovic.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.087,50 e.4|3 Nº 59.291 v.4|3|74

Arminco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 2 de julio de 1973 los herederos de Raúl David Nemirovsky señores Sara Delia Roimiser de Nemirovsky (cónyuge), Héctor Miguel Carlos Eduardo, Alicia Silvia, Dora Inés ceden a María Rosa Degastaldi con efecto a partir del 31 de julio de 1972 200 cuotas que al causante le correspondían en la sociedad "ARMINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por acto de fecha 5|11|973 se adecua el contrato a la Ley 19.550. — Los que suscriben doña Sara Delia Roimiser de Nemirovsky, nacida el 24 de febrero de 1916, viuda de sus primeras nupcias de don Raúl David Nemirovsky, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 0.177.034; don Héctor Miguel Nemirovsky y Roimiser, nacido el primero de febrero de 1942, casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.384.157; don Carlos Eduardo Nemirovsky y Roimiser, nacido el 23 de setiembre de 1943, divorciado, argentino, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.420.654; doña Alicia Silvia Nemirovsky y Roimiser, nacida el 17 de agosto de 1946, soltera, argentina, empleada, titular de la Libreta Cívica número 5.453.169, y doña Dora Inés Nemirovsky y Roimiser, nacida el 3 de abril de 1951, soltera, argentina, estudiante, titular de la Libreta Cívica Nº 6.695.494, todos los nombrados domiciliados en esta Capital calle Fray Justo Santa María de Oro número 2668, piso octavo, departamento número "30"; doña María Rosa Degastaldi, nacida el 17 de junio de 1950, soltera, argentina, profesora, domiciliada en esta Capital, calle Belgrano número 2733, piso once, departamento letra "A", y don Néstor Benedicto Degastaldi, nacido el 7 de octubre de 1916, casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Belgrano número 2733, piso once, departamento letra "A" y los contratantes exponen: Que vienen por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero y tercero respectivamente de la Ley 19.550 a cuyo efecto la señora Roimiser de Nemirovsky y los señores y señoritas Nemirovsky y Roimiser a la vez que dan por consignados sus datos personales, ratifican la cesión de cuotas instrumentadas por el contrato de 2 de julio del corriente año a favor de doña María Rosa Degastaldi, quien a su vez ratifica la citada cesión. Y el señor Degastaldi y señorita Degastaldi agregan que proceden a adecuar el contrato social constitutivo de "Arminco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituido el 21 de julio de 1964 a cuyo efecto modifican la cláusula segunda y tercera del mismo, las que serán en lo sucesivo del tenor siguiente: Cláusula segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación: a) comercialización, distribución, financiación, importación y exportación de minerales de cualquier clase en un todo de acuerdo con lo que determina el código de minería, leyes y decretos subsidiarios, para lo cual podrá adquirir, yacimientos o alquilarlos, solicitar cateos o pertenencias, denunciar descubrimientos y tomar posesión de minas. — Cláusula tercera: El término de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de su constitución. Con lo precedentemente consignado se procede a dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el expediente caratulado "Arminco, Soc. de Resp. Limitada s cesión de cuotas". — Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Enmendado: 1972. — Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 206,25 e.4|3 Nº 59.355 v.4|3|74

Vergara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a su cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Horestein, argentino, casado en primeras nupcias con Felisa Ratovetzki, de 43 años de edad, comerciante, cédula de identidad 2.761.564, de la Policía Federal, domiciliado en José Hernández 2043, piso doce: Aaron Lañin, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Tuchsznaider, de 55 años de edad, libreta de enrolamiento 153.052, industrial, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 2834; Arturo Arnaldo Smuc, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Martha Raquel Finkelberg, de 38 años de edad, médico, cédula de identidad 3.588.735, de la Policía Federal, domiciliado en Corrientes 2335, piso quinto; José Szterenberg, argentino, casado en primeras nupcias con Lea Lebenwirth, asesor impositivo, de 36 años de edad, cédula de identidad 3.969.367, domiciliado en Terrero 2650, piso segundo; Jacobo Cram, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Roitman, de 50 años de edad, comerciante, cédula de identidad 2.107.138, de la Policía Federal, domiciliado en Bulnes 1956, piso 5º, y Don José Retman, argentino, soltero, de 53 años de edad, ingeniero civil, cédula de identidad 1.295.726, de esta Provincia, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 452, piso 4º, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, y expre-

sas; que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las respectivas normas legales y las cláusulas especiales siguientes: Primera: La sociedad se denominará "VERGARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Darwin 580, de la Capital Federal. — Dicho domicilio podrá ser trasladado además, la sociedad podrá también establecer representaciones, agencias y sucursales, tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de inmuebles y la construcción de edificios en general y toda otra actividad relacionada con esos ramos; en consecuencia podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, dar o tomar en locación, comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, subdividir, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, gravar y negociar bienes inmuebles y materiales de construcción; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; celebrar contratos de locación, obras o servicios; ejercer representaciones, comisiones o mandatos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen, directa o indirectamente con aquél. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado, antes de su vencimiento por resolución unánime. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho mil cien pesos, dividido en 81 cuotas de pesos 1.— cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente forma: los señores Pedro Horestein, Aaron Lañin, Arturo Arnaldo Smud, Jacobo Cram y José Retman 16 coutas cada uno, y don José Szterenberg una cuota. — Los socios efectuarán sus aportes en dinero efectivo, integrando el 50 o.o en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 6 socios, en calidad de gerentes, quienes ejercerán la Gerencia en forma colegiada. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente don Pedro Horestein, en forma individual, o de dos cualesquiera de los otros gerentes, en forma conjunta. — En la misma forma ejercerán los gerentes la representación legal que corresponde a la sociedad ante los particulares y ante las autoridades del Estado Nacional, Provincial y Municipal y ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción. — Para el caso de contraer préstamos el uso de la firma social estará a cargo de los 6 socios gerentes en forma conjunta. — Sexta: Los gerentes tienen todas as facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a los artículos 1881 del Código Civil y noveno del decreto-ley número 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre otros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Séptima: Las resoluciones de cualquier naturaleza que sean deberán adoptarse siempre en la forma prevista por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente se practicarán el balance e inventario general y el cuadro deganancias y pérdidas. — El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1974, y en adelante cada año en igual fecha. — Los balances se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales vigentes para cada ejercicio. — De as utilidades se separará un 5 o|o con destino a formar la reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de capital de cada uno. — Novena: Los socios sólo podrán realizar retiros sobre las utilidades líquidas y realizadas acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: La cesión de cuotas entre los socios se podrá realizar libremente pero para efectuarse a favor de terceros se estará a lo previsto por los artículos 152 y 153 de la ley 19.550. — Décima primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, como sucesores de sus cuotas de capital unificando su representación. — Décima segunda: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios, quienes actuarán en la forma prevista en la cláusula quinta de este contrato, ajustando su actuación a lo dispuesto por la ley 19.550. — Décima tercera: La sociedad podrá transformarse en sociedad de otro tipo legal en cualquier momento, por resolución unánime de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden los intervinientes dejan formalizada la constitución de la sociedad. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento y la firman ante mí. — Pedro Horestein. — A. Lañin. — A. Smud. — J. Szterenberg. — J. Cram. — J. Retman. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 768, del Registro 66 de mi adscripción, de la Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas repuestas con el estampillado de máquina timbradora de $ 1,00 c|u., Nros. 092.465 al 092.467, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Leandro O. Ferreyra, Escribano.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.4|3 Nº 59.433 v.4|3|74

Aramburu

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de setiembre del año 1973, se reúnen los señores Julio Oscar Aramburu, de 30 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Domingo Olivera Nº 817, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.412.075; y Ramona Emilia Ricatti de Aramburu, de 24 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Domingo Olivera Nº 817, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires L. C. 6.178.102, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ARAMBURU S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2630, departamento 1. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la promoción y venta técnica de pinturas en el más amplio sentido de la palabra. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos ($ 1.000), dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cincuenta (50) cuotas cada uno de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o), es decir, doscientos cincuenta pesos ($ 250) cada uno, obligándose a completar el saldo a los doscientos cuarenta (240) días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del restante socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Julio Oscar Aramburu, quien revestirá el carácter de gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, podrá para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados del país o del extranjero dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) en concepto de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava. Para resolver cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, los mismos se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Novena. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firman para constancia en el lugar y fecha al comienzo indicados. — (Fdo.): R. E. Ricatti de Aramburu. — (Fdo.): J. O. Aramburu.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e. 4|3 Nº 59|456 v. 4|3|74

Vicente López

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil seiscientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores doña Mercedes García de García, casada, de 61 años de edad, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.974.164, comerciante, domiciliada en Pajas Bravas 1162 de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Juana María Guarnieri, soltera, argentina, de 22 años de edad, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.760.465, domiciliada en Azcuénaga 1964; don Ricardo Ramos, casado, argentino, de 56 años de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.335.512, domiciliado en Otero 431; y doña Julia Angela Moyano, soltera, argentina, de 30 años de edad, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.833.460, domiciliada en Azcuénaga 1964, estos tres últimos vecinos de esta Ciudad, todos personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "VICENTE LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Vicente López 2240, de esta Capital. La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. Segunda. El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de playa de estacionamiento, lavado, engrase y estación de servicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos, dividido en veinte cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: doña Mercedes García de García nueve cuotas o sean novecientos pesos; doña Juana María Guarnieri nueve cuotas o sean novecientos pesos; Ricardo Ramos una cuota o sean cien pesos; y doña Juana Angela Moyano una cuota o sean cien pesos: Dicho aporte es integrado totalmente en efectivo. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Nº 19.550, de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de las socias doña Mercedes García de García y doña Juana María Guarnieri, en forma conjunta, e indistintamente uno de ellos con cualquiera de los otros dos socios, debiendo emplear la firma social seguida del aditamento "Vicente López S. R. L.". En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, muebles, inmuebles, semovientes derechos y acciones contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, Provincial, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes, no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5965 63. — Séptima: El día 30 de noviembre de cada año, se confeccionará el Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Octava. Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley número 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato y además conforme a lo establecido en la referida Ley. Si todas las obligaciones sociales estuvieren suficientemente garantizadas, podrán hacerse particiones parciales en proporción a sus aportes. — Finalmente, cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Vicente López Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Juana María Guarnieri. — Mercedes G. de García. — R. Ramos. — J. Moyano. — Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos uno del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números cero quince millones ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Aron Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ ... e.4|3 Nº 59.355 v.4|3|74

Unifo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 919|73. — Primer testimonio. Escritura Nº cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen: Oscar Sainz, argentino, empleado, soltero, nacido el 18 de diciembre de 1922, Libreta de Enrolamiento 1.674.508, domiciliado en esta Capital, Cachimayo 85, piso 13, departamento 46; Domingo Fernández, argentino, empleado, soltero, nacido el 29 de diciembre de 1934, Libreta de Enrolamiento 4.138.995, domiciliado en Hernandarias 1536, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y María Elena Pérsico, argentina, empleada, soltera, nacida el 11 de marzo de 1926, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.988.102, domiciliada en Senillosa 948 de esta Capital, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, leyes concordantes y las siguientes cláusulas: 1º): Con la denominación de "UNIFE S.R.L.", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y sede social en esta Capital, en calle Senillosa 948, pudiendo trasladarlo e instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — 2º): La duración de la firma será de veinte años a partir de la fecha. — 3º): La sociedad tendrá por objeto: a): Dedicarse a toda clase de negocios y operaciones inmobiliarias. — b): Compra y venta de artículos de librería. — c): Compra y venta de artículos de perfumería y d): Compra y venta de artículos para el hogar. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y

ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — 4ª): El capital social es de veintiún mil pesos Ley dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos Ley cada una. — Dicho capital ha sido suscripto por terceras e iguales partes e integrado así: la mitad, en efectivo, en este acto, por terceras e iguales partes, lo que se probará con Boleta de Depósito y la otra mitad, también en efectivo, en igual proporción a los dos años de la inscripción. — 5ª). La administración está a cargo de los señores Omar Enrique Petrungaro, Libreta de Enrolamiento 4.502.613 y Ricardo Ramón Rucci, Libreta de Enrolamiento 4.196.691, que tienen el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo actuar en forma indistinta y durarán en sus cargos, por el plazo de la sociedad. — 6ª): Los gerentes podrán ser removidos por decisión unánime, en cualquier tiempo y por justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial, si negaren la existencia de justa causa, salvo sus separaciones previsionales en caso de intervenirse judicialmente la sociedad — 7ª): Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil y artículos 9 del Decreto-Ley 5965|63. — Pueden por lo tanto celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — 8ª): La asamblea de socios se reunirá cuando cualquiera de los socios lo pida, las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — Cada cuota dará derecho a un voto. — 9ª): El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán así: a): El 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social; b): Otras reservas facultativas que acuerden los socios; c): El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — 10ª): La cesión de cuotas se regirá por los artículos 152, 153 y 155 de la Ley 19.550. — Para establecer el valor de las cuotas sociales deberá hacerse un Balance General, a la fecha de la cesión. — 11ª): Serán causales de disolución las establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — La liquidación será efectuada por los gerentes. — Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten, dando así cumplimiento al artículo 11, inciso 6, de la Ley 19.550. — 12ª): En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación, cuando se trate de más de una persona o b): reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes de capital, reservas y demás que corresponda, todo teniendo en cuenta el balance que se hará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, haciéndose los pagos en cuotas consecutivas e iguales más un interés igual al que se aplique en Bancos Oficiales para el descuento de documentos, operándose el vencimiento a los ciento veinte días del fallecimiento o de la fecha de la incapacidad legal. — Los socios supérstites o capacitados, por unanimidad, establecerán la opción. — 13ª): Se asignará a los gerentes, por las tareas que realicen, una suma de dinero, que se fijará en reunión de socios, dejándose constancia en el libro de actas, siendo imputadas a "Gastos Generales". — 14ª): Toda duda que se suscitare en la interpretación de las cláusulas del presente así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes de los otros, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y en caso de no haber acuerdo, sus diferencias serán sometidas a un árbitro único, designado por los socios, cuyo decisión será inapelable. — El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días, a cuyo término los árbitros o árbitro único, en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a la parte que no aceptare el fallo. — Y en un todo conformes con las cláusulas precedentes, las partes firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de Domingo Fernández, María Elena Pérsico y Oscar Sainz. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda, con su matriz que pasó al folio 919 del Registro 293 a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este Primer Testimonio, en tres sellos de Actuación Notarial, números 015026820, 015026842 y 015026843, todos de la serie "A", que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos. — Está su sello. — Escritura número: Cuatrocientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, comparecen los señores Omar Enrique Petrungaro, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.502.613, casado, argentino, empleado, de 43 años, domiciliado en calle San Cayetano número tres mil ciento cincuenta de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, quien está de paso en ésta, y Ricardo Ramón Rucci, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.196.691, argentino, empleado, casado, nacido el 22 de marzo de 1937, domiciliado en la calle Los Reseros números Seiscientos setenta y nueve, de San Justo, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha primero de octubre de este año, pasada al folio 919 de este Registro y ante la autorizante, pendiente de inscripción, los señores Oscar Sainz; Domingo Fernández y María Elena Pérsico, como únicos integrantes sociales constituyeron la sociedad que ha de girar en esta plaza bajo la denominación de "Unife S.R.L.", con domicilio legal en esta Capital en calle Senillosa 948, agregando: Que en dicho acto de constitución fueron designados Gerentes de dicha sociedad, por lo que vienen por este acto, a aceptar sus designaciones. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de Omar Enrique Petrungaro y de Ricardo Ramón Rucci. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1043 del Registro 293 a mi cargo. — Para los interesados expido este Primer Testimonio, en el presente sello de Actuación Notarial, serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos. — Está su sello.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.4|3 Nº 59.357 v.4|3|74

Roberto Sánchez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de setiembre del año 1973, se reúnen los señores Roberto Sánchez, de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Baunness Nº 1443 1er. piso, departamento 1, Capital Federal, L. E. Nº 4.071.386 y Nivya Mabel Zanardi de Sánchez, de 43 años de edad casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Baunness Nº 1443, 1er. piso, departamento 1, Capital Federal, L. C. Nº 3.411.489, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROBERTO SANCHEZ S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Baunness Nº 1443, 1er. piso, departamento 1. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la promoción y venta técnica de pinturas en el más amplio sentido de la palabra. Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos ($ 1.000.—), dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10.—), cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cincuenta (50) cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento (50 %), es decir doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) cada uno, obligándose a completar el saldo a los doscientos cuarenta (240) días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del restante socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Roberto Sánchez, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la Socidad. Desempeñar sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración, podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento (5 %) en concepto de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Para resolver cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, los mismos se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Firman para constancia en el lugar y fecha al comienzo indicados. — (Fdo.): Nivya Zanardi. — (Fdo.): R. Sánchez.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.4|3 Nº 59.453 v.4|3|74

Raimondi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de septiembre del año 1973, se reúnen los señores Jorge Alberto Raimondi, de 26 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano Nº 152, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 7.778.627; y Enrique Adolfo Antonio Raimondi, de 69 años de edad, casado argentino, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano Nº 152, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 767.544; y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RAIMONDI S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pavón número 3415. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la promoción y venta técnica de pinturas en el más amplio sentido de la palabra. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos ($ 1.000), dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cincuenta (50) cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir doscientos cincuenta pesos ($ 250) cada uno, obligándose a completar el saldo a los doscientos cuarenta (240) días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del restante socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Alberto Raimondi, quien revestirá el carácter de Gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, del país o del extranjero; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) en concepto de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Para resolver cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, los mismos se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado — Firman para constancia en el lugar y fecha al comienzo indicados. — (Fdo.) J. A. Raimondi. — (Fdo.) E. A. Raimondi.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.4|3 Nº 59.454 v.4|3|74

Emporio Argentino Fotográfico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 496. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, Folio 1336. — Primer Testimonio. — Escritura número: cuatrocientos noventa y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante y para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: los señores don Ricardo Cayetano Giacco, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 0.153.025, expresando ser casado en primeras nupcias con Elba Elsa Bartoli y domiciliarse en la calle Terrero número 1952; don Raúl Ernesto Tolosa, argentino, de cuarenta y siete años de edad, manifestando ser casado en primeras nupcias con Delia Torres y domiciliarse en la calle Combate de los Pozos número 67, con Libreta de Enrolamiento número 4.221.741 y don Fernando Nicolás Nieva, argentino, de treinta y cinco años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.266.168, quien dice ser casado en primeras nupcias con Norma Violeta Dávila y domiciliarse en la calle Altolaguirre número 1932, vecinos de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas capaces, todos comerciantes, a las que conozco, doy fe y dicen: Que son los únicos integrantes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Emporio Argentino Fotográfico Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado con fecha 12 de julio de 1960, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de setiembre de 1960, bajo el número 2979, al Folio 235 del Libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la que posteriormente por escritura de fecha 10 de octubre de 1963, otorgada ante la Escribana de la Capital Federal doña Aurora Luna Mercado al Folio 1347 del Registro 410 de su adscripción, se efectúa Cesión de Cuotas, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de abril de 1964 bajo el número 3, al Folio 279, del Libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior Aumento de Capital efectuada con fecha 7 de setiembre de 1965, según escritura otorgada ante la mencionada Escribana Luna Mercado al Folio 1344, el que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de diciembre de 1965, bajo el número 3932, al folio 396, del Libro 52 de Contratos de Responsabilidad Limitada; luego por escritura de fecha 18 de abril de 1969 se efectúa Cesión de cuotas, otorgada al Folio 238, ante la citada Escribana de la Capital Fede-

cal, doña Aurora Luna Mercado, en el Registro 410 de su titularidad, el que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de julio de 1969, bajo el número 1415; al folio 171, del Libro 57 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y finalmente la modificación del Contrato Social, otorgado por escritura de fecha 4 de mayo de 1970, ante la mencionada Escribana y Registro al Folio 281 e inscripta con fecha 24 de julio de 1970, bajo el número 1685 al Folio 359 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con el objeto de adecuar la marcha de la Sociedad a las disposiciones legales vigentes y encontrándose vencido el plazo de la misma y habiéndose dispuesto el Aumento del Capital Societario, el respectivo Contrato Social quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "EMPORIO ARGENTINO FOTOGRAFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen número 1951 de la Capital Federal. — Artículo Segundo: El objeto de la misma es la compra y venta de máquinas y materiales fotográficos en general, al por mayor y menor, exportación e importación, relacionados con su objeto, pudiendo agregar otros ramos afines o no, que los socios convengan y tengan relación a los fines sociales o no se opongan a ellos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Tercero: Se establece como duración del presente contrato el plazo de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres y hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho. — No obstante el plazo fijado, si noventa días de producirse su vencimiento y de común acuerdo entre todos los socios, puede prorrogarse su duración por otros cinco años, haciéndose constar esta circunstancia en el Libro de Actas respectivo para la correspondiente publicación. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor Ricardo Cayetano Giacco: cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos — don Fernando Nicolás Nieva: cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y don Raúl Ernesto Tolosa: cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos. — Dicho capital queda aportado íntegramente por los socios en la forma que se determina a continuación: don Ricardo Cayetano Giacco: con las treinta cuotas que ya poseía y con las veinte cuotas que ha integrado en dinero efectivo; don Fernando Nicolás Nieva con las treinta cuotas que ya poseía y con las veinte cuotas que ha integrado en dinero efectivo y don Raúl Ernesto Tolosa con las treinta cuotas que ya poseía y con las veinte que ha integrado en dinero efectivo, dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y de acuerdo al balance que se agrega. — Artículo quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Artículo sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|65 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Para los trámites administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas y privadas de cualquier naturaleza, basta solamente con la firma de cualquiera de los mencionados Gerentes en forma individual. — Artículo séptimo: El día treinta del mes de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo octavo: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a sus respectivas cuentas personales, las sumas cuyo máximo se fijará por resolución de los gerentes, adoptada en reunión especial que a tal efecto celebrarán dentro del primer mes de cada ejercicio anual. — Artículo noveno: Dado el inesperado caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, dentro de los diez días hábiles se confeccionará un Balance General para determinar el haber social del socio fallecido o incapacitado, prosiguiendo la sociedad sus actividades. — Los herederos o representante legal podrán optar entre seguir la sociedad unificando la representación o retirarse de la misma; en este último caso abonará a los herederos o representante legal el valor de las cuotas, más o menos el saldo de su cuenta particular o de cualquier otra cuenta, que represente un activo o pasivo del socio y el valor neto determinado se agregará, en caso de corresponder, los mayores valores que existan sobre el activo social. — El importe total en concepto de cuotas, cuentas particulares, será abonado por los restantes socios en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los treinta días de cerrado el balance, el que deberá operarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, y el saldo de cuatro cuotas iguales y consecutivas, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses posteriores, con el interés bancario calculado sobre saldos impagos. — Artículo décimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Se hallan también presentes a este acto las señoras Norma Violeta Dávila de Nieva, casada en primeras nupcias con Fernando Nicolás Nieva, que posee libreta cívica número 3.718.358; Delia Torres de Tolosa, casada en primeras nupcias con Raúl Ernesto Tolosa, que exhibe cédula de identidad Policía Federal número 4.414.481 y Elba Elsa Bartoli de Giacco, casada en primeras nupcias con Ricardo Cayetano Giacco, con libreta cívica número 1.664.737, todas mayores de edad, con igual domicilio al de sus respectivos cónyuges, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto a efectos de conferir a sus cónyuges el consentimiento para el presente otorgamiento en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — R. Giacco. — Raúl E. Tolosa.—F. Nieva. — Norma D. de Nieva. — Delia T. de Tolosa. — Elba E. B. de Giacco. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge H. Cervini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y seis del Registro número doscientos noventa y tres, de la ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del nueve millones seiscientos veinte mil quinientos sesenta y cinco y del nueve millones seiscientos veinte mil quinientos sesenta y siete al presente, que sello, y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma. — Un sello: Jorge H. Cervini. Escribano. — Entre líneas: relacionado con su objeto. Vale. — Inventario General de la firma Emporio Argentino Fotográfico S. R. L. — Activo — Muebles y Utiles — 1 Máquina de calcular marca Friden, modelo 1154 Electronic Nº 14020 — $ 15.000.— — 3 Máquinas de calcular, marca Olivetti Divisuma 14 Nº 97222988, 97218658 y 955293 a — $ 5.000.— c|u. — $ 15.000.— — 1 Máquina de calcular Olivetti Divisuma 24 Nº 410211 — $ 10.200.— — 40.200.— — Instalaciones — 1 Mostrador con vitrinas, cajoneras y heladera de 18,70 mts. 0,90 x 1,20 — $ 9.200.— — 1 Estantería de 18,70 mts. 2,79 x 0,30 — $ 1.200.— — $ 10.400.— — Caja — Documentos a cobrar Editorial Sarmiento Vto. 30|7|73 — $. 60.000.— — Mercaderías — 1 Cámara Zenza Brónica con objetivo de 80 mm. Nº 109077 — $ 10.100.— — 1 Cámara Rollei SL. 66 con objetivo de 80 mm. Nº 2911965 — $ 18.450.— — 1 Cámara Polaroid mini-portrait Nº 60845 — $ 10.418; 1 Cámara Nikon Photonic c|obj. 1:1|4 de 50 mm. — Nº 6817887 — $ 10.795 — $ 49.763.— — $ 110.600.— — Mercaderías — 1 Cámara Canon F.T.B. con objetivo 1:8 Nº 591268 — $ 6.200.— — 1 Filmadora Chinon 1070 Super 8 Nº 504668 — $ 8.000.— — 1 Cámara Rolleiflex obj. 3,5 Nº 2807351 — $ 7.690.— — 1 Cámara Minolta SRT 101 obj. 1,7 Nº 1943080 — $ 6.260.— — 1 Cámara Fujica ST 701 obj. 1,4 Nº 5051762 — $ 5.760.— — 1 Cámara Mamiya 0220 Nº 35637 — $ 7.700.— — 1 Cámara Mikkormat FTN obj. 1,4 Nº 4410475 — $ 6.690.— — 1 Cámara Nikon F. obj. 1:1|2 Nº 7060787 — $ 10.610.— — 1 Cámara Exacta RTL 1000 obj. 1,8 Nº 04819 — $ 5.700.— — 1 Filmadora Chinon Pacific 38 Nº 265194 — $ 4.577.— — 1 Proyector Kumig Sonoro 712 D número 7123017 A — $ 5.400.— — 1 Proyector Bell & Hovell 16 mm. Sonoro Optico Magnético Nº 10257 — $ 22.600.— — 1 Objetivo Zoom Nikon 50 a 300 mm. Nº 754728 — $ 15.720.— — 1 Teleobjetivo Nikon 180 mm. Nº 312755 — $ 8.860.— — $ 196.600.— — $ 110.600.— — 1 Cámara Koni Omega 6 x 7 Nº 7156 — $ 8.900.— — $ 205.500.— — Total del Activo — $ 316.100.— — Pasivo — Acreedores Varios: Kodak Argentina S. A. — $ 54.500.— — Agfa Gevaert Arg. S. A. — $ 62.400.— — Minnesota (3M) Arg. S. A. — $ 49.200.— — $ 166.100.— — $ 150.000.— Total — $ 316.100.— — E|L.: relacionados con su objeto. Vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.020.- e.4|3 Nº 59.385 v.4|3|74

Agresta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Adrián Pablo Bader y Pedro Armando María José Sebastián de Ocampo, por una parte y en calidad de únicos y actuales socios de Agresta, S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres bajo el número seiscientos sesenta y seis al folio cincuenta y nueve del Libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior cesión de cuotas de capital inscripta en el citado Registro con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil trescientos ochenta al folio trescientos cincuenta y cuatro del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte en calidad de cesionaria, doña Claudia María Francisca Fos, de cuarenta y tres años de edad, argentina, casada, hacendada, titular de la libreta cívica número cero, treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo setecientos cincuenta y ocho, Capital, de mutuo acuerdo convienen: Primero: El señor Adrián Pablo Bader cede y transfiere a favor del señor Pedro Armando Marí. José Sebastián de Ocampo y de la señora Claudia María Francisca Fos, sus mil ochocientas cuotas de capital que tiene y le corresponde de la sociedad en la proporción de mil seiscientas cuotas al primero y doscientas cuotas a la segunda, por la suma total y convenida de cincuenta mil pesos, importe que reciben en este acto en dinero efectivo de manos de los cesionarios en la expresada proporción, por lo que el cedente otorga a los cesionarios por el presente instrumento, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad, haciendo expresa manifestación tanto el cedente como los cesionarios que nada tienen que reclamarse entre sí ni a la sociedad, por ningún concepto. — Segundo: Presente en este acto doña Alix María Bartre de Bader, esposa del cedente, presta su más amplia conformidad a la cesión de cuotas que se formaliza en el presente instrumento. — Tercera: Los actuales socios don Pedro Armando María José Sebastián de Ocampo y doña Claudia María Francisca Fos, convienen en adecuar el contrato social al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|sesenta y dos que en lo sucesivo se regirá en especial por el artículo once del citado decreto ley y los siguientes incisos: Inciso primero. — Datos personales de los socios: Pedro Armando María José Sebastián de Ocampo, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro, Policía Federal, hacendado, francés casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Claudia María Francisca Fos, titular de la libreta cívica número cero treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, argentina, casada, de cuarenta y tres años de edad, hacendada, domiciliada en Veinticinco de Mayo setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal. — Inciso segundo. — Razón Social: "AGRESTA, S. R.L.". — Domicilio social: Calle Veinticinco de Mayo setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Inciso tercero. — Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dedicarse a la actividad agrícola ganadera mediante sus productos, la explotación de bosques y chacras, incluso la explotación de minas y canteras de piedras. — Para el cumplimiento de los fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relativas al objeto social. — Inciso cuarto. — Capital social: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil) dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios tienen suscripto en la siguiente proporción: doña Claudia María Francisca Fos, doscientas cuotas equivalentes a pesos dos mil y don Pedro Armando María José Sebastián de Ocampo, dos mil ochocientas cuotas equivalentes a pesos veintiocho mil, totalmente integrado en bienes en la expresada proporción con el giro social. — Inciso quinto. — Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar del día veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Inciso sexto. — Organización de la Administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo, indistintamente de ambos socios, en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firma precedida del sello de la razón social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas a terceros; salvo estas limitaciones los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros; nombrar agentes; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar créditos; otorgar poderes generales y|o especiales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo, una vez al año o cuando lo requiera uno cualquiera de los socios. Inciso séptimo. Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán el treinta de octubre de cada año, sin perjuicio de otros parciales de fiscalización. De las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar, se distribuirán entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente, con ciento ochenta días de anticipación a su consocio. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudiera co-

corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas sin interés; sus consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente dentro del plazo de sesenta días de ser notificado por su consocio. Inciso Octavo. Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Uno, Secciones seis, siete y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Inciso Noveno. Disolución y liquidación: Estará a cargo de los socios gerentes quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos unifiquen su representación para ingresar a la sociedad. Para el caso que no desease ingresar, la suma resultante que les corresponda será satisfecha en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos en sus capítulos sobre sociedades. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: Francisca, vale. Entre líneas: "en". Vale. — Sobre raspado: cero treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno cero treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno. Vale. — Firmado: A. P. Bader. — P. de Ocampo. — Claudia F. de Ocampo. — A. B. de Bader. — Entre líneas: Armando, la, Vale. — Sobre raspado: convienen en adecuar. Vale.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.4|3 Nº 59.284 v.4|3|74

Siher

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días de noviembre de 1973, reunidos los señores don José Mario Hermida, de 39 años de edad, argentino, con L. E. número 4.138.046, empleado, casado en primeras nupcias con María Angeles Inés Felgueras, domiciliados en la calle Salguero Nº 2294, Capital; doña Lía Esther Sotelino de Inhargue, de 32 años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Alberto Inhargue, ama de casa, con C. I. Nº 4.071.799, domiciliada en la calle José Hernández Nº 1867, Capital; don Claudio Enrique Sena, de 34 años de edad, argentino, industrial, con C. I. Nº 4.268.932, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con María Christina Bessone, domiciliada en Naón Nº 946, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Alberto Inhargue, de 34 años de edad, argentino, con C. I. Nº 3.481.943, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Lía Esther Sotelino, domiciliado en José Hernández Nº 1867, Capital, ingeniero, y don Enrique José Gantes, de 37 años de edad, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Lelia Paula Iparraguirre, con C. I. Nº 2.976.848 de la Policía Federal, domiciliada en Mendoza Nº 1979, Capital, dicen: Que los señores Hermida, Sotelino de Inhargue y Sena son los componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SIHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle José Hernández 1867, 6º piso, departamento A, de esta Ciudad, con un capital de treinta y cuatro mil pesos dividido en 340 cuotas de 100 pesos cada una. — Que por este acto el socio señor José María Hermida vende las 120 cuotas de capital que posee en la siguiente forma: Al señor Sena la cantidad de 117 cuotas y al señor Inhargue 3 cuotas; la señora Sotelino de Inhargue vende la totalidad de sus 70 cuotas en la siguiente forma: 19 cuotas al señor Sena y 51 cuotas al señor Gantes. — Que dichas ventas las realizan por su valor nominal, cantidad que reciben en este acto en dinero efectivo y a entera satisfacción, otorgándoles a los respectivos cesionarios y por el precio de venta el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia los socios Hermida y Sotelino de Inhargue desvinculados de la sociedad manifestando que nada tienen que reclamar a la misma ni a los socios. — Y los señores Sena, Inhargue y Gantes agregan: Que como únicos componentes por este mismo acto, y sin variar el capital social ni el plazo de duración, vienen a adecuar el respectivo contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, de acuerdo con las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad gira bajo la denominación de "Siher Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Hernández número 1867, piso 6º "A", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en el interior del país. — 2º) La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta y o distribución de mercaderías integradas con caucho natural o sintético y o productos químicos, su importación y|o exportación, todo ello por cuenta propia, y|o de terceros. — 3º) Para el logro de su objeto la sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos y contratos que favorezcan su desarrollo pudiendo efectuar toda clase de operaciones industriales y comerciales sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y nombre o bien asociada a terceros. — 4º) La Sociedad tiene una duración de diez años a contar del 1º de setiembre de 1970. — 5º) El capital social lo constituye la suma de treinta y cuatro mil pesos dividido en 340 cuotas de 100 pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo a don Claudio Enrique Sena 286 cuotas; a don Enrique José Gantes 51 cuotas y a don Eduardo Alberto Inhargue 3 cuotas. — 6º) El uso de la firma social y la administración estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, quienes en el carácter de gerentes actuarán en todos los actos y contratos con su firma personal precedida de la denominación social y con amplias facultades para comprar, vender, arrendar, ceder, transferir, hipotecar, permutar y gravar muebles, inmuebles, créditos, derechos, acciones y toda clase de valores, constituir o aceptar derechos reales, prendas, fianzas y cualquier otra garantía, solicitar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantía real; librar, girar, endosar, y firmar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales, aceptar o conceder créditos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, operar y realizar con instituciones bancarias oficiales o particulares; otorgar y firmar toda clase de poderes, escrituras, y demás documentos públicos y privados con los requisitos propios a la naturaleza de cada uno de ellos con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma, o para afianzar operaciones de terceros. — 7º) El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y ajustes técnico-contables que correspondan y deducido el 5 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, las utilidades o pérdidas se repartirán proporcionalmente al capital integrado por cada uno de los socios. — 8) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, a sus herederos o representantes legales, unificando la representación, se les abonará el capital aportado por el mismo a la sociedad, el saldo neto de su cuenta particular u otra si la hubiere, la parte de beneficio o deducción de pérdida que le corresponda hasta la fecha de su deceso y el valor llave que se calculará de acuerdo con el método indirecto francés. — Este pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales sin interés a partir de la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — A los socios restantes les queda la opción de incorporar a algún heredero del socio fallecido o incapacitado, siempre y cuando dicho heredero propusiera tal alternativa. — 9º) Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad debe preavisar en un plazo no menor de 90 días a los socios restantes dejándose constancia en acta. — Su participación le será abonada en los mismos términos que se establecieran en la cláusula 8ª contándose a partir de la fecha de su retiro, pero en su cálculo no se incluirá el valor llave. — 10. — Si alguno de los socios adoptara una actitud contraria a los intereses de la sociedad, los restantes se lo pondrán de manifiesto dándole un plazo de 30 días para enmendarse debiéndose dejar constancia en acta. — Si transcurrido ese plazo el imputado no corrige su proceder se lo intimará en la misma forma dándole un nuevo plazo de 15 días luego del cual y de no tener éxito queda abierta la vía para su separación, comunicándoselo por telegrama colacionado. — Su participación se le abonará en 8 cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés y se calculará en la misma forma estipulada en la cláusula 9ª, es decir sin tener en cuenta el valor llave. — 11. — La sociedad llevará un libro de actas donde constarán las resoluciones que los socios adopten por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital, salvo los casos en que la Ley determine un quórum especial o unanimidad. — Las reuniones de socios deberán efectuarse de común acuerdo o a pedido de uno de ellos por lo menos cada seis meses. — 12. — La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el Art. 94, incisos 1º a 8º de la Ley 19.550 y la liquidación estará a cargo del gerente que designe la asamblea de socios. — Presente al acto María Angeles Inés Felgueras de Hermida, como así también Eduardo Alberto Inhargue, quienes expresan su consentimiento por la venta realizadas por sus respectivos cónyuges. — En prueba de haberlo así convenido firman el presente en el lugar y fecha antes indicado. — José Mario Hermida — L. S. de Inhargue — C. E. Sena — M. Angela Felgueras — E. Inhargle — E. Gantes. — Sobrerraspado: Siher — dividido — previsiones — que. Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.- e.4|3 Nº 59.443 v.4|3|74

Pampín Sánchez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día,

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de julio de 1972, don Germán María Pampín, Ramiro Sánchez, Rufino Pérez Alonso y Graciano Ramos, venden ceden y transfieren las 142 cuotas de capital, de diez pesos cada una que les corresponden en la sociedad: "PAMPIN SANCHEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don José Gómez González, español, casado, Cédula de Identidad Nº 3.655.767 domiciliado en la calle José L. Suárez Nº 1356, Capital, de 48 años de edad, de profesión comerciante, 71 cuotas y a don Ricardo Amor, español, casado, Cédula de Identidad Nº 3.856.286, domiciliado en la calle Escalada Nº 558, Capital, de profesión comerciante y de 53 años de edad, 71 cuotas, esta transferencia se efectúa por el precio total y único de $ 1.420. — El capital queda así integrado: Germán Pampín 143 cuotas; Ramiro Sánchez y Graciano Ramos 72 cada uno; Rufino Pérez Afonso, José Gómez González y Ricardo Amor 71 cada uno. — Todos de profesión comerciantes. — Enmendado: Afonso — Vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.75 e.4|3 Nº 59.356 v.4|3|74

Guillermo Baud Peres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Guillermo Baud Peres, de 26 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 92, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 7.776.493; y Francisco Oscar Covelo, de 56 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 92, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 1.906.346, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "GUILLERMO BAUD PERES S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Rivadavia 2745, 1er. piso, depto. 4, Capital. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la promoción y venta técnica de pinturas en el más amplio sentido de la palabra. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos ($ 1.000), dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir doscientos cincuenta pesos ($ 250) cada uno, obligándose a completar el saldo a los doscientos cuarenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del restante socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Guillermo Baud Peres, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes, de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento en concepto de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Para resolver cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, los mismos se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firman para constancia en el lugar y fecha al comienzo indicados. — (Fdo.:) Guillermo Baud Peres; (Fdo.:) Francisco Oscar Covelo.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277.50 e.4|3 Nº 59.451 v.4|3|74

Plus Ferri Propaganda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Losio Maza, argentino, casado, de 52 años, domiciliado en la calle Callao 1341, 7º piso, Dto. B, Capital Federal, comerciante, C. I. Nº 1.759.979, y Gabriel Isaac Zadunaisky, argentino, de 45 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho 1457, 4º piso, Dto. A, Capital Federal, C. I. Nº 2.629.942, se resuelve constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan formada en este contrato, condicionado a las cláusulas que enumeran a continuación y a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. — Primera: La Sociedad se denominará "PLUS FERRI PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tiene su domicilio legal en Avda. Corrientes 1922, piso 3º, Oficinas 31 y 32 de Capital Federal; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: Tiene por objeto la explotación del negocio publicitario, servicios publicitarios para diarios, revistas, radio y televisión, confección de folletos y afiches, películas comerciales, propaganda mural y asesoramiento en relaciones públicas para empresas. — Cuarta: Se constituye por el término de 20 años a partir del 1º de enero de 1974, pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 19.550. — Quinta: El capital es de $ 100.000.— divididos en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una y que los socios suscriben en el cincuenta por ciento en el acto de constitución por partes iguales o sea $ 25.000.— cada uno y el restante cincuenta por ciento lo integrarán dentro del plazo de dos años de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Losio Maza y Gabriel Isaac Zadunaisky conjuntamente, quienes ejercerán la representación de la Sociedad.

— En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco nacional, municipal, privado o extranjero, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades, otorgar poderes para representarla, generales o especiales. — Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo, quedando prohibido usar la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios, realizándose reuniones para controlar el giro de los negocios sociales cada noventa días. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Disolución y Liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Novena: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Balance General e Inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación e impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas por los socios a razón del 50 % cada uno. — Décima: El fallecimiento e incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deban unificar su personería. — Queda librado al criterio del restante socio la incorporación de los herederos y continuación de la sociedad o la disolución de la misma. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro. — Siguen las firmas. — Sobrerraspado: Losio. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e. 4|3 Nº 59.435 v. 4|3|74

Letreros Luminosos Arco Iris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de Octubre de 1972 pasada ante el escribano de esta ciudad Alberto L. Pippo los socios de "LETREROS LUMINOSOS ARCO IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constancia que las 317 cuotas que la misma sociedad adquiera al Sr. Vicente Lacarenza (que figura inscripta bajo el número 11027, folio 405, libro 61, el 8 de junio de 1972) han sido distribuidas en la proporción siguiente: 157 al señor Alberto Brahim; 80 a José Borrelli y 80 a María Elvira Brahim y que el capital social anterior al del que el que se publicó el 14 de julio de 1972, página 9 en el Boletín Oficial continuaba siendo de $ 8.800. — En virtud de lo expuesto se rectifica la escritura de fecha 26 de enero de 1972 (publicada como se ha dicho el 14|7|972 y en consecuencia el capital de la sociedad es de $ 19.800.— y las cláusulas 5º y 9º tienen la siguiente redacción definitiva. — Quinta: El capital social queda fijado en diecinueve mil ochocientos pesos, dividido en mil novecientas ochenta cuotas de diez pesos, a cada una en la proporción de nueve mil ochocientos pesos o sea novecientas ochenta cuotas el socio Alberto Brahim; dos mil pesos o sea doscientas cuotas el socio José Borrelli; dos mil pesos o sean doscientas cuotas la socia María Elvira Brahim y mil doscientos pesos o sea ciento veinte cuotas cada uno de los socios que ingresaron con efecto retroactivo al 1º de junio de 1971 señores Roberto Alvarez; Ambrosio Andrés Vidal; Angel Roberto González; Víctor Manuel González; y Antonio Arias. — La integración del capital del socio Brahim se efectúa transfiriendo parte de su saldo acreditado en su cuenta particular y la de los socios que ingresaron con los importes que resultan de balance practicado por la sociedad. — Novena: Las utilidades o pérdidas se dividirán en la proporción de un cincuenta por ciento entre los socios Alberto Brahim; José Borrelli y María Elvira Brahim por partes iguales y el otro cincuenta por ciento entre los otros socios Ambrosio Andrés Vidal; Angel Roberto González, Víctor Manuel González, Roberto Alvarez y Antonio Arias por partes iguales. — Serán de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.

Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.- e.4|3 Nº 59.350 v.4|3|74

So-Di Am

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: José Francisco Amato, argentino, casado, de 42, años C. I 3.017.586, domiciliado en Trelles 2549, Capital Federal, comerciante; Francisco Arnaldo Amato, argentino, viudo, de 40 años. L. E. Nº 4.110.263, domiciliado en Trelles 2549, Capital Federal, comerciante; Jorge Italo Amato, argentino, casado, de 32 años, C. I. 4 737.759, domiciliado en Trelles 2549, Capital Federal, comerciante; Belisario Enrique Soratti, argentino, casado, de 54 años. L. E. 2.391.250, domiciliado en Dr. Luis Belástegui 4485, Capital Federal, comerciante y Rosario Di Tomaso, argentino, casado, de 52 años, L. E 4.075.652, domiciliado en Marconi 522, Lomas del Palomar, Pcia. de Buenos Aires, comerciante, únicos socios de "So-Di-Am" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1963 bajo el Nº 3.474 al folio 153 del libro 43 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Que la sociedad se constituyó por 10 años a partir del 1º de setiembre de 1963 habiendo vencido, por lo tanto, su término de duración el 1º de setiembre de 1973; b) Por el presente contrato vienen a formalizar las cláusulas que han de regir a la sociedad en lo sucesivo, en su carácter de continuadora de las actividades de la sociedad anterior, a todos sus efectos legales y comerciales, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: — Primera: Seguirá girando bajo la razón social de "SO-DI-AM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y comercial en la calle Trelles Nº 2549, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la explotación de un taller de reparación de automotores, servicios y mantenimiento de los mismos así como la compra, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores — Tercera. El capital social es de $ 6.000 dividido en 600 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Francisco Amato, 80 cuotas; Arnaldo Amato 80 cuotas; Jorge Italo Amato 80 cuotas; Belisario Enrique Soratti 180 cuotas y Rosario Di Tomaso 180 cuotas. El capital se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales según surge de las constancias de los libros rubricados de la sociedad, respaldas por comprobantes que se hallan en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550, habiendo sido valuados los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duracion de 10 años a partir del 1º de setiembre de 1973 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los socios Belisario Enrique Soratti y Jorge Italo Amato quienes tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar ambos en forma conjunta. Sus facultades, entre otras, son: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y prpivadas conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19,550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley número 19 550. — Octava: Anualmente, cada 30 de agosto, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena. Producida lo disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro del siguiente estipulado: 3 cuotas iguales, la primera a los sesenta días de sucedido el hecho, la otra a los seis meses y otra a los doce meses más el interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechos-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recupararán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1974. Sobrerraspado: 1974. Vale. Entrelíneas: Francisco. Vale. — Balance General de iniciación de la firma So-Di-Am Soc. Resp Ltda., de la calle Trelles 2549 Capital al 1º setiembre de 1973. — Activo: Instalaciones $ 1.055,20. — Muebles y útiles: $ 2.084,80. — Herramientas $ 260. — Maquinarias $ 2.600 — Total del activo: $ 6.000. — Pasivo: So-Di-Am Soc. Resp. Ltada. Capital Social: Belisario E. Soratti Cta cuota capital $ 1.800. — Rosario Di Tomaso Cta. cuota capital $ 1.800. — Jorge I. Amato Cta. cuota capital $ 800 — José F. Amato Cta. cuota capital $ 800. — Francisco A. Amato Cta. cuota capital $ 800. — Total de capital social: $ 6.000.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — — Tatiana Schifris, secretaria

$ 420 e.4|3 Nº 59.500 v.4|3|74

Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los tres días de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores María Virginia Manzoni, argentina, soltera, comerciante, nacida el 21 de marzo de 1907 cédula de identidad 1.302 164, expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Fitz Roy 2423, de Capital Federal; Carlos Alberto Abeucci, argentino, soltero comerciante, nacido el 27 de setiembre de 1927, cédula de identidad 2 420 055, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Viel 1098, piso 1º de Capital Federal, y Jorge Alfredo Astrada, argentino, casado, comerciante, nacido el 5 de octubre de 1938, cédula de identidad 4.472.413, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Suipacha 933, de Capital Federal; han resuelto instrumentar un nuevo contrato de la sociedad "Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 8 de julio de 1972, la que se regirá según lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Suipacha Nº 472, piso 6º, de Capital Federal — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a los servicios de seguridad, vigilancia, investigaciones, asesoramientos, mandatos y servicios. — Para el cumplimiento de su fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social es fijado en la suma de pesos ley 18.188 un mil, dividido en cien cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: María Virginia Manzoni, cincuenta y dos cuotas por un total de pesos ley 18.188, quinientos veinte; Carlos Alberto Abeucci, veinticuatro cuotas por un total de pesos ley 18.188 doscientos cuarenta y Jorge Alfredo Astrada, veinticuatro cuotas por un total de pesos ley 18.188, doscientos cuarenta — El capital expresado fue integrado por los socios en dinero en efectivo en su oportunidad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Julio Alfredo Astrada, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración el socio podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclu so los actos previstos en los artículos 78 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965 63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueren necesarios, se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será pacticada por el socio gerente, quien actuará supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — María Virginia Manzoni. — Carlos Alberto Abeucci. — Jorge Alfredo Astrada.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e. 4|3 Nº 59.508 v. 4|3|74

Irico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el día primero del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Eduardo Moscati, de cuarenta y ocho años de edad, casado, de nacionalidad italiano, comerciante, domiciliado en la calle Olegario Víctor Andrade mil cuatro, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, C.I. 3.597.606 de la Policía Federal y Roberto Peverelli, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Callao quinientos sesenta y nueve de la Capital Federal, C.I. Nº 4.430.926 de la Policía Federal, únicos componentes de la razón social "Irico Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos setenta y seis, Capital Federal, inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ochocientos noventa y tres, al folio ochenta y ocho del Libro número cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por contrato inscripto en el mismo Registro con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil doscientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y cinco del Libro número cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ampliado su capital por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil cuarenta y ocho, al folio doscientos setenta y uno, del Libro número cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y una última modificación, también incrementando el capital, por Contrato inscripto ante el Registro Público de Comercio, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil novecientos setenta y cinco, al folio ciento ochenta y dos, del Libro número cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: atento estar vencido el plazo, resuelve: a) Continuar los negocios sociales por el término de diez años, con retroactividad al veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno; b) Confirmar y ratificar todos los actos legales de administración efectuados hasta el presente; c) someterlo al régimen de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, en consecuencia, el nuevo Contrato Social se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "IRICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se fija el domicilio de la misma en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos setenta y seis de la Capital Federal, sin perjuicio de su posterior cambio, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en el interior de la República o en el Extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años (10 años) a contar del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Tercero. La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de Importación y Exportación de Productos Químicos en general; compraventa de materias primas y productos químicos elaborados en general, así como también la instalación de laboratorios e industrias químicas. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) que se divide en seiscientas cuotas (600) de quinientos pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Eduardo Moscati quinientas noventa y nueve cuotas (599) de quinientos pesos cada una, o sea doscientos noventa y nueve mil quinientos pesos ($ 299.500.—) y el socio Roberto Peverelli una (1) cuota de quinientos pesos, o sea quinientos pesos ($ 500.—). — El capital social se halla totalmente integrado en bienes que se detallan en el Inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente cuyos comprobantes y facturas obran en poder de la sociedad. — Quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo únicamente del socio don Eduardo Moscati, que tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades. — En tal carácter el socio gerente podrá, en nombre de la Sociedad: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en caso de la adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos os instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República y extraer total o parcialmente esos depósitos, aunque hubiesen sido constituidos a nombre de la sociedad antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, bonos, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a intereses de los particulares o de los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) presentarse ante cualquier repartición pública para interponer cualquier clase de reclamos, para presentar solicitudes o documentos pedir exoneraciones de multas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas; i) conferir poderes especiales, inclusive para promover querellas; j) formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de administración. k) dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, inmuebles de la sociedad o que estén a su cargo. Debe entenderse el detalle arriba indicado como simplemente enunciativo y no limitativo de los fines sociales. Al socio gerente le está prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros. — Sexta: En caso de ausencia o de enfermedad del socio gerente, el podrá designar mandatario con poder suficiente para administrar la sociedad, en los términos y condiciones que en su tiempo se establezcan. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el veinte por ciento del capital social. Al final de cada ejercicio, deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades restantes a cada socio en proporción a su aporte de capital. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario a efectos de fiscalizar la marcha de la sociedad. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y suscribirán los socios. — Novena: Los socios acuerdan que el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas serán efectuados de acuerdo a las prácticas contables y las normas generales técnicas en vigor, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los dos meses del cierre del ejercicio social. — Vencido un plazo de treinta días adicionales, sin que se hagan objeciones, el balance quedará automáticamente aprobado. — Décima: En caso de disolución de la sociedad y liquidación, se devolverán una vez pagado el pasivo social, primeramente los capitales suscriptos por los socios, y el remanente deberá devolverse en proporción a dichos aportes. — Décima Primera: Si uno de los socios deseare transferir su cuota, deberá dar preferencia al que la deseare continuar con los negocios sociales, en cuyo caso se le pagará al socio saliente el valor nominal de las cuotas más el cincuenta por ciento que se calculará sobre las utilidades netas obtenidas en el último ejercicio aprobado por los socios. Esas transferencias deberán coincidir siempre con el cierre del ejercicio anual y deberán ser notificadas en forma fehaciente con treinta días de anticipación a dicha fecha. — Décima Segunda: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, se practicará dentro de los treinta días, un balance general, que servirá de base para, a elección de los herederos de socios con mayoría de cuotas: a) continuar con la Sociedad agregando a la misma los herederos, unificando la representación del socio premuerto o incapacitado, o b) abonar a los herederos el capital y cuanto corresponda al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al Balance antes citado y en las condiciones que en el momento se determinen. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación, será liquidador el socio Eduardo Moscati, salvo que éste designara a un tercero con poderes suficientes. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550. — E.L.: Atento estar vencido el plazo — Vale. — S.R.: someterlo — Vale. — Firma(s) certificada(s) en el sello de Actuación Notarial Nº 015.278.657. — Guillermo Enrique Caballero — Escribano. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 246 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Eduardo Moscati, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.597.606 y Roberto Peverelli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.430.926, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas 564 y 565 del libro dos. — Guillermo Enrique Caballero — Escribano. — Inventario: Practicado el 1º de febrero de 1974. — Activo. — Caja y Bancos — $ 5.360. — Mercaderías — $ 759.218. — Deudores Varios — $ 16.580. — Documentos a Cobrar — $ 27.000. — Muebles y Útiles — $ 3.639. — Total Activo — $ 811.797. — Pasivo. — Obligaciones a Pagar — $ 511.797. — Eduardo Moscati, su Cuenta Particular — $ 299.500. — Roberto Peverelli, su Cuenta Particular — $ 500. — Total Pasivo y Cuentas Particulares — $ 811.797. — Eduardo Moscati — Roberto Peverelli.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750 e.4|3 Nº 59.513 v.4|3|74

Los Suinos Agrícola Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Arturo Osvaldo López, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Alicia Ruas, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Venezuela 2884, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.188.841; Roberto Antonio López, de 42 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Misiones 381, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.242.554 y Roberto Horacio Caneda, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Zulema Delia Settero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Perú 1566, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.785.973, todos mayores y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley Nº 19.550, y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LOS SUINOS AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Tucumán 435, primer piso, oficina cuatro, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la de realizar por cuenta propia y/o de terceros, la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de haciendas y de todas las actividades relativas a explotaciones ganaderas, agrícolas y rurales en general. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos, divididos en 3.000 cuotas de diez pesos cada una, suscriptos e integrados totalmente en partes iguales entre los tres socios, o sea 1.000 cuotas cada uno. — Los aportes se integran totalmente en dinero en efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será a partir del 1º de marzo de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo y por el término de cinco años. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, con el uso de la firma social en forma conjunta de dos de los socios para todas las operaciones y con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas obligan a la misma. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran y enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, privado del país, o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 5965, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y/o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de los otros socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas entre los socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio no optare por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de 15 días siguientes (después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primer y segundo apartados del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al último domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Novena: Por muerte de un socio, los restantes tendrán opción a: 1º. Continuar el giro social con la representación unificada de los herederos o representante legal del socio fallecido, quienes podrán ejercer la gerencia. — En caso de ser el socio fallecido uno de los gerentes, los restantes acordarán inmediatamente la designación del reemplazante con su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — 2º. Adquirir de los representantes legales o herederos del socio fallecido su haber social, mediante un balance inventario que a tal efecto se realizará a la fecha del fallecimiento, abonándoseles un precio justo. — Décima: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción al capital. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Los Suinos Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo competente a todo efecto judicial los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia de todo otro fuero especial, inclusive federal. — Firmado: Arturo Osvaldo López. — Roberto Antonio López. — Roberto Horacio Caneda.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.4|3 Nº 59.518 v.4|3|74

Guimitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre Sara Embon de Belinky, argentina, comerciante, de estado civil casada, de cuarenta y un años de edad, con Libreta Cívica número dos millones trescientos cuarenta mil trescientos treinta y siete, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatro mil seiscientos veintiséis, Capital Federal y Berta Novominsky de Lesniewier, argentina, comerciante, de estado civil casada, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta Cívica número cincuenta y tres mil trescientos veinticinco, domiciliada en la calle Virrey Avilés número tres mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GUIMITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Virrey Avilés número tres mil doscientos treinta y cinco, de la Capital Federal o el que en adelante fijaren los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad queda constituida por el término de veinte años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho lapso se renovará por un término igual; mediante acuerdo unánime de los socios; dicho acuerdo será tomado con una antelación de quince días del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la importación, exportación, compraventa y reventa de tejidos de punto, ropa de confección de cualquier clase y material, para hombres, damas o niños y en general toda clase de prendas de vestir. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y aportado íntegramente por las socias en la siguiente proporción: Sara Embon de Belinky, cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea quinientas cuotas y Berta Novominsky de Lesniewier, cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea quinientas cuotas, de acuerdo al inventario firmado de conformidad por las socias, y que se transcribe al pie del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambas socias indistintamente con uso de la firma social, quienes estamparán la misma precedida del sello de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y cualquier otra operación ajena a los fines sociales. Sin perjuicio de ello, los socios podrán nombrar un gerente administrador, con uso de la firma social, cuyas funciones serán remuneradas mensualmente, fijando aquéllos, de común acuerdo, el monto de dicha remuneración, por resolución asentada en el Libro de Actas de la sociedad. El gerente administrador nombrado de esta forma, podrá ser removido y remplazado por otro cuando los socios lo consideren conveniente. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y Balance General de acuerdo con las normas y criterios que la técnica contable considere correctos, debiendo ser aprobados por los socios en un plazo no mayor de sesenta días de cerrado de acuerdo al ejercicio comercial. Para el caso de que alguno de los socios lo objetare, el mismo tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, corriendo a su exclusivo cargo el costo de dicha revisión. Si no hubiere objeción alguna, se tendrá por definitivamente aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y las previsiones que se estimen convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: El socio, que se proponga ceder, vender o transferir sus cuotas a terceras personas, deberá comunicarlo a los demás socios, La cesión se autorizará mediante acuerdo unánime de éstos, que se pronunciarán en el término de quince días. Sin embargo los socios restantes podrán optar por adquirir dichas cuotas con preferencia al tercero, y la adquisición se hará en proporción a su capital. Si los socios no ejercen su derecho de preferencia, o lo ejercer parcialmente, la sociedad podrá adquirir dichas cuotas con utilidades realizadas o por reducción del capital. Cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la sociedad debiendo preavisar a los demás socios con treinta días de anticipación, por telegrama colacionado. Los demás socios adquirirán sus cuotas en proporción a sus aportes. El pago de todas las sumas que le correspondan en conceto de capital y utilidades se hará en doce cuotas mensuales, documentadas y sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el valor de dicho balance será abonado en la forma, plazos y condiciones que las partes resolvieren. — Décima: La sociedad se disuelve: por decisión unánime de los socios; por expiración de su plazo de duración, si los socios no resolvieran prorrogarlo con arreglo a la cláusula segunda, por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por declaración en quiebra; por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En dichos supuestos entrará en liquidación y los socios resolverán quiénes de ellos actuarán como liquidadores. Se procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones de la sociedad, del remanente que resulte se rembolsará a cada socio su capital, con adición de las utilidades que hubiere o deduciendo las pérdidas sobrevinientes. — Undécima: Todas las resoluciones que los socios adoptaran serán transcriptas en el Libro de Actas de la sociedad. — Duodécima: Las diferencias que puedan suscitarse entre los socios serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a estudiar el asunto, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Cualquier cuestión judicial que surgiera entre los socios, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios expresamente a cualquier otro fuero. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Inventario constitutivo de "Guimitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Domicilio legal: Virrey Avilés tres mil doscientos treinta y cinco. Capital Federal. — Mercaderías: veinticuatro remeras hombre, artículo número ochocientos, a pesos treinta y cinco con noventa cada una. — Total pesos ochocientos sesenta y uno con sesenta. — Doce casacas dama manga corta, artículo número ochocientos uno, a pesos veintinueve con noventa cada una. — Total pesos trescientos cincuenta y ocho con ochenta. — Dieciocho casacas dama, manga corta, artículo número ochocientos dos, a pesos veintinueve con noventa, cada una. — Total pesos quinientos treinta y ocho con veinte. — Doce casacas dama, sin mangas, rayadas, artículo número ochocientos tres, a pesos veintiséis con noventa cada una. — Total pesos trescientos veintidós con ochenta. — Doce casacas dama, con manga abuchonada, artículo número ochocientos cuatro, a pesos veintinueve con noventa cada una. — Total pesos trescientos cincuenta y ocho con ochenta. — Veinticuatro playeras damas rayadas, artículo ochocientos cinco, a pesos veinte con noventa cada una. — Total pesos quinientos uno con sesenta. — Doce chalecos dama, rayados, sin manga, artículo número ochocientos seis, a pesos treinta y cinco con noventa cada una. — Total pesos cuatrocientos treinta con ochenta. — Doce chalecos dama, liso, manga corta, artículo número ochocientos siete, a pesos treinta y ocho con noventa cada una. — Total pesos cuatrocientos sesenta y seis con ochenta. — Doce casacas rayadas, artículo Nº ochocientos ocho, a pesos veintiséis con noventa cada una. — Total pesos trescientos veintidós con ochenta. — Doce casacas, manga corta, rayadas, artículo número ochocientos nueve, a pesos veintinueve con noventa cada una. — Total pesos trescientos cincuenta y ocho con ochenta. — Doce casacas, con dibujo, manga corta, artículo número ochocientos diez, a pesos veintinueve con noventa cada una. — Total pesos trescientos cincuenta y ocho con ochenta. — Doce casacas reyadas, manga corta, artículo número ochocientos once, a pesos veintiocho con noventa cada una. — Total pesos trescientos cuarenta y seis con ochenta. — Doce casacas sin manga, con cuello U, artículo número ochocientos doce, a pesos veinticinco con noventa cada una. — Total pesos trescientos diez con ochenta. — Doce casacas dama, con dibujo, manga corta, artículo número ochocientos trece, a pesos veintinueve con noventa cada una. — Total pesos trescientos cincuenta y ocho con ochenta. — Doce casacas sin manga, rayadas, artículo número ochocientos catorce, a pesos veintisiete con noventa cada una. — Total pesos trescientos treinta y cuatro con ochenta. — Veinticuatro chombas de hombre, manga corta, artículo número ochocientos diecisiete, a pesos cuarenta y cinco con noventa cada una. — Total pesos un mil ciento uno con sesenta. — Doce remeras hombre, manga corta, artículo número ochocientos dieciocho, a pesos cuarenta con noventa cada una. — Total pesos cuatrocientos noventa, con ochenta. — Setenta y tres prendas varias, a pesos dos mil ciento setenta y seis con sesenta. — Total aportado pesos diez mil. — La valuación del Inventario Constitutivo de "Guimitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha hecho al costo según comprobantes de compra en poder de la sociedad. — Firmado: Sara Embon de Belinky y Berta Novominsky de Lesniewier.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.4|3 Nº 59.519 v.4|3|74

Imprenta Sebita, Pérez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de contrato. — Cesión de derechos — Entre los componentes de la firma Imprenta Sebita, Pérez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Baigorria número 3190, Capital, compuesta por sus socios José Pérez Martos y Sebastián Pérez y León Fernando Pérez, argentinos, mayores de edad, y en mérito a la facultad que les confiere el artículo séptimo, transfieren de común acuerdo el diez por ciento de las acciones al señor Alfredo Sebastián Pérez, argentino, casado, mayor de edad, por la suma de pesos un mil quinientos ley 18.188. — De acuerdo al contrato de cesión que se realiza en este acto, la scociedad IMPRENTA SEBITA, PEREZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda formada de la siguiente manera: José Pérez Martos, treinta por ciento de las acciones; Sebastián Pérez, treinta por ciento de las acciones y León Fernando Pérez, treinta por ciento de las acciones; y Alfredo Sebastián Pérez, diez por ciento de las acciones, lo que hacen un total de ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Con el aporte de las acciones por el nuevo miembro societario, éste adquiere los mismos derechos que los demás componentes de la sociedad y participa además sobre todos los bienes obrantes en el inventario de acuerdo a su parte proporcional. — El presente se celebra en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, en dos ejemplares de un mismo tenor y a ambos efectos, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — S'r.: catorce — junio — dos. Vale. — Firmado: José Pérez Martos, Sebastián Pérez y León Fernando Pérez y Alfredo Sebastián Pérez. Entrelíneas. Sebastián. Vale.

Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.4|3 Nº 59.528 v.4|3|74

M.A.V.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Omar Segundo Salgado, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, titular de la Cédula de de Identidad número dos millones doscientos setenta y seis mil novecientos setenta, de la Policía Federal; y doña Elisa Silvia Manubens, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cutarocientos ochenta mil quinientos setenta y siete, Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Canga lo mil seiscientos setenta y uno, de esta Ciudad en su carácter de únicos integrantes de la sociedad M.A.V.A. S.R.L. cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ochocientos cincuenta y ocho, al folio ciento noventa y cinco, del libro sesenta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Ampliar el objeto social y elevar el capital social de la suma de pesos cincuenta mil, a la suma de pesos cien mil, mediante la suscripción de nuevas cuotas de capital, que realizan los socios. — Segundo: Los comparecientes convienen atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley, y en consecuencia la sociedad a partir de la fecha se regirá por su Artículo décimo primero y los siguientes incisos: Inciso Segundo: Razón Social: M.A.V.A. S.R.L. — Domicilio Social: Cangallo mil seiscientos setenta y uno, Capital Federal. — Inciso Tercero: Objeto; La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones de importación y exportación, la compraventa, consignación y representación de artículos de ferretería y bazar, de instrumental quirúrgico y productos farmacéuticos; de productos químicos y de droguería, de máquinas industriales y para oficina. — Industriales: Mediante la elaboración de chacinados y conservas. — Inciso Cuarto: Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos cien mil (pesos cien mil), representado por diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Omar Segundo Salgado, cinco mil cuotas equivalentes a pesos cincuenta mil y Elisa Silvia Manubens cinco mil cuotas equivalentes a pesos cincuenta mil, totalmente integradas en el giro de los negocios sociales y conforme al Balance que por separado suscriben los socios de conformidad, cuyos valores han sido establecidos de acuerdo con facturas y demás comprobantes que obran en la empresa que determinarán sus costos conforme a la cantidad y calidad, todo ello teniendo en cuenta lo prescripto por los artculos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Quinto: Plazo de Duración: Es de diez años a contar del quince de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes quienes indistintamente con su sola firma precedida del sello de la Razón Social, obligarán a la Sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones el Gerente podrá actuar con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que se dan por reproducidos en el presente e incluso ante los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares, Reparticiones Públicas, Nacionales, Municipales, y/o Provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales. — Los Gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los Balances anuales serealizarán cada treinta y uno de diciembre previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) el Capital Social, y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar; las utilidades

y/o pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas trimetrales, sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés bancario que rige a esa fecha. — Su consocio tendrá preferencia. para adquirir las cuotas del capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y Liquidación. — Estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad. — El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes, deberán unificar personería. — El socio supérstite resolverá si acepta el ingreso del representante de los herederos. — Para el caso que los herederos del causante no ingresen a la Sociedad. El socio supérstite podrá adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en el Inciso séptimo del presente instrumento. — Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de adecuación, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Elisa M. de Salgado, O. Salgado. — Entrelíneas: De los Socios. Vale. — Balance de Mava S.R.L. al 31 octubre 1973. — Activo. — Caja Bancos. — $ 20.000. — Créditos. — Documentos a cobrar de: 3 documentos de Frigoríficos — Vencimiento Dic. 1973. — El Extremeño — $ 40.000. — 12 Doc. Confitería Casket — Vencimiento Dic. 1973. — $ 20.000. — Bienes de Cambio: Productos elaborados, ehacinados (jamones, paletas, salames) — $ 25.000. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles — 1 Máq. de escribir eléctrica marca Hermes 10 Nº 2033841 — $ 10.000. — 1 Máq. de calcular Olivetti Multisuma Nº 657514 — $ 6.000. — Muebles, escritorio, sillones — $ 3.500. — Total Activo — $ 124.500. — Pasivo: Frigorífico Mónaco — $ 14.000 — Frigorífico Cumelén — $ 10.500 — Capital Social — $ 100.000 — $ 124.500. — Fdo. O. Salgado, Elisa M. de Salgado.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.4|3 Nº 59.547 v.4|3|74

Casa Curt Wollenberger

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre la señora Daisy Mazalto Cordovero de Wollenberger, Silvia Carlota Wollenberger de Kossoy, únicos y actuales socios de Casa Curt Wollenberger Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos veinticuatro, al folio ciento once del libro cincuenta de contratos de S. R. L. y su posterior modificación inscripta con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil trescientos diez, al folio ciento noventa y uno del libro cuarenta y nueve de contratos de S. R. L. por una parte, y por la otra parte, y en calidad de nuevo socio el señor Eduardo Manuel Kossoy, de mutuo y común acuerdo convienen, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres: Primero: Prorrogar la vigencia de la sociedad en veinte años más. — Elevar el capital social de la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) a la suma de cuarenta y cinco mil pesos (pesos cuarenta y cinco mil) mediante el vuelco de los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares de los socios a cuenta capital y el aporte del nuevo socio. — Segundo: En virtud de la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, convienen en adecuar las cláusulas del contrato social a la citada Ley y en consecuencia a partir de la fecha la Sociedad se regirá por su artículo once y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos personales de los socios: Daisy Mazalto de Cordovero de Wollenberger, cédula de identidad número un millón setecientos diez mil setecientos cuarenta y uno, comerciante, argentina naturalizada, viuda, de sesenta y cinco años de edad, domiciliada en Montevideo mil ciento ochenta y uno, Capital Federal, Silvia Carlota Wollenberger de Kossoy, argentina, cédula de identidad cinco millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro, casada, de veintiocho años de edad, domiciliada en la Avenida Santa Fé tres mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal; Eduardo Manuel Kossoy, argentino, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos diecisiete mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón social: "CASA CURT WOLLENBERGER S. R. L.". — Domicilio social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Inciso Tercero: Objeto: El objeto social es la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, industrialización, comisión y distribución de drogas y productos químicos de todo tipo, esencias, productos aromáticos, artículos de cosmética, higiene y tocador, metales, alimenticios, frutos y productos del país o del extranjero, por cuenta propia o de terceros. — A tal fin la Sociedad podrá negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias o equipos, organizar o participar en ferias, exposiciones y stands en nuestro país o en el exterior, y realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, industriales, financieros y publicitarios relacionados con el objeto social. — Inciso Cuarto: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, representado por cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: Daisy Mazalto Cordovero de Wollenberger, mil quinientas cuotas, equivalentes a quince mil pesos; Silvia Carlota Wollenberger de Kossoy, mil quinientas cuotas, equivalentes a quince mil pesos, y Eduardo Manuel Kossoy, mil quinientas cuotas, equivalentes a quince mil pesos, totalmente integradas en el giro de los negocios sociales y de acuerdo al balance que por separado suscriben los socios de conformidad, cuyos valores han sido establecidos de acuerdo con las facturas y demás comprobantes que obran en la empresa, que determinan sus constos conforme a la cantidad y calidad, todo ello teniendo en cuenta lo prescripto por los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Quinto: Plazo de duración: Es de veinte años a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta y tres. — Inciso Sexto: Organización de la administración: La administración estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, en carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de cualquiera de ellos, precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar indistintamente, cada uno por sí, con amplias facultades, aún aquellos para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres requieren poder especial, que se dan por reproducidos en el presente, incluso ante los bancos nacionales, provinciales y particulares, reparticiones públicas nacionales, provinciales y/o autárquicas, y ante empresas civiles y comerciales, empresas mixtas, organismos descentralizados, etcétera. — Los gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por causa justa. Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos en que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso septimo. — Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades y/o pérdidas serán repartidas y/o soportadas, en proporción al capital aportado. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en ocho cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés bancario que rija a esa fecha. — Sus consocios tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo uno, Secciones sexta, séptima y octava de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno: Se conviene que cada uno de los socios, además de sus actividades en esta Sociedad, podrá ejercer el comercio u otras actividades lucrativas por su propia cuenta o asociado con terceros. — Inciso diez: Disolución y liquidación. — Estará a cargo de los gerentes o de liquidador designado de común acuerdo; quienes o quien procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones doce y trece de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Inciso once: Fallecimiento o incapacidad. — El fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes, deberán unificar personería para ingresar a la sociedad. — Para el caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, los socios supérstite podrán adquirir dicho capital en la proporción de sus respectivas cuotas de capital, abonándolo en forma establecida en el inciso siete del presente instrumento. — Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este Contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. - Entre líneas: de Responsabilidad Limitada, argentina, vale. — Firmado: D. M. C. de Wollenberger. — E. M. Kossoy. — Silvia de Kossoy. — "Casa Curt Wollenberger, S. R. L.". — Activo. — Caja, $ 15.020,77. — Bancos. — Di Nápoli, $ 4.309,94. — Francés D. R. d. l. P., $ 425,41. $ 4.735,35. — Deudores varios en cta. corriente. — Arturo Casadidio, $ 210.—. Casa Fuentes, $ 424.—; Víctor de Nicolo, S. A., $ 7.210.—; D. G. de Fabric. Militares, $ 1.125.-; Estudio 14, $ 1.082.-; Enys Ind. y Com., S. C. A., $ 1.200.—. Eypar, S. A. I. C., $ 820.—; Fritzsche Brothers Arf., S. A., $ 3.400.-; Dorothy Gray, $ 5.416.—; Gilette Argentina, $ 3.900.—; Heboral Prod. Quim. Aromat., $ 730.—; Laboratorios Le Petit, $ 7.637,50; Laborat. Medex Omicron, S. A. $ 2.238.-; Laboratorios Armstrong, $ 9.778,90; Laboratorios J. Wyeth, $ 870.—; Labor. Arg. Quim. Ind., S. C. A., $ 390.—; Laboratorios Oniria, S. R. L., $ 3.607,50; Laboratorios Palma S. R. L., $ 725.—; Laboratorios Lostalo. S. R. L., $ 185.—; Laboratorios Proin, $ 1.216.—; Leyca, S. A., $ 1.650.—; Laboratorios Walpa, $ 4.467,75; Gerardo Ramón & Co., $ 1.385.—; Robertet Argentina, S. A., $ 225.—; Schimmal & Co., $ 120,43; Teraly, S. A., $ 2.025.—; Veramor, S. R. L. $ 135.—, $ 56.173,08. — Dirección Gen. Impositiva. — Retenciones, $ 728,43. — Muebles, $ 169,42. — Mercaderías. — 10 kgs. acetato de Isolavandilo, $ 1,67. $ 16,70; 10 kgs. Acetato Citronelilo, $ 3,30, $ 22.—; 10 kgs. Acetato de Paracresilo, $ 1,60. 16.—; 5 kgs. Bergamota Artificial, $ 1,25, 6,25.—; 30 kgs. Citronela Java, $ 1,20. 36.—; 10 kgs. Pino Marítimo, $ 2,20, $ 22.—; 10 kgs. Citrato de Colina, $ 20.—, $ 200.—; 70 kgs. Acido Láctico, $ 11.—, $ 770.—; 25 kgs. Nicauli, $ 45.—, $ 1.125.—, Transporte, $ 2.224,95, $ 76.827,05. — Transporte, $ 2.224,95, $ 76.827,05. — 50 kgs. Polietilenglicol, $ 4,05, $ 202,50; 10 kgs. Cumarina, $ 61.—, $ 610.—; 234 kgs. Etilenglicol, $ 3,50, $ 819.—, $ 3.856,45. — Total Activo, $ 80.683,50. — Pasivo. — Acredores varios. — Droguería del Atlántico, $ 1.880.—; Estudio 14, $ 27.—; Euma, S. A., $ 10.690.—; Emilio Fontan & Co., $ 4.650.—; Fluorvix, S. A., $ 2.270.—; Industrias Químicas Lauril, $ 5.400.—; Laboratorios Beautemps, $ 1.800.—; Julio Levit & Cía., $ 1.676.—; Productos Arlys, S. R. L., $ 376.—; Química San Martín, $ 1.102,15: Walfon, S. R. L., $ 782,32; Vainirico, S. C., $ 1.200.—, $ 31.853,47; Caja Jubilaciones Comercio, $ 1.903,80. — Cuentas particulares socios: M. C. de Wollenberger, $ 901,70; Silvia C. W. de Kossoy, $ 24,53, $ 926,23. — Reserva legal, $ 1.000.—. Capital Social, $ 45.000.—. Total del Pasivo, $ 80.683,50. — Fdo: D. M. C. de Wollenberger. — S. C. W. de Kossoy y E. M. Kossoy.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 768,75 e.4|3 Nº 59.549 v.4|3|74

L.H.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Juan Daverio, nacido el 15 de Junio de 1924, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.320.751; estado civil casado, profesión industrial, domicilio: Castro 1558; Evaristo Roberto Daverio, argentino, nacido el 18 de Agosto de 1933, Libreta de Enrolamiento Nº 4.104.328, estado civil casado, profesión industrial, domicilio 1562; Hugo Esteban González, L. E. 4.086.008, argentino, nacido el 3 de Agosto de 1932, estado civil soltero, profesión industrial, domicilio: en la calle Castro 1558, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta (19.550) y las siguientes cláusulas, a las cuales se someten como a la misma ley. — Primera: Razón social: La sociedad girará bajo la razón social de "L.H.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Castro 1558, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios en cualquier momento. — Asimismo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, fábricas, depósitos y talleres en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Tercera: Plazo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 1º de Noviembre de 1973, pudiendo prorrogarse previa inscripción. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de portafolios y portadocumentos, como así también de artículos de marroquinería y prendas de vestir inclusive todas las actividades vinculadas directamente con dicho ramo. — Asimismo podrán realizar negocios de importación y exportación relacionados con el objeto social. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000.—), dividido en seis mil cuotas de diez pesos (pesos 10.—) cada una suscripta e integrada totalmente por los socios en la siguiente proporción; el socio Luis Juan Daverio, dos mil cuotas por un valor de veinte mil pesos ($ 20.000.—); el socio Evaristo Roberto Daverio, dos mil cuotas por un valor de veinte mil pesos ($ 20.000.—) y el socio Hugo Esteban González dos mil cuotas por un valor de veinte mil pesos ($ 20.000.—). — La integración de dichos importes se realiza en maquinarias y el valor asignado a los mismos ha sido justipreciado conforme a su calidad y precios de plaza según inventario firmado por todos los socios, que forma parte integrante del presente contrato se hace constar, que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de las referidas maquinarias, incorporadas a la sociedad todo ello de conformidad a las gaciones que resultan de lo establecido 51. 149 y 150 de la ley 19.550. — Sexta: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la ley 19.550, ejer-

siendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos precedida por la razón social, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales. — Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar, agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptima: El día 31 de Octubre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computando el capital del saliente sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayoría, la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. - b) en caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de las cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que pudieran haber correspondido al o|a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en actas y será firmado por todos los presentes. — Décima: Por muerte de un socio sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: Producida la disolución, se nombrará el liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término, reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación de las ganancias sociales — Decimosegunda: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 y supletorias del Código de Comercio y Código Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "L. H. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 1973. — Firmado: Luis Juan Daverio. — Evaristo Roberto Daverio. — Hugo Esteban González. — Entre líneas: L. E. 0.086.008. — Vale. — Inventario inicial de L. H. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1 máquina de coser 31 K15 Singer, motor número 136.867, $ 5.000; 1 máquina de coser PF9FF Nº 545-43-6|01 CLMN motor número 178.657, $ 15.000; 1 máquina de coser PFAFF Nº 335-9B 421 motor número 424.126, $ 10.000; 1 máquina de coser DVRKOPP Nº 7257, motor 548, $ 5.000; 1 máquina de Troqueladora ATOM, motor Nº 20213700, $ 20.000; 1 máquina de rebajar Fortuna Nº 101.737, motor Nº 79.052, $ 5.000. — Total, $ 60.000. — Firmado: Luis Juan Daverio. — Evaristo Roberto Daverio. — Hugo Esteban González.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.4|3 Nº 59.553 v.4|3|74

Casa Vas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1973, se reúnen las señores María Malatesta de Amoia, argentina, casada, de 49 años de edad, domiciliada en Avda. Santa Fe 3069, 1º C, Capital Federal, comerciante, titular de la C. I. Nº 2.200.278; María Josefa Mastandrea de Szeftel, argentina, casada, de 48 años de edad, domiciliada en la calle Vidt 1819, P. B., Dpto. "C", Capital Federal, comerciante, con L. C. número 1.844.027, y Haydée Norma Almirón de Vacca, argentina, casada, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Dr. Enrique Finochietto 421, 2º piso, Dpto. C, Capital Federal, comerciante, L. C. Nº 3.676.073, todas hábiles para contratar declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA VAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Valle 400, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de 10 años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos para el hogar, bazar, menaje y decoración, así como toda actividad conexa vinculada a su objeto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 10.500, representado por 1.050 cuotas de $ 10 valor nominal cada una y suscripto por los socios en partes iguales, o sea 350 cuotas equivalentes a $ 3.500 cada una de las socias. — Dicho capital se encuentra suscripto por los socios en su totalidad e integrado en este acto en un 50 por ciento en dinero efectivo por cada uno de los socios. — El saldo se integrará dentro del plazo fijado por la Ley. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de las tres socias quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta y actuando en su calidad de gerentes ejercerán la representación legal y obligarán con sus firmas a la sociedad. — Con las más amplias facultades que les acuerda la Ley y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar, bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenes Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Sexto: La Sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el artículo 94 de la Ley 19.550. - En caso de disolución o liquidación anticipada de la Sociedad la misma será practicada por los socios gerentes o quién éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la Sociedad unificando la representación. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal, y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de los socios restantes y se estará a lo previsto por los artículos 152 y 153 de la Ley para estos casos. — Noveno: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto y que serán firmadas por todos los socios. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el artículo 160 de la Ley. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirigida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código de Comercio y Civil. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha "ut supra" indicados. — María Malatesta de Amoia — María Josefa Mastandrea de Szeftel — Haydée Norma Almirón de Vacca.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.4|3 Nº 59.561 v.4|3|74

Mele

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre doña Beatriz María González, argentina, casada, de veintiocho años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cinco millones noventa y tres mil doscientos cuatro, domiciliada en Ayacucho dos mil ciento ochenta y nueve, piso primero B, Capital Federal; y doña Julia Inés González Zaefferer, argentina, soltera, comerciante, de veintidós años de edad, domiciliada en Ayacucho dos mil ciento ochenta y nueve, piso pirmero B, Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá una duración de quince años, a contar de la fecha del presente y girará bajo la razón social de "MELE S. R. L." y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Ayacucho número dos mil ciento ochenta y nueve, piso primero B, de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar instalaciones industriales, prestar servicios de asesoramiento y procesamiento electrotécnico mecánica y demás actividades relativas a la ingeniería industrial. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos (pesos cinco mil) dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Beatriz María González: cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos cuatro mil quinientos (cuatro mil quinientos pesos) y Julia Inés González Zaefferer: cincuenta cuotas equivalentes a pesos quinientos (quinientos pesos) integrada totalmente en bienes que se consignan en el Inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad, todo ello conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambas socias. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, no pudiendo ser removidas sin invocación de causa justa. — En el ejercicio de la administración y en la forma expresada precedentemente, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacioenn con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los noventa días a contar de la fecha de cierre del ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas será soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confecionará y valuará, le será abonado el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de quince (quince) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, si así lo dispone el socio supérstite. — Para el caso que no ingresaren a la Sociedad se les abonará el haber que les corresponda en la forma y plazo previstos en la Cláusula Octava del presente contrato. — En ambos supuestos el haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confecionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corrsponda. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Primera: La liquidación será practicada por el Gerente o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios

pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la Sección XIII de la Ley 19.550. — Décima Segunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Tercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta la que será de aplicación en todo lo que no fuere previsto por este contrato. — Bajo las cláusulas que antecedente, dejan formalizado el contrato de Sociedad, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Julia Inés González Zaefferer; Beatriz María González. — Mele Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 1º de octubre de 1973. — Activo: Activo fijo, Muebles y Utiles. — 1 máquina escribir Olivetti Nº 2 X-199663: 1.500. — 1 máquina sumar Olivetti eléctrica Nº 5XX-892546: 2.000. — 1 escritorio madera: 750. — 1 mesa para máquina escribir metálica: 350. — 1 sillón tapizado en plástico: 500. — 4 sillas tapizadas en plástico: 320. — $ 5.420. — Pasivo: Pasivo exigible, Acreedores Varios: 420. — Capital: 5.000. — $ 5.420. — (Firmado): B. M. González. — Julia I. González Zaefferer.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 551,25 e.4|3 Nº 59.550 v.4|3|74

Moni

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Juan Carlos Penna, argentino, estado civil soltero, con domicilio en la calle Mansilla 670, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 8.557.256, nacido el 16 de mayo de 1950, de profesión comerciante; y el señor Antonio Penna, italiano, estado civil casado, con domicilio en la calle Mansilla 670, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 1.996.022, de profesión comerciante, nacido el 10 de marzo de 1919; resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta (19.550) y las siguientes cláusulas, a las cuales se someten como a la misma ley. — Primera: Razón social: La sociedad girará bajo la razón social de "MONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Tapalqué Nº 4860, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios en cualquier momento. — Asimismo, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, fábricas, depósitos y talleres en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: Plazo: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del día primero de septiembre de 1973, pudiendo prorrogarse previa inscripción. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de calzado en general como así también de artículos de marroquinería y prendas de vestir, inclusive todas las actividades vinculadas directamente con dicho ramo. — Asimismo podrán realizar negocios de importación y exportación relacionados con el objeto social. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos quince mil ($15.00), dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscripta e integrada totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio Juan Carlos Penna, mil cuotas por un valor de diez mil pesos ($ 10.000); y el socio Antonio Penna, quinientas cuotas por un valor de cinco mil pesos ($ 5.000). — La integración de dichos importes se realiza en mercaderías, muebles y útiles y maquinarias, y el valor asignado a los mismos ha sido justipreciado conforme a su calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza, y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, muebles y útiles y maquinarias incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad a las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Sexta: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes revisten el caracter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta e separada de cualquiera de ellos, precedida por la razón social, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computando el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 19.550 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) en caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de las cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que pudiera haber correspondido al o|a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primero y segundo del apartado del artículo 160 de la ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en actas y será firmado por todos los presentes. — Décima: Por muerte de un socio sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. — Décima Primera: Producida la disolución, se nombrará al liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará, en primer término, rembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décima Segunda: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 y supletorias del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Moni Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once (11) días del mes de setiembre de 1973. — Firmado: Juan Carlos Penna — Antonio Penna. — Inventario inicial de Moni Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bienes de Cambio — $ 7.570. — Mercaderías de Reventa. 30 pares de zuecos base de madera a $ 80. — 47 pares de zuecos base de corcho a $ 110. — Materias Primas — $ 4.025. — 57 1|2 metros de Cuero de vaquita a $ 70. — Bienes de Uso — $ 3.405. — 1 máquina Paulina Nº 71090 $ 1.505. — 1 estufa Gei Nº 1012 $ 1.000. — 3 Mesas de aparado $ 900. — Total — $ 15.000. — Firmado: Juan Carlos Penna — Antonio Penna.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615 e.4|3 Nº 59.552 v.4|3|74

Rogona

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 17 de octubre de 1973, los señores Sebastián Gozzo y Lucio Néstor Navarro, cedieron, vendieron y transfirieron a los Sres. Demetrio Romano y Juan Oscar Romano, las doscientas cuotas de capital, valor nominal $ 10,00 cada una, totalmente suscriptas e integradas, que a cada uno de ellos correspondía en la sociedad, "ROGONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 20 de setiembre de 1973, bajo el Nº 1582, al folio 331 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — S|R.: "Febrero, 4". Vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|3 Nº 59.568 v.4|3|74

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POA ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.4|3 Nº 60.275 v.6|3|74

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL PRIETO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 60.222 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO VICENTE LARRECHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 60.193 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO BALDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 60.200 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y empleza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ERRICOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 60.199 v.6|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE KONKOLYI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 75,60 e. 4|3 Nº 60.221 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SALGADO viuda de SANCHEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 60.298 v.6|3|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PAGNOTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Eloisa Diaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.4|3 Nº 60.277 v.6|3|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA FERDMAN o SOFIA FERDMAN Vda. de SCHIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 67,50 e.4|3 Nº 60.250 v.6|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por quince días al señor JOAQNIN GARCIA GALDON a fin de que se presente a tomar intervención en los autos "Fernández Pinto José s|información posesoria", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 76,80 e.4|3 Nº 60.217 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PUMAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 64,80 e.4|3 Nº 60.216 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BARREIRO de LONGUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.4|3 Nº 60.244 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MICCOLI de IEZZI y de ROQUE IEZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.4|3 Nº 60.291 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VITAGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.4|3 Nº 60.292 v.6|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.4|3 Nº 60.192 v.6|3|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.194 v.6|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a estar a derecho a doña FRANCISCA ANTONIA LEIVA de SCIUTO, en los autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 22,50 e.19|9 Nº 28.332 v.19|9|73
$ 22,50 e.4|10 Nº 31.675 v.4|10|73
$ 22,50 e.4|12 Nº 48.467 v.4|12|73
$ 22,50 e.2|1 Nº 54.669 v.2|1|74
$ 22,50 e.1º|2 Nº 57.305 v.1º|2|74
$ 22,50 e.4|3 Nº 60.282 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA DEPIETRI de GUADALUPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.300 v.6|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VICTORIA AULICINO de PRINCIPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.278 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLODKOWSKI y ANA KOSTIUK de SOLODKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.313 v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GERUSSI de GRILLIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.344 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por 60 días a acreedores y|o deudores de PETRONA DOMINGA MILLIONE. — Publíquese una vez por mes y durante 2 meses.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 18,75 e.27|2 Nº 59.666 v.27|2|74
$ 18,75 e.4|3 Nº 60.246 v.4|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SMUCLOVISKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 4|3 Nº 60.329 v. 6|3|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña "FEIGA o FANNY SCHILDHORN de KRIEGEL" y de don "ADOLFO KRIEGEL". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ 56,25 e. 4|3 Nº 60.180 v. 6|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, en autos "Albornoz, Rodolfo Augusto c|Latorre, de Albornoz, Amelia s| divorcio", cita y emplaza a AMELIA LATORRE DE ALBORNOZ, para que comparezca a tomar en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente (art. 343 del C.P.N.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 60.— e.4|3 Nº 60.197 v. 5|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TEMPRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 4|3 Nº 60.321 v. 6|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APOLO MARTINEZ FERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.310-v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FONFANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.311-v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON CORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.309-v.6|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VALADKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.356-v.6|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FARALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.269-v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIA ANTONIA PURRIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.268-v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO JOSE FILIPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.267-v.6|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA TOUMIGIAN de TCHOKAKLIAN. — Publíquese por tres días. — Jorge Escuti Pizarro, Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 67,50 e.4|3-Nº 60.266-v.6|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA GALUP LANUS de LESCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.242 v.6|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO VICTOR CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.239 v.6|3|74

El doctor Saito S. Faré, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de PAULA RODRIGUEZ de SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.258 v.6|3|74

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA del CARMEN RODRIGUEZ de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Ana Marta Conde, secretaria.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.179 v.6|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA BERNARDINI de PIERSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.195 v.6|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA LAURA BANDRES de DE MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.737 v.6|3|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI SALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.262 v.6|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de HELENA KNÜPPEL de SCARINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.259 v.6|3|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO CIRIACO RAFFAELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 67,50 e.4|3 Nº 60.352 v.6|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER RIDES de LARROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.236 v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ZUKER de ZUKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.280 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.265 v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLIE MURDOCH de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.308 v.6|3|74

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA ZUDAIRE de RICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.187 v.6|3|74

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ADELARDI y SOFIA MACLUSCHI o MAGLUSCHI o MACLUSCHY o MACLOSQUI de ADELARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.175 v.6|3|74

Nº 25

Juzgado ivil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIPOLITO ENRIQUE BERTRAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.284 v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL BERNARDO CUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de febrero de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.299 v.6|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza al señor JOSE BERNABE LONGO por el término de cinco días para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Longo José Bernabé s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de declararse el fallecimiento presumido por la ley si dejare de comparecer. — Publíquese durante 6 meses, una vez por mes.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 33,75 e.2|10 Nº 30.761 v.2|10|73
$ 33,75 e.9|11 Nº 42.323 v.9|11|73
$ 33,75 e.26|12 Nº 53.589 v.26|12|73
$ 33,75 e.24|1 Nº 56.950 v.24|1|74
$ 33,75 e.4|3 Nº 60.219 v.4|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA NUÑEZ de CAJIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.350 v.6|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 de la Capital Federal comunica que en autos. "MOJZESZOWICZ ERIC y otra s|rectificación de nombre", se ha peticionado el cambio de apellido de Karin y Eric Mojzeszowicz, transformándolo en Karin y Eric Moi.
Buenos Aires 24 de diciembre de 1973. — Ana María Luiaces, secretaria.
$ 60.— e.4|2 Nº 57.411 v.5|2|74
$ 60.— e.4|3 Nº 60.296 v.5|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.301 v.6|3|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA JESUS MONTERO de CASTIÑEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.4|3 Nº 60.307 v.6|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JORGE HAINARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.4|3 Nº 60.171 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Donato Celci y Teresa Russo vda. de Celsi. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.247 v.6|3|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.4|3 Nº 60.188 v.6|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZAIGIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.4|3 Nº 60.176 v.6|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELIA ZAPPA viuda de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.4|3 Nº 60.177 v.6|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a SAMUEL KRASNOBRODA para que dentro de diez días de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que le represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito Villa Devoto Sociedad Cooperativa Limitada s/Liquidación Judicial sin quiebra. Incidente de calificación de conducta. — Publíquese edicto por un día.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Felipe Manuel Cuartero, secretario.
$ 37,50 e.4|3 Nº 60.312 v.4|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de GUMIBAND S.R.L., hace saber en consecuencia a los acreedores que la audiencia dispuesta se realizará el 23 de mayo a las 9 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 103 v.8|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra "SHORTHORN S.E.C.P.A. s|quiebra", que la audiencia se llevará a cabo el día 3 de junio de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 104 v.8|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de "CORSA CUE S.A.C. e I.", hace saber en consecuencia a los acreedores que la audiencia dispuesta por decreto de fs. 164 vta. se realizará el 11 de junio a las 9 horas, conforme a lo dispuesto por el Art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 105 v.8|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de "AZAR MOISES y AZR ISAAC s| quiebra", hágase saber en consecuencia a los acreedores que la audiencia dispuesta por decreto de fs. 143 vta., se realizará el 23 de mayo a las 9 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 106 v.8|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PAEM METALURGICA I. y C. S.C.A. y otros. Síndico Eduardo Schmilovich, domicilio Paraguay 435, 3º, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 2 de abril de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 7 de junio de 1974, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.4|3 Nº 107 v.8|3|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría 24, cita por tres días a JUAN DURANY para comparecer en juicio "Dorzi, Yolanda F. D. c|Durany, Juan s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.243 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SAN FRANCISCO S.C.A. — Síndico: Enrique Raichman, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, Of. I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la junta de acreedores para el día 11 de junio de 1974, a las 12 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a cuentos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 243,75 e.4|3 Nº 60.276 v.8|3|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en los autos "AGUILAR Y GOMEZ GARI S.C.C. y|o URQUIZA METAL s| quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida y de Wilfredo Aníbal Gómez Garí y Eduardo Felipe Aguilar, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e.4|3 Nº 108 v.4|3|74

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en los autos "PEREZ MIGUEL s| quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta del fallido Miguel Pérez como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e.4|3 Nº 109 v.4|3|74

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "TRANSMAR S.R.L., s| quiebra", que han sido regulados los honorarios de los funcionarios intervinientes: apoderados del acreedor peticionante de la quiebra Sres. Juan C. Mosciaro, Dr. Rómulo J. Vernengo y Dr. Higinio E. Santángelo, en la suma de trescientos pesos respectivamente; letrado del liquidador Dr. Angel Lulkin en la suma de un mil pesos; letrado del liquidador Dr. Juan Mussuto en la suma de trescientos pesos.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 168,75 e.4|3 Nº 60.325 v.8|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día en la quiebra de "DANSA ALFREDO ANTONIO", expediente número 45.167, que la junta de acreedores a realizarse el 27 de junio de 1974, a las 13 horas, se llevará a cabo el mismo día a las 9 horas, teniendo en cuenta la acordada de la Corte Suprema dictada el 11 del corriente mes, respecto al cambio de horario que regirá a partir del 16 de marzo de 1974 (7.30 a 13.30 horas).
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.4|3 Nº 110 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos: "FERRO, OSCAR s|quiebra". Expediente número 44.576. Síndico: Benjamín Kimelman, con dimicilio en Avda. Corrientes 4774, piso 1º Depto. "23", de esta ciudad, comunica por cinco días que, habiendo sido suspendida la audiencia que debía realizarse el día 12 del corriente mes, se ha señalado a los mismos fines y efectos una nueva fecha de Junta de Acreedores, la que se ha fijado para el día 19 de abril de 1974, a las 8.30 horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.4|3 Nº 111 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LA ALFOMBRA ORIENTAL S.R.L.", expediente número 36.441. Síndico: Lorenzo Albino Ciccone, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 7 de mayo de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.4|3 Nº 112 v.8|3|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber a los acreedores del juicio "ALVAREZ Y BLANCO, S. A., su quiebra", que ha sido presentado el proyecto de distribución. Publíquese por un día. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 18,75. e.4|3-Nº 60.238-v.4|3|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, febrero 20 de 1974. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución real hasta cubrir la cantidad de ocho mil quinientos veinte pesos con ochenta y dos centavos, importe de la totalidad de los documentos, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: Un pagaré Nº 400513-01|01 librado por Fiat Concord, S. A. I. C. a la orden de CO-IN.SA., S. A., endosado por ésta favor de Roque Miguel Herrera y Josefa López de Herrera por la suma de $ 5.680,55 con vencimiento el 20 de enero de 1974 y un pagaré Nº 400511-01|01 librado por Fiat Concord S. A. C. I. a la orden de Metalúrgica Coton, endosado por ésta a favor de Teresa Grandiosa Herrera y Roque Miguel Herrera por la suma de $ 2.840,27, con vencimiento el 20 de enero de 1974. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de los vencimientos no se dedujera oposición por el tenedor. Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial... Carlos Viale". — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
$ 956,25. e.4|3-Nº 60.191-v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO WENCESLAO FENOLLAR ABAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 56,25. e.4|3-Nº 60.173-v.6|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, por tres días a ANTONIA CABALLERO de MONTES, ENRIQUE MONTES CABALLERO, EUGENIA MARGARITA MONTES CABALLERO, NATALIA MONTES CABALLERO de LOPEZ COUSTE, el siguiente auto dictado en el juicio "Paolantonio de González Fernández Lucía M. c|Caballero de Montes Antonia y Otros, s|cancelación de hipoteca": "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. Por presentado por parte y por constituido el domicilio. De la demanda interpuesta traslado al demandado por el término de diez días, bajo apercibimiento y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 486 del Código Procesal. Hágase saber al accionado lo establecido en los Arts. 40 y 41 del Código citado. Notifíquese, resérvese la documentación. — Ernesto Labayen, Juez". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "El Derecho", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 180. e.4|3-Nº 60.290-v.6|3|74

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, se cita y emplaza a EMPRESA DE COLECTIVOS Nº 48 para que en el término de 10 días conteste la demanda en los autos caratulados "La Tercera, Cía. de Seg. Grals., S. A.", c|Empresa de Colectivos Nº 48. Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrarse de oficio al Señor Defensor de Ausentes en caso de silencio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 60. e.4|3-Nº 60.183-v.5|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ, VICENTE o VICENTE ALBERTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Nicolás Buono, Oficial 1º.
$ 45. e.4|3-Nº 60.283-v.6|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO PRIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Héctor R. López, secretario.
$ 45. e.4|3-Nº 60.172-v.6|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GEA y ANA FEROLA de GEA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 56,25. e.4|3-Nº 60.360-v.6|3|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MUÑIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 45. e.4|3-Nº 60.354-v.6|3|74

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NOSTI y de MARIA DE LA ASUNCION SAENZ de NOSTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Félix H. Osores, secretario.
$ 45. e.4|3-Nº 60.365-v.6|3|74

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOLEGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Enrique C. Virto, secretario.
$ 45. e.4|3-Nº 60.273-v.6|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: ARGAL S.A.C. c|PARAPUGÑA PEDRO s|ejecución hipotecaria, (Expte. número 16.398), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 16 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Hortiguera Nº 272, Capital y cuya edificación es de Un comedor de 5 x 3,50 mts., Dos dormitorios de 3,50 x 3,50 mts. cada uno; Otro de 2,50 x 2,50 mts.; Cocina de 2 x 2 mts. — Baño de 1 x 1,50 mts.; Otra pieza de 2 x 2 mts.; Sótano de 3 x 3 mts.; todas estas medidas son aproximadas, dicho inmueble esta edificado en un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 11,17 mts. de fondo. — Se encuentra ocupado por la demandada. — El horario de visita es a partir del 1º de marzo de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate. — Base pesos 118.560,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 202,50 e.4|3 Nº 60.351 v.6|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Expte. Nº 17.596, autos: FINAGRO S. A.C.I.A.F.I. c|COOPERATIVA DE PRO-

VISION ENTRE FABRICANTES DE TEJIDOS DE PUNTO Y ANEXOS LTDA. s|ejecución hipotecaria, que el martillero don Isaac Magnorsky, rematará el día jueves 7 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, Avda. Corrientes 4124 y 4128, entre las de Francisco Acuña de Figueroa y Gascon, edificado en el lote cinco b, de la manzana setenta y que mide: 8,76 mts. de frente al Norte sobre Avda. Corrientes, 43,35 mts. en el costado Oeste, 43,43 mts., en el costado Este y 8,74 mts. en el contrafrente al Sud. Superficie: 379,46 m2. — Consta su edificación de dos plantas: Una alta con entrada por Avda. Corrientes 4124, con acceso al primer piso, hall, patio cubierto, once habitaciones, dos baños, cocina y acceso a la azotea; Otra baja con entrada por Avda. Corrientes 4128, un local con dos vidrieras y dos puertas vidriadas, de buenas medidas. — Estado de conservación, regular. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — La finca se encuentra ocupada. — Según la cláusula sexta del contrato de mutuo: "La deudora no podrá vender ni alquilar, total o parcialmente el inmueble, en caso de ejecución, la deudora deberá desalojar totalmente el inmueble gravado, dentro de los diez días corridos". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 348,75 e.4|3 Nº 59.493 v.6|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día, en el juicio: E.C.I.M.E. ALTEMBERG OSVALDO Y CERUTI NORBERTO F. S. s|quiebra, (Expte. Nº 33.290), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, 3º piso, Sala 4, el día 7 de marzo de 1974, a las 14 horas: 2 sillones y un sofá de cuero; un sillón giratorio; 6 sillas; 3 mesitas chicas; un armario metálico de 2 puertas; un perchero; una biblioteca de 2 puertas con vidrio; un escritorio de roble y pino 7 cajones; una caja fuerte de hierro una puerta; un ventilador "Genalex" y en general muebles de oficina y objetos varios que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 4.3|74 de 12 a 16 horas, en diversas cantidades y elementos (Inventario R. 6124). — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 48,75 e.4|3 Nº 60.331 v.4|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día, en el juicio: COHEN NASIM c|FORTINO CATALDO s|ejecutivo, (Expte. Nº 2515), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 7 de marzo de 1974, a las 14 horas: Un juego de comedor compuesto de una mesa de 3 cuerpos: 6 sillas tapizadas en cuero (una rota); un modular con tapa de mármol rota, de 3 puertas; un bahut de 2 cuerpos con 4 puertas; un florero con su correspondiente plato de porcelana industria italiana (asa rota); una enceradora marca "Yelmo", sin número visible; que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, a partir del 4.3|74 de 12 a 16 horas, (Inventario R. 5898). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 48,75 e.4|3 Nº 60.330 v.4|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 2 días, en autos "DIRICCO SEVERO L. c|GALASSO ANTONIO y otro s|ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Sarandí Nº 344, Cap. Fed., y lugar donde también se exhiben todos los días de 10 a 16 horas, inclusive. Una soldadora eléctrica, marca "Renza" a 150, Nº 3.510. Un compresor modelo T.A.C.D., Nº 121.252, motor de 1 H.P., Nº 5.111. Un equipo de soldadura autógena, compuesto de 1 tubo de oxígeno de 6 mts., juego de llaves 10.127, juego de picos. Una amoladora de ½ H.P. Al contado, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e. 4|3 Nº 60.340 v. 5|3|74

Nº 9

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. número 9, Sec. Nº 17, comunica por cinco días, en autos "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S.A. s|quiebra" —Expte. Nº 31.434—, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el 15 de marzo de 1974, a las 11,30 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, un inmueble sito en la calle Avenida General Pacheco s|Nº entre las calles Sarmiento y otra sin nombre, en la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, el que posee un terreno con una superficie de 1.313,53 mts2, con todo lo plantado y adherido al mismo. Las medidas son según título: 23 mts. de frente N.E. por 59,31 de fondo en costado N.O. y 54,91 al S.E. y contrafrente al S.E. y contrafrente al S.O. 23,42 mts. Designación según título: Manzana D, Lote Nº 13, según Catastro, Circunscripción II, Sección G, Quinta 77, Parcela 2, Partido de Tigre. Sale a la venta con las 2|3 partes de la valuación fiscal: Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos Ley. El inmueble se remata y entrega desocupado. Días de exhibición 10, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital, y deberá oblar el 5 por mil —sobre el total de la compra—, que establece la Ley de Sellos. Adeuda: por Alumbrado, Barrido y Limpieza desde el año 1969 al año 1973 pesos ley un mil trescientos sesenta y uno con ochenta y nueve; por Impuesto Inmobiliario desde el año 1968 al año 1973, cuatrocientos cuarenta y uno con veintinueve pesos ley. Se remata de conformidad al Art. 565 del Cód. de Proc. Entrega inmediata.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 543,75 e. 4|3 Nº 60.315 v. 8|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "ROYO HNOS. SOC. COL. s|quiebra", Expte. Nº 134.100|71 que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2042|46, de esta Ciudad, los bienes que se exhiben en el local de la fallida, calle 25 de Mayo Nº 295, de la localidad de Lanús, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 14 a 18 horas, todos los días hábile y que se detallan a continuación: Un mimeógrafo Netus 62, Nº 20.945. Una Registradora National número 2578098|852 E. XX. Una estantería de madera. Dos mostradores de cedro y fórmica. Un gabinete metálico. Un fichero costos y organización, archivo 4 cajones. Sillas. Una perforadora Liepzinc. Un extractor de aire con motor. Estantería metálica regulable. Dos matafuegos. Un martillo. Dos tenazas. Tres pinzas. Un serrucho. Llaves varias. Una balanza 15 kg. F.H. Una caja de hierro. Un gasómetro. Un fichero modelo 400 costos y organizaciones. Un letrero de torre saliente. Instalaciones eléctricas. Un fichero. Una pick-up marca Chevrolet, chapa Nº 666.668, Prov. de Buenos Aires, motor Nº 0211 GEA 1716. Una heladera Aurora a kerosene. Dos lavarropas Leo Lux a turbina. Dos lavarropas Eslabón de Lujo, redondos, centrífugos. Un televisor Marshall "23". Un combinado s|marca modelo Consola. Un ventilador Cosquín, de pie 12. Un ventilador Siam, de pie 12. Dos ventiladores Arlimet, de pie 12. Un ventilador Arlimet, de mesa 12. Una máquina de coser Godeco, portátil. Una lustradora aspiradora Carma. Una lustradora aspiradora Triump. Una aspiradora de mano Triump, con valija. Una plancha Siam económica. Dos pantallas infrarrojas Volcán c|pedestal para garrafa 2800 c. Dos muebles metálicos p|cocina de 1,40 mts. Una mesada de mármol reconstruido con pileta de 1,40 mts. Dos mesas p|teléfono común metal y fórmica. Una mesa para Wincofon metal y fórmica. Dos mesas T.V. 23 Mesifer metal y fórmica. Tres mesas de cocina fórmica patas metal de 1,30 x 0,70. Un parlante adicional Tupan. Dos sifones Inflex dobles. Tres sillas metálicas, asiento y respaldo plásticos. Dos elásticos metálicos tej. alambre 2 pzas. Un elástico madera 1 pza. Dos respaldos madera 1 pza. juego. Dos apliques p|pared de 1 lámpara. Dos apliques p|pared de 2 lámparas. Un velador de 1 lámpara s|pantalla. 67 pantallas tela plástica v|modelos chicos. Dos pantallas de tela plástica grandes. Un estereofónico Gebeth. Una heladera Aurora a kerosene 9. Una heladera Exclusiva 10. Una heladera Exclusiva 7. Un televisor usado s|marca. Un televisor usado Emerson. Un televisor usado s|marca. Un televisor Trawine. Dos mesas. Dos sifones Drago c|sus respectivas cargas. Una antena Zigzag p|televisión. Una estufa Oro Azul a kerosene. Una heladera s|marca visible usada. Un lote de cepillos p|lustradora dist. marcas. Una pala chica enlozada. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal. Entrega inmediata (art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Héctor M. Kiernan, secretario.

$ 607,50 e.4|3 Nº 60.240 v.6|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio: "LINERA BONAERENSE S.A. c|MON VICTOR DANIEL, s|ejecutivo". Expte. Nº 368, que el martillero D. Armando G. Maroida, rematará el día lunes 18 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa que corresponde al demandado en la propiedad del inmueble ubicado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Quirno Costa 783, entre San Ginés y Pasaje sin nombre, en el estado de ocupación en que se encuentra, que consta de hall, 3 habitaciones, comedor diario, baño, cocina, lavadero cubierto, patio, corredor lateral y jardín, sobre terreno de 174m.c.9404, correspondiente a Parcela 2 J, Manzana 2, Sección A, Circunscripción I. Base pesos 24.103,33. Al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o. Deuda por impuesto municipal $ 89,70 desde 1968 a 1973, y $ 706,35 por impuesto inmobiliario de 1968 a 1973. Se establece horario de visita, los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 191,25 e. 4|3 Nº 60.294 v. 6|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 2 días en autos "SCARPINO JOSE c|GONZALEZ MANUEL OSCAR, s|Ej.". Exp. Nº 147.225 que el martillero José M. Perillo rematará el 8-3-74, a las 18 hs., en Sarandí 844, donde se exhiben: 2 ataúdes madera cedro con 8 manijas de aluminio florentino c|u., tapa resorte. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — José A. Vázquez, Oficial 1º.

$ 45.— e.4|3 Nº 60.174 v.5|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "DISTRIBUIDORES MAYORISTAS GONZALEZ HERMANOS S.A.C.Y. y F. c|LOSAVIO, ALBERTO s|Cobro Ejecutivo". (Expte. Nº 200.495) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala 4, el día 7 de marzo de 1974, a las 14 horas: "Una caja registradora "Regisuma", color marrón-gris, sin número visible; una cortadora de fiambre "Alpine", color rojo, sin número visible; una balanza marca "Fracchio", para 15 kgs., sin número visible; que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, a partir del 4 de marzo de 1974, de 12 a 16 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 82,50 e.4|3 Nº 60.334 v.5|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en los autos caratulados: "BORRELLI DE GRECO, M. c|SIMON, ALFREDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 186-803|73), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el hall de ventas del local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe: Una inyectadora de plástico de 50 grs., marca Rocen, con uso, y con una matriz para fabricar cucharitas de helados. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. El bien se entrega en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45.— e. 4|3 Nº 60.295 v. 4|3|74

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por un día en el juicio: "SILVA HECTOR RAMON c|FERNANDEZ ALFREDO y tras. s|cobro de alquileres" (Expte. Nº 146.579), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 7 de marzo de 1974, a las 14 horas: 1 espejo de 1 mt. por 0,80 mt., enmarcado en madera tallada dorada; 1 televisor marca Midwart, gabinete de madera 4 botones, 1 selector de canales, pantalla grande, sin número visible, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 4 de marzo de 1974; 1 mueble aparador de madera, estilo español, con 4 cajones y 2 puertas a cada costado, y 1 central de 2 hojas; 1 mueble de madera con 2 hojas con 1 puerta al frente y base de madera, que se exhibe en la calle Esmeralda Nº 660 de 14 a 20 horas, a partir del 4 de marzo de 1974. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 60.- e. 4|3 Nº 60.337 v. 4|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|SICONOLFI, ROBERTO A. y otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº I—12|70), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 7 de marzo de 1974 a las 14 horas: "Negativo, imagen, sonido y copia de la película "Cuidado con las Colas", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 a partir del 4 de marzo de 1974 de 12 a 16 horas. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 37,50 e. 4|3 Nº 60.335 v. 5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|PEREZ DE LA RIESTRA, CARLOS J. y otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº I—9|70), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 7 de marzo de 1974, a las 14 horas: "Negativo, imagen y sonido copia de la película "Pesadilla", que se exhibe en la calle Jean Jeurés Nº 545 a partir del día 4 de marzo de 1974 de 12 a 16 horas. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 37,50 e. 4|3 Nº 60.336 v. 5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|GARBER, JORGE ALBERTO y otros s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº I-5|70) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala 4, el día 7 de marzo de 1974, a las 14 horas: "Negativo, imagen sonido y copia de la película "Los venerables todos" que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 horas a partir del día 4 de marzo de 1974. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero de 1974. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 37,50 e.4|3 Nº 60.338 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|FORRESTER, AGAR ARTURO M. y otros s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº I-3|70) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala 4, el día 7 de marzo de 1974, a las 14 horas: "Negativo y copia de la película "El sol en el espejo" que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 a partir del día 4 de marzo de 1974 de 12 a 16 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 37,50 e.4|3 Nº 60.339 v.5|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "M"

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra "M", Secretaría Nº 13, comunica por un día en la "CAUSA Nº 1197 c|MAZZARI WALDEMAR y otro s|encubrimiento" (expediente Nº 1197), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 7 de marzo de 1974, a las 14 horas: una camioneta usada, sin funcionar, marca Ika Estanciera, motor Nº 6026771, serie Carece, modelo 1959, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero de 1974. — Luis A. Fortich Ribero, secretario.

$ 33,75 e. 4|3 Nº 60.332 v. 4|3|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ALVAREZ de FONTAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.946 v. 4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MONTEAGUDO de ARGIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.818 v. 4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.806 v. 4|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO TULIO MASPERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25. e.1º|3-Nº 60.162-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA AMANDA DEVINSENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.048-v.5|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIGIO RIZZONELLI y de doña PLACIDA BAZZOLI de RIZZONELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Fdo. Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25. e.1º|3-Nº 60.110-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE STISMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.051-v.5|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ QUIROS Vda. de DUPONT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 .e.1º|3-Nº 59.988-v.5|3|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR HECTOR REIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.958 v. 4|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GOUROVICH de GRANIK, SARA s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.852 v. 4|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO SCHWARZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.1º|3-Nº 59.9[illegible]-v.5|3|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE UMANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.832 v. 4|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO AIZEMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.833 v. 4|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO BIANCIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.922 v. 4|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GRANADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — María Cira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.836 v. 4|3|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría 12, cita por quince días a RAUL ALCIDES JANTUS para que se presente a tomar intervención en los autos: Lordi de Jantus, Emilia c|Jantus Raúl Alcides s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 52,50 e. 28|2 Nº 59.793 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — María Cira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.835 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS ROTMILER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.920 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 y Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 28|2 Nº 39.842 v. 4|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO ROSA RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. —e. 28|2 Nº 59.837 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO ENRIQUE GAINZARAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.763 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBELINA DE JESUS PAES de VAZQUEZ a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 28|2 Nº 59.906 v. 4|3|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PAVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.819 v. 4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CEVASCO de GIULIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.89[illegible] v. 4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA MERCEDES BAVIO de MARCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.895 v. 4|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.158-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA NATALIA ROCCHIETTI de ZARILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.1º|3-Nº 60.095-v.5|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES AMEIJEIRAS de CARRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.921 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA RITA RENTERIA de LAURENZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.061-v.5|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CORRAL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 59.980-v.5|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MIRANDA de QUAGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.872 v. 4|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GONALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.908 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ANGEL SACCHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.169 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.170 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLINA o MARIA CARLINA PAREDES de ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.163 v.5|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA GONZALEZ de BENDAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.006 v.5|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBINA RITA BAREILLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.812 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SCKELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 45 e.1º|3 Nº 60.055 v.5|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA DUARTE DE DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 59.982 v.5|3|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGELICO CISILINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.107 v.5|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA EPSTEIN DE SZMULEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.1º|3 Nº 60.157 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ABELENDA DE TOCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.105 v.5|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA PEREZ de ILLARRAMENDI o VIOLETA PEREZ RUIZ de ILLARRAMENDI AZURZA o AZURZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.151 v.5|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GRANERO de DELUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Lepoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.159 v.5|3|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ZITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.808 v. 4|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME DI GIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.905 v. 4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ADOLFO LAIZEROWITCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.125 v. 4|374
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|2|74.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR SEMPRINI, por 30 días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 v.1º|3-Nº 60.067 v.5|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL PERICHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.1º|3-Nº 60.077 v.5|3 74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA, ANA MARIA CRISANTA o ANA MARIA CRISANTA MENA de ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e. 28|2 Nº 59.785 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHUNA WINDERBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.868 v. 4|3|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 28|2 Nº 59.890 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO PRAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.1º|3-Nº 60.122 v.5|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FRANCISCO TRABUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.939 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.848 v. 4|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGILIO BATTILANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Iris A Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.1º|3-Nº 60.032 v.5|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO LUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.1º|3-Nº 60.111 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROZAS, RUFINA DIAZ de ROZAS, MAXIMO AMARO ROZAS y EMILIO ROZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.1º|3-Nº 60.052 v.5|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTO JAIME SEBASTIAN ESPASA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.1º|3-Nº 60.023 v.5|3|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSZEL SOSNINA y NECHAMA SIGAL de SOSNINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.1º|3-Nº 60.135 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DENEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.1º|3-Nº 60.094 v.5|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.846 v. 4|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO MATURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.1º|3-Nº 60.093 v.5|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FREINKIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.1º|3-Nº 60.066 v.5|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e. 1º|3 Nº 60.024 v. 5|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE ADOLFO TOMAS PELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey secretario.
$ 56,25 e.28|2 Nº 59.937 v.4|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA PONTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Rodolfo J. P. Rey secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.945 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GIOVANNA TEODOSIA SIVIERO de DA COL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.780 v. 4|3|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO BAZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.862 v 4|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA ALCAIN de GOMEZ y JUAN BAUTISTA ALCAIN URQUIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.801 v.4|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los ROBERTO MATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.784 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROJO de MEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 1º|3 Nº 60.059 v. 5|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ZESZKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 1º|3 Nº 60.030 v. 5|3|74

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUARDA GONZALEZ de MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.823 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO o FRANCISCO PABLO MINGRINO y doña CARMEN CIPRIA de MINGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 1º|3 Nº 60.131 v. 5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FUSARO de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 1º|3 Nº 50.985 v. 5|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RESTUCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.28|2 Nº 59.815 v.4|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO KAUFMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 33,75 e.28|2 Nº 59.792 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.781 v.4|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GUITERMAN de MACKLIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.28|2 Nº 59.888 v.4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA ANTONIA MANGONE de VIOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 1º|3 Nº 60.130 v. 5|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANTONIA GIOJA de LITARDO y de FRANCISCO ROMEO LITARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 1º|3 Nº 60.019 v. 5|3|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA BRUNELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 1º|3 Nº 60.007 v. 5|3|74

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS MARCOS EMILIO GURREA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 1º|3 Nº 60.081 v. 5|3|74

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA BIDAU y ELENA MARGARITA BIDAU. — Publíquese 3 tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.816 v 4|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y careedores de RAUL SESARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 1º|3 Nº 60.143 v. 5|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS ACHAVAL LASTRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 64,80 e. 1º|3 Nº 60.013 v. 5|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FANESI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.145-v.5|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ENRIQUE LIBERT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 59.990-v.5|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TERZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.28|2 Nº 59.839 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 68,40. e.28|2 Nº 59.841 v.4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.28|2 Nº 59.867 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GALASSO de ZUCCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25. e.1º|3-Nº 60.058-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ROO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.1º|3-Nº 59.995-v.5|3|74

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ISABEL MARIÑO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.28|2 Nº 59.827 v.4|3|74

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA SALAMON de BEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.141-v.5|3|74

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANELIDA RAZETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.129-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA JAUREGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.082-v.5|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FRANGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 59.983-v.5|3|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA HERBSTEIN de FREIDENREIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25. e.28|2 Nº 59.786 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO LOFREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.28|2 Nº 59.843 v.4|3|74

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS JORBA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.28|2 Nº 59.804 v.4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FAUSTO ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.28|2 Nº 59.833 v.4|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MARIA GAYOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25. e.1º|3-Nº 60.065-v.5|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO TRAKAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 8 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.121-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SKARICA Vda. de KRALJEVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.1º3-Nº 60.079-v.5|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días que en autos "CESARI S. A., s|quiebra" ha sido presentado en Secretaría el estado de distribución definitivo que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de diez días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 52,50. e.1º|3-Nº 60.021-v.4|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de GALLO ERNESTO D. y otro. Síndico: José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, 7º Of. 162, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 45 días antes de la junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1974, a las 10 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.28|2 Nº 78 v.6|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "KURTZBARD de GOLFARB AIDA". Síndico: Elena Sara Weinbaum, con domicilio en Corrientes 222, 6º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos durante el término de 35 días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de mayo de 1974, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|2 Nº 79 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, en los autos "MEDIAS ELSA S.C.A. (quiebra), s|Incidente de Calificación de Conducta" que son citados a estar a derecho por el término de cinco días, a fin de tomar conocimiento de la calificación de la conducta de la fallida y su socio solidario LUIS M. DOYHARZABAL.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|2 Nº 77 v.6|3|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "CAUCE S.A.C.I.F.". Síndico: Héctor Bruno Betro, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 1123, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones hasta el día 30 de abril de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 28 de junio de 1974, a las 8.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la sociedad fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.28|2 Nº 80 v.6|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MARIO SCHWARTZ y LEON GABE. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de abril de 1970. Síndico: contadora Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez 62, piso 1º Dto. 2 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 17 de abril de 1974, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 225. e.28|2 Nº 59.794 v.6|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de: DAVID KHAZKI" que ha sido designado síndico el contador Jorge Antonio Pardo, con domicilio en San Martín 690, P. B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de junio de 1974 a las 9 hs. — Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o sus administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ricardo M. Richards.
e. 28|2 Nº 82 v. 6|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de "TRANSPORTES AUTOMOTORES JUAN MARTIN DE PUEYRREDON", que ha sido designado síndico el contador Adolfo Vainstein, con domicilio en Viamonte 1546, 1º "105", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de abril de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de junio de 1974, a las 8 hs. — Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
e. 28|2 Nº 83 v. 6|3|74

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos: "CERGO S. A. C. I. F. e I. s|cancelación" ha ordenado la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, declarando cancelados los documentos pagarés motivo de la acción, que se individualizan a continuación: Pagaré Nº 39816, vencimiento el 9|11|72, por $ 1.992,10; pagaré Nº 39817, vencimiento el 17|11|72, por $ 1.000; pagaré Nº 39818, vencimiento el 17|11|72, por $ 7.525,50; pagaré Nº 39819, vencimiento el 28|11|72, por $ 3.196,60; pagaré Nº 39820, vencimiento el 6|12|72, por $ 5.625; pagaré Nº 40189, vencimiento el 17|11|72, por $ 10.000; pagaré Nº 40190, vencimiento el 17|11|72, por $ 7.220,35; pagaré Nº 40300, vencimiento el 17|11|72, por $ 2.609,40; pagaré Nº 40301, vencimiento el 28|11|72, por $ 4.920; pagaré Nº 40302, vencimiento el 6|12|72, por $ 5.000; y pagaré número 40303, vencimiento el 6|12|72 por pesos 5.103,80; librados por Safrar S. A. F. A. de A. C. I. y F. a favor de Cergo S. A. C. I. F. e I., todos pagaderos en la calle Reconquista 330, piso 1º, Buenos Aires. — Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.237,50 e. 15|2 Nº 58.544 v. 11|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "BARRACAS MOTOR S.R.L. s|quiebra", expediente Nº 32.519 que ha sido declarada la quiebra de la empresa "Barracas Motor S.R.L.", intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 150.— e.22|2 Nº 59.554 v.4|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de DISTRIBUIDORAS ARTICULOS RELACE SILUETA ARGENTINA D.A.R., S. A. S. E. C. P. A., la nueva fecha de la Junta el día 10 de junio a las 9 horas, para que se lleve a cabo, en su caso. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar al Síndico la verificación de sus créditos, dentro del plazo que vencerá el 20 de marzo.
Buenos Aires, 15 de febreo de 7974. — El secretario.
e. 27|2 Nº 68 v. 5|3|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "CINGE CIA. INV. GRAL. S. C. A. C. I. I. F. M. A. y DOMINGO SALUSTIANO CASTELLI", quiebra, que la Junta de acreedores que se realizará el 10 de junio de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se celebrará el día indicado a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 89 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "CORNELL HNOS., SOC. COL., HELIBERTO NAPOLEON CORNELL, HERCULES CAYETANO TADEO CORNELL Y HOMERO NONATO CORNELL", quiebra en los que se encuentra señalada para el día 12 de junio de 1974, la Junta de acreedores, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, la misma se celebrará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 90 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "APFELBAUM JOSE (PETIT MUEBLES BELGRANO)", quiebra, que la Junta de acreedores, señalada para el día 2 de julio de 1974, se celebrará el las diez horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 91 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "ANSALDI BEHETY, S. A. s|quiebra", que la Junta de acreedores fijada para el día 5 de junio de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación del horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 92 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos "SCRIGNA. S. A.", quiebra, que la Junta de acreedores que debía realizarse el 13 de marzo de 1974, dado el cambio de horario de estos Tribunales de la Capital Federal, se llevará a cabo el mismo día a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 93 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "SILVA, HECTOR", quiebra, que la Junta de acreedores, señalada para el día 25 de marzo de 1974, se celebrará a las diez horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 94 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "REY, CARLOS MANUEL y TORRES, MANUEL s|quiebra", que la Junta de acreedores señalada para el día 8 de abril de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación del horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 95 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO s|quiebra", que la Junta de acreedores del día 26 de marzo de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación de los horarios en los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 96 v. 7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: NORMAR, SCA y DOMINGO LANDINI quiebra, que la junta de acreedores que se celebrara el día 31 de mayo de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se realizará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.1º|3 Nº 97 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "MARINO Y CIA. CONSTRUCCIONES, S.A.C.I.I.F. Y ARG." quiebra, que la junta de acreedores que debía realizarse el día siete de junio de 1974, se celebrará a las diez horas, debido al cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.1º|3 Nº 98 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "GURFINKEL BERNARDO Y CHERULNEC ISAAC", quiebra, que la junta del día 26 de abril de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 99 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "FRANCO Y CIA., S.R.L." quiebra, que la junta de acreedores, que debía realizarse el día 10 de mayo de 1974, se llevará a cabo ese día, a las diez horas, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 100 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "ESTABLECIMIENTOS LAFER, S.R.L." quiebra, que la junta de acreedores a celebrarse el día 28 de junio de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se realizará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 101 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "INDUCON INGENIERIA, S.R.L." quiebra, que la junta de acreedores que se celebrará el 6 de mayo de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se celebrará a las die: horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 102 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "HUBERT BIQUARD E HIJOS A.C. de My A. s|quiebra", que la junta de acreedores, señalada para el día 28 de marzo de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.22|2 Nº 65 v.4|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de SCHER WILFREDO "CASAEMIL" s|quiebra. Síndico Clotilde A. Bula, con domicilio en Roque Sáenz Peña 832, 3º piso, of. 302-303, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 17 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 61 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "OMNIWORK S.R.L. s|quiebra" que la junta de acreedores, señalada para el día 4 de junio de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 66 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "NORGRAS S.C.A. s|quiebra", que la junta de acreedores, señalada para el día 7 de junio de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 67 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "TEJIDOS SAYMA S.R.L s|quiebra" que la junta de acreedores, señalada para el día 18 de junio de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 62 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "CAMIX S.A.I.C s|quiebra" que la junta de acreedores, señalada para el día 15 de mayo de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 64 v.4|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S. R. L., s|Cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por 15 días, a fin de los que se crean considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo haga. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42, S. R. L.", por Alberto Luis Borrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71, por $ 4.650; Vto. 30|4|72, por $ 9.300; Vto. 30|9|72, por pesos 465; Vto. 30|10|72, por $ 465; Vto. 30|11|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días no se dedujera oposición. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 843,75. e.1º|3-Nº 60.041-v.21|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría número 23, cita por el término de cinco días, a ROQUE HECTOR TRICARICO, MIGUEL TRICARICO, AMAND. VILLOLDO y TRICARICO S.R.L., en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tricarico, S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 31.349, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 67,50 e.1º|3 Nº 60.035 v.4|3|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Fernando M. Bosch Seeber, comunica por cinco días, que en la quiebra de "SEMPRE AVANTI S.C.A.". Síndico: el contador Julio Alberto Linguer, con domicilio en Monte 2340, Capital Federal, se señala la audiencia del día 16 de abril de 1974, a las 10 horas, a los fines de la verificación y graduación de créditos y efectuarán la votación correspondiente en caso de presentarse concordato resolutorio, en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 187,50. e.28|2 Nº 59.970 v.6|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28 hace saber que en autos: "GOMILA HERMANOS S.R.L. su quiebra", se ha fijado nueva audiencia para la celebración de la junta de acreedores la que se realizará en la Sala del Juzgado el día 8 de marzo de 1974, a las 9 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 18 de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 112,50 e.22|2 Nº 59.539 v.4|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de HOGARAMA S.A.C., con domicilio en Cabildo 1852, Capital Federal, decretada en los autos: "Hogarama S.A.C. s|Concurso Preventivo", Expediente Nº 1.266, intimando a los acreedores a formular los pedidos de verificación hasta el 17 de abril de 1974 ante el Síndico, contador don Roberto Angel Botindari, con domicilio en Tucumán 766, 1º, Of. 184, Capital Federal. La Junta de Acreedores se realizará en la Sala del Juzgado, Carlos Pellegrini 91 Capital Federal, el día 25 de junio de 1974, a las 8 horas, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 206,25 e.28|2-Nº 59.797 v.6|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por quince días, que en los autos caratulados: "KLARIC MILAN EDUARDO, s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 7 de 1974. Y Vistos: ... Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio Nº 09566|09567, libradas por "Esteve, C. I. S. A." ambas con vencimiento el 25 de noviembre de 1973, por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una, pagadero en Capital Federal y aceptadas por el Banco Mercantil Argentino, Sucursal Centro. — Autorízase su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquesele por cédula al librador y al girado... Arturo A. J. Sayus".
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 787,50 e. 19|2 Nº 59.005 v. 13|3|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 hace saber por quince días que en los autos caratulados "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, estado de autos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés firmados por Interlux, S. A. y por el señor Ramón Fernández Donsion, que a continuación se detallan: Por $ 695,95 dos pagarés con vencimientos los días 27|2|74 y 27|3|74; y por pesos 696,19 cada uno, ocho pagarés con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del 27|4|74 por un total de pesos 6.961,37; por pesos 1.941,66 cada uno, seis pagarés con vencimientos el 30|3, 30|4, 30|5, 30|6, 30|7 y 30|8 de 1974, por un total de pesos 11.650, pagaderos en Buenos Aires, a la orden de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de edictos que decreta el presente auto... "Sayus. Juez".
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 956,25 e.1º|3 Nº 60.001 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica en el juicio "ARIÑO TOMAS y otro, s|Cancelación de Pagaré", la cancelación de los pagarés firmados por Miguel Angel Barrionuevo, con domicilio en Madariaga Nº 3725, San Justo, Prov. de Bs. Aires, por resolución de fecha 17|10|73, extendidos al portador, con los siguientes vencimientos e importes: vencido el 8|2|73, por $ 400; vencido el 8|3|73, por $ 400; vencido el 8|4|73, por $ 400; vencido el 8|5|73, por $ 400; vencido el 8|6|73, por $ 400; vencido el 8|7|73, por $ 400; vencido el 8|8|73, por $ 400; vencido el 8|9|73, por $ 400; vencido el 8|10|73, por $ 400; vencido el 8|11|73, por $ 400; vencimiento el 8|12|73, por pesos 1.000; vencimiento el 8|1|74, por $ 400; vencimiento el 8|2|74, por $ 400; vencimiento el 8|3|74, por $ 400; vencimiento el 8|4|74, por $ 400; vencimiento el 8|5|74, por $ 400; vencimiento el 8|6|74, por pesos 400; vencimiento el 8|7|74, por $ 400; vencimiento el 8|8|74, por $ 400; vencimiento el 8|9|74, por $ 400; vencimiento el 8|10|74, por $ 400; vencimiento el 8|11|74, por $ 400; vencimiento el 8|12|74, por $ 1.000; debiendo el firmante consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Se autoriza el pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Adela Norma Fernández, secretaria.
$ 1.575. e.21|2 Nº 59.297 v.15|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en los autos: "PENACCA, JUAN s/Cancelación de letra", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. Téngase presente lo manifestado... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza a continuación: Letra de cambio adquirida por Juan Penacca con domicilio en la calle Tinogasta Nº 2980 de la Capital Federal, con fecha 16 de octubre de 1973, en el Nuevo Banco Italiano, Casa Central, procedente del Banco de Galicia, Nº 77.400 por un valor de pesos diez mil ($ 10.000) firmada y endosada por Donap S. A., con domicilio en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 637, piso 6º de la Capital Federal, emitida en Buenos Aires, el día 16 de octubre de 1973 con vencimiento el 14 de abril de 1974. El girado que debe hacer el pago es el Banco de Galicia siendo el agente colocador el Nuevo Banco Italiano; el lugar de pago de la letra es en Buenos Aires, Banco de Galicia siendo la persona a la cual se deberá efectuar el pago el Sr. Juan Penacca. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo. Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 1.237,50 e.13|2-Nº 58.224-v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S.A. s|cancelación de pagaré (Expte. Nº 1.280|73)" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faolomad S.A.C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º, de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973 por la suma de $ 12.000, con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A., con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788, de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. —
$ 731,25 e.28|2-Nº 59.882 v.20|3|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a CARLOS JAURETCHE para que en el lapso de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, en los autos: "Banco de Avellaneda S. A. c|Jauretche, Carlos, s|ejecutivo". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 168,75 e.27|2 Nº 59.775 v.5|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BOSSOLASCO o AMALIA BOSSOLASCO viuda de MIRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Pablo C. H. Olariaga, secretario.
$ 56,25 e.1º|3 Nº 60.113 v.5|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GRIECO de MOCCIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 56,25 e.28|2-Nº 59.798 v.4|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO LESNIEWSKI o LESNIEWSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 56,25 e.28|2-Nº 59.809 v.4|3|74

Nº 20

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — G. J. Brugo, secretario.
$ 45.— e.28|2-Nº 59.972 v.4|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GANDINI de LANZAVECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.144 v.5|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO GREGORIO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 45. e.28|2-Nº 59.894-v.4|3|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza al demandado HUGO ANGEL CARIDE, para que dentro de 2 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes, (Art. 343 del Cód. de Procedimientos). — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, a los 21 días de diciembre de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 52,50 e.1º|3 Nº 59.989 v.4|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA LUISA RIVAROLA de GONZALEZ FIGUEROA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 56,25. e.28|2-Nº 59.925-v.4|3|74

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO ARBONIES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ 56,25. e.28|2-Nº 59.938-v.4|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 9, cita al Sr. JOSE MARIO ONGARO para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del término de cinco días en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/Galeotti, Oscar y otro s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial en caso de que dejare de comparecer sin alegar justa causa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Walter H. Luna, secretario.
$ 37.50 e.1º|3 Nº 60.018 v.4|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PATRICIA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e. 27|2 Nº 71 v. 5|3|74

Juzgado Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOAQUIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario
e. 27|2 Nº 72 v. 5|3|74

Nº 3

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría esc. M. L. Alba Posse cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA SOLEDAD de BALLARINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 172, C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Mario L. Alba Posse, secretario
e. 27|3 Nº 73 v. 5|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a OSVALDO ENRIQUE GRIPPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.068 que se le sigue por tenencia indebida de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Palacio de Justicia, planta baja, Capital Federal. Secretaría del Dr. Julio C. Strassera, interinamente a cargo del Dr. Julio C. Gómez de Oromí.
e. 27|2 Nº 74 v. 5|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO DUBUIS, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por robo y daño en Monte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 5 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|2 Nº 86 v. 6|3|74

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e.28|2 Nº 87 v. 6|3 74

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto corriente eléctrica bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de febrero de 1974. —Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e. 28|2 Nº 88 v. 6|3 74

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ADOLFO BERTELLO, para que dentro del término de quince días a contar del último del presente que se hará por cinco comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa número 13.264|73, caratulada: "Barco, Alfredo Aurelio s/denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 5 de febrero de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 27|2 Nº 76 v. 5|3|74

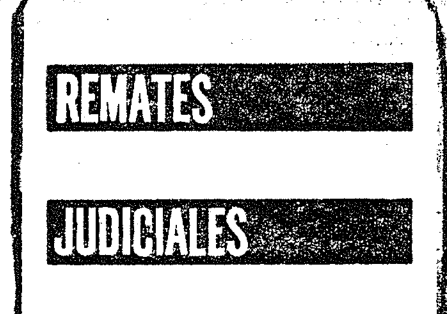
MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes B. por la Secretaría Nº 3, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Naón Rodolfo Horacio y otro sobre expropiación", cita y emplaza a RODOLFO HORACIO y JORGE OSCAR NAON con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de la parcela 12, Circ XI, Sec. E., Quinta 2, del Partido de Escobar (antes Pilar (Bs. As.), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la contesten dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, diciembre 5 de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou secretario.
$ 93,75 e.22|2 Nº 59.531 v.4|3 74

El Juzgado Federal de Mercedes, por la Secretaría Nº 1, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c/Bruno Chavarri Jerónimo s|Expropiación" cita y emplaza a don RUNO JERONIMO CHAVARRI o sus herederos con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación del lote especial "P" de la Manzana 47 s|titulo y Parcela 2 según Catastro, Circ. II, Sec. "A", Manzana 73 del Partido de General Villegas, Pueblo Massey, Estación Elordi, conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la contesten dentro del plazo de trece días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, octubre 4 de 1973. — José María Palmieri secretario.
$ 103,10 e.22|2 Nº 59.530 v.4|3|74

LA PAMPA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería número dos, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "A", en autos: "MOLINOS WERNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Convocatoria de Acreedores" Expte. Nº 5.008|72, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, febrero 20 de 1974. Visto y Considerando: Que el proyecto de agrupamiento de acciones presentado por la comisión de implementación se adecua a las pautas fijadas por el acuerdo homologado, y que cuenta con la anuencia de los administradores judiciales y el Síndico, por así corresponder. Resuelvo: I) Aprobar el proyecto de agrupamiento de acciones que corre a fojas 2.758|2.780, cuyos certificados provisorios serán distribuidos por Secretaría entre el 18 y 20 de marzo de 1974. — II) Fijar audiencia para el día 27 de marzo de 1974 a las 9 horas, en el Salón de Actos de la Municipalidad de la Ciudad de General Pico, con el fin de celebrar la asamblea destinada a elegir los miembros del Directorio y del organismo de fiscalización. A tales efectos, deberán depositarse los certificados provisorios de acciones en Secretaría, dentro del término mencionado en el punto I). Cúmplase con las publicaciones dispuestas. — Doctor Oscar Melloni, Juez. — General Pico, Secretaría, 20 de febrero de 1974. — Carlos O. Rodríguez Errea, secretario.
$ 202,50. e.28|2-Nº 59.826-v.4|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos: "ROSENBAUM ALBERTO c|COLONIAS FRANCISCO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 54.399), que el martillero Alfredo A. Boly, con domicilio en la calle Viamonte 1660 P. B. "D". Capital, T. E. 46-0038, rematará el día martes 12 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta ciudad el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Av Intendente Ratti s|Nº entre las de Alvear y Lavalle, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; que según títulos mide: 17,44 metros de frente al N.E. por 49.78 mts. de fondo, o sea una superficie de 818,20 metros cuadrados. Según mensura el inmueble mide: 16,50 mts. de frente al N.E., 49,54 mts. costado S.E., 49,60 mts. costado N.O. y 16,50 mts. en el contrafrente. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección F Manzana 496, Parcelas 6 y 7. Adcorpus. La propiedad según constancias en autos se encuentra desocupada. Base: $ 87.000. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Se visita miércoles y viernes de 14 a 18 horas. Hay cartel en la finca. — Mayores informes en mis oficinas.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 236,25 e.1|3 Nº 60.116 v.5|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "DELLA MAGGIORE VALENTIN y otra c|RADRIZZANI FELIX M. s|ejecutivo" (Exp. 19.001) que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 8 de marzo de 1974, a las 16,30 hs., la propiedad sita en la Ciudad de Avellaneda, Pcia. Buenos Aires, con frente a la calle España 744|48 52 y contrafrente a Ugarteche 745, que mide su terreno 177,66 metros de superficie. Base $ 112.746,66, al contado. Se hace saber que la parte edificada sobre calle España, según consta en autos, se encuentra deshabitada y lo construido a la calle Ugarteche ocupada por una persona que manifiesta ser inquilina y no tener contrato de locación. Se visita diariamente de 14 a 17 hs. El comprador oblará 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 180.— e. 1º|3 Nº 60.056 v. 5|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "D'AGOSTINO ROQUE c|NADDEO DELFINA ANGELA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 26.446), que el martillero Antonio Romano rematará el día 19 de marzo de 1974, a las 16 hs., en su oficina de la calle Olavarría 373, 1er. piso izquierda, un inmueble sito en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires, calle Molina Arrotea 2263, entre Los Robles y Los Castaños, lote 3, manzana C, superficie 360 mts2., compuesto de un solón para negocios y un tinglado en los fondos de la misma, como así también un galpón de material y chapa, estando totalmente desocupado. Se hace constar que la cámara frigorífica de material, con su correspondiente motor, puertas y gancheras, como así también un mostrador que forma parte del local, no incluidos en el contrato hipotecario, son de propiedad exclusiva de la parte actora y no entran en la subasta judicial decretada. Base: $ 30 000, al contado. Seña 10 o|o, en efectivo. Comisión 3 o|o. Horario de visitas de 17 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 202,50 e.1º|3 Nº 60.140 v.5|3 74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "ALBERTAL de HAUPT THELMA A. c| MOLINELLI NILDA NOEMI, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 25.500) que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 6 de marzo de 1974, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1771 (hoy Nº 438), entre las de Pcias. Unidas y Rosetti, corespondiente al terreno Nº 7, de la manzana G, paraje San Miguel, partido General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con exclusión del frente del primer piso que da cuenta el plano de fs. 70 75. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 99, Parcela 15. Superficie del terreno 503.83 m.c. La propiedad consta de planta baja y dos pisos con dos departamentos cada uno de ellos. La planta baja consta de un local desocupado y amplio terreno; el departamento del contrafrente del primer piso y los dos del segundo piso ocupados por la demandada. Los que entregarán desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble podrá visitarse de 16 a 18 horas diariamente. Base: $ 119.000. Seña 10 o o. Comisión 3 o o. en efectivo.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — 10 o o. Comisión 3 o|o. en efectivo.
$ 225. e.1º|3 Nº 60.190 v 5|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "REBOLLINI de BOZZOLA ARMINDA y otro c|MARINNERO NANCY PAQUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.338, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 5 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle Nº 425, Capital, la propiedad ubicada en Merlo, Villa Libertad, Pcia. de Buenos Aires, calle Alpatacal entre Someliere y J. Mármol, edificada sobre los lotes 7 y 8 de la manzana "A", que miden: Lote 7: 20 mts. de fte. al S.O. por 30 mts de fondo. Sup. 600 m.c. Lote 8: 20 mts. de fte. por 70 mts. de fondo. Sup. 1.400 m.c. Base $ 18.000.—, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El lote 7 adeuda por Imp. Municipal año 1973 $ 56,24 y por Imp. Inmobiliario año 1973 $ 40,80. Lote 8 adeuda Imp. Municipal año 1973 $ 56,24 y por Imp. Inmobiliario año 1973 $ 63,24. La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y su familia. Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 213,75 e. 28|2 Nº 60.146 v. 4|3|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos "GAETANO ANTONIO ENRIQUE y otros c|NANI PEDRO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 41.622, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 5 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle Sargento Cabral 114, edificada en terreno que mide 8m66 de fte. por 33m60 de fondo, sup. 290mc93. Base $ 16.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por la esposa del demandado y una hermana de ésta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 135.— e. 28|2 Nº 59.986 v. 4|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "GALARZA y AZANZA, EUGENIO c|DERASNER, ABRAHAM y otro s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 176.757, que el martillero Antonio Guglietti, rematará el día 9 de marzo de 1974, a las 11 horas, en la misma, la Unidad Nº 4,

letra "C", de planta baja y planta alta, de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, sita en la calle Río de Janeiro Nº 899 al 901, entre las de Cangallo y Sarmiento, de la Capital Federal. Nomenclatura Catastral Nº 7, Sección 17, Manzana 10, Parcela 24, Zona Norte. Superficie: La planta baja 59,23 m2. cubiertos. 1,75 m2. semicubierto, y 12,64 m2. descubiertos. La planta alta: 10,60 m2. descubiertos. Superficie total 84.22 m2. Porcentual 28.99 por ciento. Adeuda por A.B. y Limpieza los años 1971 y 1972; total $ 132,40. Por pavimentos años 1971 y 1972 total $ 80. Por O.S. el 2|71, el 1|72 y 2|72; total pesos 80,50. Por acta de constatación de fs. 73, se informa que el inmueble se encuentra desocupado de personas y de bienes muebles en estado de abandono. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario el inmueble deberá entregarse desocupado en caso de venta judicial. Visitar de 10 a 11 horas de lunes a viernes. Base $a. 10.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Por sellado de coleto 5 por mil, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 270.— e.1º|3 Nº 60.156 v.5|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "TOLEDO ANTONIO B. c|PRANNO ORESTE PLINIO LIVIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 243|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de marzo de 1974, a las 16.30 horas, la unidad Nº 40, 4º piso, interna, del inmueble Av. de Mayo 767|69|77 y Rivadavia 764|70|72|76|78. Sup. cub. 24,83 mts. cs., entrepiso 25,28 ms. cs. Total U.F. 50,11 ms. cs. Porc. 1.73 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: El propietario se obligó a entregar la unidad desocupada a los diez días de aprobada la subasta judicial. Base $ 16.356. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. Comisión 3 o|o. Se visita de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen deudas por expensas comunes al 18|2|74.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 157,50 e.1º|3 Nº 60.031 v.5|3|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en autos "CARBALLO FRANCISCO RAFAEL c|KLACHKO MARIO RAUL s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 20.606, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 5 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, el lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Navarro Nº 4838, que mide 8m66 de fte. s|Navarro, 36m67 de fondo en el costado N.E., 38m79 en el S.O., 8m78 en el contrafrente. Base $ 100.400.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 135. —e. 28|2 Nº 59.984 v. 4|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "LA BASKONIA S. A. c|ARIEL S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA s|ord." Expte. Nº 23.512, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 5 de marzo de 1974, a las 17.30 horas, en la calle Sarandí 844, Capital Federal, el siguiente bien que se exhibe en: Ruta 21, calle Marcone, de Laferrere, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 16 horas diariamente: Una topadora s|funcionar, desarmada, marca "Ford Son" s|nº visible. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 67.50 e.1º|3 Nº 60.342 v.4|3|74

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en autos: "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c|VAINSTEIN IGNACIO DAVID y HERSCHBERG de VAINSTEIN ETLA s|ejecución prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto, propuesto por los actores, rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local Avenida Córdoba 3637, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas: 1. (1) automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1968, tipo Sedan, estado usado, color verde, motor Nº 587.361, chasis Nº 07148331, puertas cuatro, ruedas cuatro, provisto de rueda de auxilio armada, patente de Capital Federal Nº C. 132.295, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.508. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, ambas en efectivo a cargo del comprador. (Expediente número A.1633).

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 168,75 e.28|2 Nº 59.847 v.4|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "SCHOTTLENDER MOISES c|BEJER SAUL s|Ejec.", Expte. Nº 29.245, que el martillero Raúl García Arabehety rematará el día 6 de marzo, a las 13 hs., en la calle Talcahuano 479, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en la localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. Aires, paraje denominado Villa Carlos A. Colombo, antes Partido de San Martín, con frente a la calle Marcelo T. de Alvear entre Belgrano y Matienzo, Lote 13 de la Manzana "L.V.I.", Circ. IV, Secc. 0, Manz. 88, Parcela 13. Mide 9 mts. de frente SE. por 32,37 m. de fondo. Superficie 291,33 m2. Linda al frente con la calle Marcelo T. de Alvear; al NE. parte lote 12; SO. parte lote 14 y fondos del 17; NO. parte lote 18. Base: $ 7.090 Ley 18.188 al contado. La propiedad se halla ocupada por el demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Sellado boleto Ley 20.046 5 o|oo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 191,25 e.1º|3 Nº 59.999 v.5|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "GONZALEZ RAMON c|PINCHIORI ADOLFO" (Expte. 34.877|73) s|Ejecutivo, que el martillero Raúl L. Rayas rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 16 hs., en el local de Humberto Iº Nº 1725 de esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: Un automotor marca Dodge, taxi, modelo 1970, motor Chrysler Nº 0L01679, patente Nº C 273.162 de la Ciudad de Bs. As., en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 82,50 e.1º|3 Nº 60.029 v.4|3|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en el juicio: "ALPINA S.C.A. c|HAIEK ISMAEL y otro s|ejecutivo", Expediente número 39.632|72, que el martillero Luis R. Torreira, rematará el sábado 16 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725 de la Capital Federal, el departamento interno sito en Hipólito Yrigoyen Nº 2757, piso tercero, unidad 22, designada con la letra "P", inscripto al dominio en el Tº 64, Fº 135, antecedente dominial 50 P ZS. 64|134 y que consta de: hall, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pasillo, escritorio y baño y habitación de servicio. Superficie cubierta: 83 m2. con 80 dm2. Porcentual: Dos con 53 centésimos. Reconoce deudas por: A.B.L. y Contribución Territorial $ 153 al 1º|9|72; Contribución de pavimentos: $ 93,30; O.S.N. $ 253 al 30|8|72 y expensas comunes al 1º|8|72 $ 1.971,58. Ocupado por el demandado y una inquilina, que desde el año 1944 loca una habitación con uso de cocina y baño pagando un alquiler de $ 134,78 mensuales. Visitar los días 11, 12, 13, 14 y 15 de marzo, de 15 y 30 a 18 horas. Base $ 12.960. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 por mil. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 213,75 e.28|2 Nº 59.824 v.4|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio: "SOFARGENT S. A. DE FINANZAS c|MANILOF de FEUER, MARTA B. y otro" s|prenda, Expte. Nº 26.535, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 6 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 17 horas diariamente: Un automotor "Citroen", modelo Azam, Serie 1969, chassis Nº 3002221257, motor Nº 3029001735 AZC., Patente C.171940 de Capital Federal. — Base: $ 8.569,44. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Para el caso que la subasta fracasara, se procederá media hora después a efectuar otra, sin base y al contado.

Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 135 e.28|2 Nº 60.084 v.4|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: MENDEZ TEOLINDO c| PUGLIESE FRANCISCO y otro s|ejec., Expte. Nº 42.809, que el martillero don Juan Carlos Bastiani, rematará el día 6 de marzo de 1974, a las 13,30 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, Perú 27, de Capital: el inmueble ubicado en la calle Moreno 458, entre las de L. N. Alem y Alcorta de Burzaco, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., que consta de: jardín al frente c|entrada p|auto, fondo de aprox. 30 m2, techo de tejas a dos aguas y chato atrás, posee: hall de entrada y 4 habitaciones, baño y cocina instalados. — Mz. S. Lote plano oficial 16 s|título. Inscrip. dominio Nº 38.681, Fº 237, año 1930, Tº 28 B. Cta. Cte. 09581, Clasificación y destino inmueble: Lote de terreno. — Nom. catastral: Circ. III, Sec. C, Manz. 137, Parc. 15. — Medidas lineales. Superf. y linderos de acuerdo a títulos: 10 m. de frente x 50 m. de fondo. Superf.: 500 m2., lindando: Fte. O, fondos Medero, frente, parte lote 1, al Sud lote 3 y al Norte lote 15 y fondos del 9. — Adeuda imp. inmob. año 1970 a 1972 pesos 266,57 y Cont. territorial año 1972 $ 81,76. — La propiedad se encuentra ocupada. — Visitar de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 23.800.00 al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Sellado de Ley 5 o|oo.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 281,25 e.28|2 Nº 59.821 v.4|3|74

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "ANGEL VELAZ Y CIA. LTDA. S. A. c|JUAN ALBERTO MAGDALENA Y OTRO s|Ord." Expte. 21.547, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 6 de marzo de 1974, a las 13,30 horas en el Salón de la Corp. de Rematadores, Perú 27 de Capital el inmueble ubicado en la calle Libertad 358 (ex Manuel A. Fresco), entre las de Chacabuco y Bolívar, Ptdo. de Merlo, construido en el lote de terreno designado con el número siete. Nomenc. Catastral: Circ. I; Secc. H; Mz 492; Parcela 4. — Insc. en el dominio bajo el Nº 1932 año 1959. Ptdo. de Merlo. Dimensiones: 17 m. de frente al Este Nord Este, por 43,33 m. de fondo — Sup. total 736.71 m2. — Linderos c|frente a la calle Libertad, al SSE. lote 8, al OSO más terreno de su manzana y al NNO. con el lote 6. Insc. en la Dirección de Rentas en la partida 30604. — Se trata de chalet c|jardín al frente, entrada p| auto y garaje, techo de tejas a dos aguas, living comedor, tres dormitorios, baño y cocina instalados, patio semicubierto y terreno al fondo. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. — Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Adeuda: Imp. desde año 1968 a 1972 $ 863,53. — Base: $ 62.493.32. — Al contado y en efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley: 5 o|oo.

Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 292,50 e.28|2 Nº 59.822 v.4|3|74

Nº 19

Juzgado de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 2 días en los autos: "MANELLI, SALVADOR c|NICOLAS de KENA JUANA s|Ejecutivo", expediente Nº 134, que el Martillero Público Alberto Carlos Martínez, Matrícula Nº 908, Fol: 361, libro 78, con domicilio en la calle Lavalle 1567|69, Of. 202|203, Tel. 46-5039, rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 16 hs., en la calle Piedrabuena Nº 5039, donde estarán en exhibición las siguientes mercaderías: que se detallan fs 13 v. de estos autos de 15 a 18 hs.: 19 cajas de "Gancia" x 12 bot. c|u., 15 cajas de "Cinzano" x 12 bot. c|u., 75 cajas de "Tres Plumas" licor x 12 bot. c|u., 20 cajas licor de Café al Cognac "Tres Plumas" x 12 bot. c|u. de 3|4 litro, 7 cajas de ginebra "Tres Plumas" de 12 bot. c|u., 11 cajas de licor de café "Tres Cepas" x 12 bot. c|u. de 3|4 litro, 10 cajas de licor "Tres Cepas" x 12 bot. c|u. de 1 litro, 7 cajas de botella tipo petaca de licor "Tres Cepas" de 20 bot. c|u. de 200 cm3., 5 cajas de "Asticinzano" de 12 bot. c|u., 3 cajas de "Astigancia" x 12 bot. c|u., 4 cajas de "Champagne" "Carrodilla" x 12 bot. c|u., 1 caja de whisky "Old Smuggler" x 12 bot. c|u., 2 cajas de duraznos "Coinco" de 24 latas c|u., 7 cajas de "Jardinera" de 24 latas c|u. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo, saldo deberá abonarse dentro de las 48 hs. siguientes de 16 a 18 hs.; pasado dicho plazo quedará nula la operación y perdida la seña entregada, estando los bienes en exhibición, no se aceptan reclamos sobre su estado después de la subasta, entrega total inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 210.— e.1º|3 Nº 60.036 v.4|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por dos días, en los autos JUSTONI ALFREDO D. J. c|NESTROV DEMETRIO s|ejecutivo, Exp: Nº 281, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematará el 6 de marzo de 1974, a las 10,30 hs., en Venezuela 3155 de esta Capital; dentro del horario de 9-12 hs. y 15-18 hs., exhibición en el mismo domicilio, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica, comercial, de 4 puertas de acero inoxidable marca Roz, equipo Almarmetic, funcionando, sin Nº visible; una sierra a cinta para cortar carne, marca Pakam, funcionando, sin Nº visible; una picadora de carne, marca no visible, motor monofásico, funcionando; una conservadora de carne, eléctrica, de tipo abierta, marca Neueral, funcionando, sin Nº visible, en acero inoxidable. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 105.— e.1º|3 Nº 60.087 v.4|3|74

Nº 23

Juzgado Comercial 23, Secretaría 46, comunica por dos días en autos "GRANJA TRES ARROYOS S. A. C. A. F. e I. c|CONFITERIA EL HALCON S. R. L." s|ejecutivo, que el martillero Alfredo Agustín Taneff, rematará el día lunes 11 de marzo de 1974 a las 16 y 30 horas en la calle Alsina 2762|64, Cap. Fed., lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera exhibidora, eléctrica, de acero inoxidable de cuatro puertas y medidas aproximadas a los 5 metros de largo por 1,10 metros de alto por 1,30 metros de profundidad, marca "Digrefa", con motor eléctrico incorporado, equipo blindado: Una heladera exhibidora de acero inoxidable, de tapa de fórmica, de 3 metros de largo por 1,10 metros de alto, por 0,80 metros de profundidad y tres puertas, marca "Digrefa", con equipo eléctrico, incorporado: Una máquina registradora marca National s|nº visible: Una heladera exhibidora, de estructura metálica de acero inoxidable, cuatro puertas de 4 metros de largo por 1 metro por 0,80 metros de profundidad, con motor eléctrico incorporado: Una cortadora de fiambre marca Berker s|nº visible eléctrica; Una cortadora de fiambre marca Berkel s|nº visible, pintada en rojo, todos funcionando y en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Julio César Rivera, secretario.

$ 150.— e.1º|3 Nº 60.022 v.5|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 25, comunica por dos (2) días, en autos: "APOLO ONCE SACICIF. c|MACCHIAVELLO de RADOVICH AMANDA DEOLINA s|ej. prendaria". Expediente Nº 207.217, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 16 de marzo de 1974, a las 9 horas, rematará donde se exhibe calle Corrientes 2063, Of. 2, Cap., de 15 a 18 horas, una mesada industrial para máquina de coser con motor eléctrico acoplado marca Mech Nº 168 957, modelo T de 1|3 CV, sin accesorios. — Base $ 7.812. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 82,50 e.1º|3 Nº 60.168 v.4|3|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 47 comunica por tres días en el juicio: "FALZONE JUAN c|EL CEBU S.C.A.", Expte. Nº 21.333, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la Unidad 1 de la planta baja, sita en la calle Cochabamba 301, Capital Federal. Superficie total: 45,43 m2. Porcentual 3.10 o|o. Deuda por expensas al 30|11|72 $ 1.763,65. Base $ 37.933,33. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Podrá visitarse todo el día. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupada

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 112,50 e.28|2 Nº 59.904 v.4|3|74